

14



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAMPUS ARAGON

"El flujo de emigrantes mexicanos indocumentados a Estados Unidos en los 90's: causas, circunstancias a las que se enfrentan y situación jurídica."

284777

R A D I O - R E P O R T A J E

Que para obtener el Título de
Licenciado en Comunicación y Periodismo

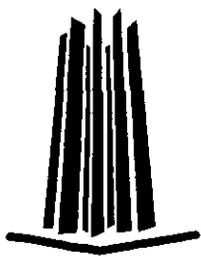
P r e s e n t a

ALEJANDRA CRUZ MÉNDEZ

Asesor

LIC. MARIO E. LÓPEZ SÁNCHEZ

MÉXICO 2000





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS:

POR DARME LA DICHA DE VIVIR Y LA FORTALEZA PARA LOGRAR MIS METAS

A MIS PADRES:

JULIAN Y MA. DE JESUS; POR TODO SU APOYO Y LOS PRINCIPIOS QUE ME INCULCARON, SIN LOS CUALES NO HUBIERA LOGRADO LLEGAR HASTA DONDE ESTOY, Y PORQUE GRACIAS A USTEDES... SOY LO QUE SOY

A MIS HERMANAS:

ALMA, ARACELI Y ALICIA; PORQUE A SU MODO, SIEMPRE ME HAN AYUDADO Y APOYADO, GRACIAS SIMPLEMENTE... POR SER MIS HERMANAS...

A MI ABUELO TOBIAS (Q.E.P.D.):

PORQUE DESDE DONDE QUIERA QUE ESTAS NO NOS ABANDONAS... VA PARA TI ESTE RECONOCIMIENTO POR SER MI EJEMPLO DE DISCIPLINA A SEGUIR

A TI... ANTONIO:

POR TU PACIENCIA, TOLERANCIA, POR ENTENDERME Y COMPARTIR ESTOS MOMENTOS CONMIGO, POR SER ADEMAS, MI AMIGO Y CONFIDENTE... POR DARME LA OPORTUNIDAD DE CONOCERTE

A MIS PROFESORES:

POR SUS ENSEÑANZAS, Y POR DARME LAS BASES PARA PODER DESARROLLAR CON ÉXITO MI PROFESION

A MIS AMIGOS:

POR COMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS Y POR HABERME ENSEÑADO EL VERDADERO VALOR DE LA AMISTAD... GRACIAS LILI, GABY, JUAN LUIS, ROMAN, ROMAN VIRGILIO, JUAN GABRIEL, OMAR Y ANGELICA

A USTED LIC. SAUL SALGADO SALGADO (Q.E.P.D.)

POR ENSEÑARME QUE DE LAS PERSONAS QUE MENOS SE ESPERA ES DE LAS QUE MÁS SE RECIBE... GRACIAS POR SU APOYO...

A TODOS LES AGRADEZCO EL FORMAR PARTE DE MI VIDA, POR AYUDARME A LOGRAR ESTA META Y ESTAR CONMIGO EN TODO MOMENTO, GRACIAS...

ALEJANDRA CRUZ MÉNDEZ

CONTENIDO

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	4
I MIGRACIÓN EN MÉXICO	7
1.1 Antecedentes	9
1.2 Saldo Migratorio Actual	17
II FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MEXICANO PARA EMIGRAR A ESTADOS UNIDOS	20
2.1 Situación económica	22
2.2 Situación laboral en México	29
2.3 Motivos (Sondeo)	35
III SITUACIONES A LAS QUE SE ENFRENTAN NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS	37
3.1 Coyotaje	39
3.2 Búsqueda de empleo	43
3.3 Identidad	46
3.4 Situación penal	52
3.4.1 Pena de Muerte	53
3.4.2 Caso Irineo Tristán Montoya	56
IV SITUACIÓN JURÍDICA MÉXICO - ESTADOS UNIDOS	61
4.1 Acuerdos Bilaterales	63
4.1.1 Convención de Viena	66
4.1.2 Memorándum de entendimiento sobre protección consular	68
4.2 Medidas antiinmigrantes estadounidenses	73
V DISEÑO: "FLUJO MIGRATORIO DE MEXICANOS A ESTADOS UNIDOS EN LOS 90's."	84
VI GUIÓN RADIO - REPORTAJE <u>"CON SABOR A MÉXICO"</u>	97
CONCLUSIONES	115
ANEXOS	118
FUENTES	170

INTRODUCCIÓN

La histórica crisis económica que nuestro país viene padeciendo, ha provocado que cientos de mexicanos a quienes ha perjudicado más, opten por cruzar la frontera con Estados Unidos en busca de un mejor ingreso económico para ellos y sus familias.

Estados Unidos se caracteriza por ser un país altamente desarrollado, al cual cada año ingresan miles de migrantes en busca de mejores oportunidades, siendo la mayoría de estos mexicanos.

Al paso de los años esta situación se agrava, y tanto el gobierno mexicano como estadounidense, buscan a través de acuerdos bilaterales solucionar el problema de emigración de mexicanos a ese país fronterizo e individualmente Estados Unidos implementa medidas antiinmigrantes para minimizar el flujo migratorio, sin embargo, no todas esas medidas que se han tomado han sido benéficas, la gran mayoría en lugar de beneficiar a nuestros connacionales los ha perjudicado.

Pero... ¿de quién es la culpa? o ¿quién tiene la razón?

Estás son algunas cuestiones que la presente investigación trata de despejar, para ello se hace una descripción de cómo es que se da este fenómeno en nuestro país, asimismo, estará apoyado con un RADIO - REPORTAJE sobre el flujo migratorio de mexicanos a Estados Unidos y la razón que lo produce.

Para tal efecto el Capítulo I presenta un bosquejo histórico de la situación de los emigrantes mexicanos en la que se trata de mostrar los orígenes y las causas de este fenómeno social así como el porcentaje de mexicanos que emigran cada año (1990 - 1998) a Estados Unidos

En el Capítulo II se muestra la descripción de la situación económica y laboral de nuestro país; las que se cree, son las causas que provocan el flujo

migratorio a Estados Unidos y se presenta un sondeo hecho a ciudadanos mexicanos sobre su opinión acerca de irse a trabajar a Estados Unidos.

El Capítulo III describe las situaciones a las que se enfrentan nuestros connacionales al querer cruzar la frontera como el coyotaje, la búsqueda de empleo, además se tratan aspectos sociales como la identidad, servicios y aspectos jurídicos a los que pueden enfrentarse, un ejemplo, la Pena de Muerte, que ha afectado a un gran número de mexicanos que han sido sentenciados a esta pena por delitos perpetrados en esa nación, de ahí que se de pie para citar los acuerdos y medidas que México y Estados Unidos han elaborado para dar solución tanto al fenómeno como tal y a los derechos que tiene todo ciudadano mexicano en un país extranjero, en este caso Estados Unidos, esto en el Capítulo IV.

Por otra parte, además de la investigación bibliográfica y hemerográfica se muestra la opinión de la población, con lo que se pretende presentar la posición en que se encuentran tanto la población emigrante como los países afectados por este fenómeno social.

Así el presente trabajo muestra de una forma clara y concreta para el lector, la visión sobre cómo vive un indocumentado, los riesgos a los que se enfrentan al querer cruzar la frontera entre México y Estados Unidos y ayudarlos a reconocer sus derechos.

La presente investigación espera poder servir como una fuente de información para futuras investigaciones en la Universidad, en áreas de la sociología, economía, comunicación, entre otras, a fin de que sea productivo en el campo de la investigación documental.

CAPÍTULO I

MIGRACIÓN

EN

MÉXICO



"Soy como tantos otros muchos mexicanos que la vida nos ganamos trabajando bajo el sol. Reconocidos por buenos trabajadores que hasta los mismos patrones nos hablan en español..."

Después de la colonización española en las provincias del norte de México que habría de perder posteriormente, se produjo una cultura con elementos predominantemente españoles. Geográficamente esta cultura española estaba más cerca de los angloamericanos; sin embargo, las diferencias culturales tan acentuadas hacían imposible una fácil convivencia. "Después de 1848, la aridez de las tierras fronterizas y su aislamiento cultural mantuvieron fuera a los angloamericanos".¹

Con la anexión a los Estados Unidos, el territorio entre el Río Nueces y el Río Bravo fue el escenario de los conflictos entre los anglos e hispanos. "Durante 50 años, a partir de 1846, el territorio fue conocido como 'la tierra de nadie de los sherifes', convirtiéndose en guardia de numerosas bandas fuera de la ley. La existencia de los apaches, los navajos y los comanches siempre atemorizó a los colonos españoles e impidió la entrada masiva de Angloamérica al territorio recién anexado".²

Al descubrirse el oro, en 1850, en California, animó a los anglos a ir hacia el sureste, pero también a muchos mexicanos, de ahí que la población hispana siguiera siendo la preponderante y con esta situación se dio el inicio a la emigración hacia Estados Unidos.

1.1 ANTECEDENTES

Durante el Porfiriato, se pensó que era necesaria la inmigración extranjera para mejorar a la población mexicana en calidad y cantidad, el gobierno hizo muchos esfuerzos en ese sentido, sin embargo, al haber escasez de población y una abundante riqueza del territorio, los resultados fueron otros, mientras se proponía colonizar a México con extranjeros, los mexicanos emigraban a Estados Unidos.

¹ CARRERAS DE VELASCO, Mercedes, Los mexicanos que devolvió la crisis (1929-1932), p. 25.

² Idem

En el periodo revolucionario la emigración aumentó y llegó a su nivel máximo en 1920, es aquí donde esta situación comienza a verse como un grave problema para ambos países. Los diarios estadounidenses y mexicanos comenzaban a hablar del fenómeno como un indicio de problemas étnicos y minorías en los Estados Unidos. La prensa estadounidense se refería a los inmigrantes indocumentados en términos tales como *"una invasión de ilegales, invasión silenciosa, un caso de crisis nacional, carga de 13 mil millones de dólares para los contribuyentes y en titulares a ocho columnas El estado amenazado por hordas de extranjeros"*³, además de criticar a México por la falta de interés del Gobierno Federal para dar solución al movimiento migratorio que se vivía.

Las leyes migratorias estadounidenses comenzaron a ser modificadas con fines de restringir la entrada al territorio a inmigrantes mexicanos, lo que provocó gran revuelo y que se generaran diversas opiniones que se dividían según intereses particulares, al grado de que se realizaran estudios cuidadosos al respecto, uno de ellos fue el del profesor R. L. Adams, de la Universidad de California, a petición de la Cámara de Comercio del Estado. El estudio trataba la necesidad de *braceros para la agricultura en California*.

En dicho estudio se concluyó:

- 1) *Existe la necesidad de un crecido número de trabajadores dispuestos a llevar acabo faenas duras, monótonas, bajo condiciones severas de clima.*
- 2) *La experiencia demuestra que los blancos no desean esas labores.*
- 3) *El mexicano es un factor importante en la economía agrícola de California, fuente principal de mano de obra con bajo salario.*

³ CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, Indocumentados Mitos y Realidades, p. 23

4) *Una reducción de braceros tendría graves consecuencias económicas.*

El hecho de que en Estados Unidos se les necesitara, era un motivo para emigrar.⁴

Pero no solamente existían estos motivos, la Reforma Agraria en México, al devastar algunas haciendas, dejó sin trabajo a muchos peones, lo que confirma que la Revolución Mexicana ayudó de alguna manera a incrementar la inmigración.

El análisis más completo sobre los motivos de aquella época para emigrar, fue el que realizó el Licenciado Gilberto Loyo en los años setenta, acerca de 61 emigrantes entrevistados en 1926 y 1927 en el que se clasificaban las causas de la emigración de la siguiente manera:

Principales causas del mexicano para emigrar en los años 20's.

TABLA 1

Por la Revolución Mexicana	17
Por afán de aventura	9
Por salario más alto	21
Por desocupación y subocupación en México	3
Para estudiar en los Estados Unidos	2
Otros	9
Total	61

En suma, los motivos sobresalientes del mexicano para expatriarse, parecen haber sido de 1910 a 1930, la búsqueda de más altos salarios, en la mayoría de los casos, y el temor a una situación política y económica difícil a causa de la Revolución.

⁴ CARRERAS DE VELASCO, Mercedes, Op. Cit. P.28

Al mismo tiempo, tanto en Estados Unidos como en México, se comenzaron a proponer medidas para disminuir la emigración de mexicanos. "En Estados Unidos, los cónsules proponían que la prensa propagara, entre los mexicanos, las desventajas de la emigración y, sobre todo, la necesidad de que se presentaran al Consulado de México en los puertos fronterizos para que se les informara de lo indispensable y se les aconsejara cómo encontrar trabajo sin ser víctimas de abusos. La opinión oficial creía que al garantizar trabajo en suelo mexicano con orden y paz, no habría un mexicano que deseara salir del país".⁵

Ante esta situación, "el 10 de abril de 1929, la Secretaría de Gobernación dio a conocer un acuerdo por el cual se prohibía la entrada a México de trabajadores extranjeros a fin de que, dada la crisis de trabajo que existía en el país, no vinieran a ocupar el lugar que debería corresponder a los mexicanos".⁶

Además sugirió algo más organizado para lograr el mismo fin, en combinación con las Secretarías de Industria, Agricultura, Fomento, Comercio y Trabajo, cuyo funcionamiento era el siguiente:

"Dividir el territorio nacional en distritos, según las necesidades, para facilitar su labor, estableciendo agencias centrales de distrito bajo su dependencia directa, las que a su vez instalaran agencias locales. Todo patrón que necesitara brazos, todo obrero que buscara trabajo, debería dirigirse a la agencia local de su jurisdicción, la que procuraría poner en contacto a los patrones con los obreros. En caso de no poder ponerse de acuerdo, se daría aviso por la vía más rápida a la Agencia Central de su Distrito o a la que estuviera adscrita".⁷

En 1930, el Departamento de Migración dispone una ley que se encargaría de "investigar las causas de la emigración, buscarles remedio y asesorar a los emigrantes para ahorrarles dificultades, esta ley fue sustituida por la 'Ley General

⁵ Ibid., 29

⁶ Ibid., p.30

⁷ Idem.

de Población' de agosto de 1936, expedida para cumplir con la política demográfica del Plan Sexenal de 1935, que establecía que, para lograr un aumento demográfico, además de facilitar la inmigración, se debía controlar la salida de los trabajadores nacionales y reincorporar a nuestros emigrados. Dicha ley, para restringir la salida de emigrantes, instituye que sólo se les permitiría la salida cuando justificaran ir contratados por más de seis meses obligatorios por el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer todas sus necesidades".⁸

Por su parte En Estados Unidos, en 1930, realizó un censo, el cual pudo calcular el monto de la población mexicana en ese país, así se indicó que los mexicanos se encontraban repartidos de la siguiente forma: "de la muestra un 90 por ciento vivía en Texas, California, Arizona, Nuevo México y Colorado, en los estados donde se ubica, lo que los especialistas norteamericanos llamaron, el *Abanico de la Influencia Hispano Mexicana* que arranca en Santa Bárbara, sigue por Arizona, alcanza hasta el norte de Saint Louis Valley, en Colorado, baja por la línea limítrofe englobando a Nuevo México hasta el Paso y cubre el sur de Texas".⁹

Con lo anterior expuesto, se dice que los primeros flujos migratorios se iniciaron en los años veinte y se dirigían a los campos agrícolas, construcción de vías para ferrocarril y la minería. Desde entonces, el flujo migratorio ha pasado por una serie de etapas que tienen que ver con el desarrollo de la comunidad.

En el caso de la agricultura, el efecto ha sido claro, "desde 1940, las tierras cultivadas de maíz empezaron a disminuir en forma considerable a excepción de los años sesenta, cuando se empezó a sentir el efecto de la operación '*Espaldas Mojadas*' puesto en marcha en Estados Unidos".¹⁰

⁸ Ibid., p.31

⁹ CARRERAS DE VELASCO, Mercedes. Op. cit. p.36

¹⁰ ARROLLO Alejandro, et. al., Migración rural hacia Estados Unidos, p. 39

Por otra parte, se ubicaron los estados de la República que expulsan más emigrantes hacia los Estados Unidos:

TABLA 2

Indicadores de Orígenes de la Migración Mexicana hacia Estados Unidos por Región y Estado: 1926, 1973, 1978, 1984

<u>Región y Estado de Origen</u>	<u>Por Ciento de Casos</u>				<u>Índice</u>			
	1926	1973	1978	1984	1926	1973	1978	1984 (6)
TOTAL	100. 0	100. 0	100. 0	100. 0	100	100	100	100
OCCIDENTE MÉXICO	61.4	68.6	54.1	36.9	247	339	275	196
Zacatecas	4.8	7.4	6.9	4.4	176	392	399	287
Michoacán	20.0	21.2	17.6	11.1	316	448	386	266
Jalisco	14.7	26.2	14.5	10.0	194	392	225	155
Guanajuato	19.5	8.1	10.8	7.7	327	174	237	177
Nayarit	0.2	3.3	2.3	1.9	21	295	207	180
Colima	0.2	1.8	1.0	0.9	62	353	192	181
Aguascalientes	1.9	0.8	1.0	0.9	241	106	133	118
PACÍFICO NORTE	3.7	16.0	10.0	18.2	76	227	140	257
Baja California	0.5	8.4	3.8	10.2	84	466	207	597
Sonora	1.2	2.8	2.7	5.2	65	123	120	236
Sinaloa	0.2	4.7	3.5	2.7	83	174	126	96
Sonora	1.2	2.8	2.7	5.2	65	123	120	236
Sinaloa	0.2	4.7	3.5	2.7	83	174	126	96
NORTE INTERIOR	17.7	5.8	22.7	24.7	153	59	238	260
Chihuahua	4.4	1.0	11.2	15.7	148	32	380	552
Durango	5.9	3.9	4.9	3.5	240	209	281	202

<u>Región y Estado de Origen</u>	<u>Por Ciento de Casos</u>				<u>Indice</u>			
Coahuila	3.8	0.3	2.6	2.8	144	11	114	122
San Luis Potosí	3.6	0.7	3.9	2.7	104	26	155	93
NOROESTE	10.1	0.5	2.4	2.9	219	8	36	45
Nuevo León	8.0	0.2	1.2	1.7	318	5	33	46
Tamaulipas	2.0	0.3	1.1	1.2	98	11	39	43
OTRAS REGIONES	7.1	9.1	10.9	13.4	13	13	19	30
Guerrero	0.2	0.8	3.3	4.4	6	24	101	142
D.F. + Edo. México	5.3	3.0	3.1	5.1	19	13	13	39
Oaxaca	0.2	1.1	1.8	3.9	3	28	47	115
OTROS ESTADOS	1.4	4.1	2.7	3.9	5	10	11	242

Fuente: Winnie y De León (1987). Datos de 1984 incluidos por el autor con base en información de CONAPO (1986).

La tabla anterior, señala el porcentaje de incidencia de indocumentados de cada estado en los años veinte hasta inicios de los ochenta, cabe señalar que dentro de las características principales del flujo de población, se trata de una migración laboral que no es permanente y que la gran mayoría carece de documentos legales que le permiten trabajar en Estados Unidos. "Son jóvenes que se encuentran en el grupo de edad de los 20 a 28 años de edad, en su mayoría de sexo masculino. Cerca de la mitad de los migrantes son casados y presentan niveles de educación superiores a la media nacional. Además se encontró que dentro de sus comunidades no todos pertenecen a las familias de ingresos más bajos, sino también a aquellas de ingresos medios y bajos".¹¹

Sin embargo, en una encuesta realizada por el Consejo Nacional de Población en 1986, arrojó que el 17.56 por ciento de los emigrantes son individuos

¹¹ Idem.

pertenecientes al grupo de edad entre los 16 y 20 años, este hecho muestra la rapidez con la que las personas del medio rural y semiurbano se enfrentan a la falta de expectativas en sus comunidades o en su región y la necesidad de incorporarse a la fuerza de trabajo a temprana edad.

Además es el bajo porcentaje de población madura que compone esta corriente migratoria, pues apenas el siete por ciento de los migrantes a Estados Unidos en la última década tienen más de 40 años.

Lo anterior se relaciona con las características del desarrollo local. Primeramente se asegura que se trata del nivel educativo de la población que emigra, se cree que el sistema de educación secundaria es en gran parte responsable por no ofrecer capacitación para desarrollar alguna actividad productiva en el país y mucho menos en Estados Unidos, país en el cual los emigrantes son analfabetas.

Y finalmente, es aceptable que son los hombres quienes presentan niveles educativos más altos que las mujeres, esto se explica que en las comunidades rurales quienes tienen mayores oportunidades de estudiar siguen siendo los hombres.

"En un análisis bilateral se detalla que hasta 1996, la población mexicana residente en Estados Unidos sumaba 7.3 millones de personas, de las cuales 4.9 millones son residentes autorizados y 2.4 millones no autorizados. Este número de migrantes nacidos en México representa aproximadamente tres por ciento de la población total del vecino país del norte, alrededor de 40 por ciento de la población estadounidense es de ascendencia mexicana, y equivale a ocho por ciento de la población de México. Alrededor de 22 por ciento llegó en los últimos cinco años".¹²

¹² MELGAR Ivonne, Reforma, 12 de julio de 1998. P. 10

1.2 SALDO MIGRATORIO ACTUAL

De no ser por los crecientes flujos migratorios de mexicanos hacia Estados Unidos, la población nacional ya habría rebasado a cien millones de habitantes. "Actualmente somos 96.3 millones, pero la pérdida neta de connacionales de los años ochenta a la fecha (1998) suma más de 4 millones de personas".¹³

"El Consejo Nacional de Población (CONAPO), tan sólo de 1990 a 1995, contabilizó una resta acumulada de un millón y medio. A esto debe sumarse el saldo neto migratorio de la década anterior, que alcanzó 205 millones.

Si a estas cifras le agregamos la pérdida anual de 315 mil mexicanos por haber emigrado a Estados Unidos (según los datos oficiales), actualmente la población nacional habría llegado a 101 millones.

Mientras en los años sesenta, la resta poblacional fue de 250 mil mexicanos, la de los noventa alcanzará para el año 2000 una cifra de tres millones".¹⁴

De acuerdo con los informes del CONAPO, entre 1990 y 1996, la diferencia entre los mexicanos que se fueron a vivir a Estados Unidos y los que regresaron a México, arroja un saldo definitivo de un millón 900 mil personas. Se estima que la población nacida en México que vivía en Estados Unidos, en 1990, alcanzó los cinco millones, lo que representa alrededor del seis por ciento de la población mexicana de ese año; 3.5 millones eran indocumentados.

"Información estadounidense revela que para 1996, en aquella nación habitaban entre 7 y 7.3 millones de mexicanos, es decir, un total que representa casi el 7.5 por ciento de la población del país. Y en el futuro podría crecer, según

¹³ Idem

¹⁴ Idem

las proyecciones demográficas del CONAPO, por lo que México seguirá perdiendo población por esa vía".¹⁵

Cálculos de esa institución prevén que para el 2000, el país tendrá una resta acumulada de un millón de personas de entre 15 y 44 años, es decir, en plena edad productiva y laboral. Esa cifra subirá a 2.2 millones en el año 2005, y a 3.5 millones en el 2010.

Por otra parte, a principios de 1998, entre los estados con mayor índice de indocumentados, se encontraron :

Estados con mayor índice de migrantes en los 90

TABLA 3

<u>Estado</u>	<u>Porcentaje</u>
Michoacán	23.25%
Guanajuato	13.92%
Tamaulipas	11.65%
San Luis Potosí	4.65%
Sinaloa	4.65%
Guerrero	4.65%
Jalisco	2.32%
Baja California	2.32%
Hidalgo	2.32%
Tlaxcala	2.32%
Sonora	2.32%
Nuevo León	2.32%
Resto de estados	21.1%

Fuente: Informe 1997, Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹⁵ INFORME de Migración 97-98. CONAPO

Es importante señalar, que según el Instituto Nacional de Migración (INM), Estados Unidos deporta 850 mil indocumentados anualmente a nuestro país, entre mexicanos y centroamericanos, de estos, un gran porcentaje, no logran cruzar la frontera, optando por quedarse en los estados fronterizos del país, como Ciudad Juárez, Chihuahua, o regiones aledañas integrándose a la economía subterránea de estos estados.

Pero cabría preguntarse cuáles son los motivos que tienen estas personas para querer viajar a Estados Unidos, sobre todo en calidad de indocumentados, y arriesgarse en una travesía que les podría costar su propia vida.

CAPÍTULO II

FACTORES QUE INFLUYEN

PARA QUE UN MEXICANO EMIGRE

A

ESTADOS UNIDOS



"No me critiquen porque vivo al otro lado, no soy un desarraigado vine por necesidad. Ya muchos años que me viene de mojado, mis costumbres no han cambiado ni mi nacionalidad..."

Como se describió en el capítulo anterior, desde la época de la Revolución los mexicanos han visto como una opción para resolver sus problemas económicos el cruce a la frontera de México con Estados Unidos, en busca de un empleo y un mejor salario.

El desempleo, la pobreza y las constantes caídas de la Bolsa Mexicana de Valores en nuestro país, han ocasionado fuertes crisis económicas y financieras que se han visto reflejadas no sólo en las grandes industrias o empresas mexicanas, sino también en los bolsillos de los ciudadanos mexicanos.

Al paso del tiempo, nuestro país muestra breves lapsos de recuperación, sin embargo han sido más largos los que han mostrado la inestabilidad económica del mismo, lo que ha traído como consecuencia que el porcentaje de indocumentados en Estados Unidos haya aumentado en 1998.

El presente apartado describe de forma general la situación laboral y económica actual, las cuales, en cualquier nación, dependen una de otra.

2.1 SITUACIÓN ECONÓMICA

"Hasta finales de 1997 el gobierno mexicano manejó las estadísticas macroeconómicas en marcos de creciente optimismo y, en ocasiones con fuertes dosis de triunfalismo; la operación rescate marchaba bien; los incrementos del Producto Interno Bruto (PIB) alcanzaban cifras espectaculares, el empleo se rehabilitaba, la inflación descendía, la paridad peso dólar se mantenía en los marcos previstos por el Gobierno Federal, además subrayaba el buen comportamiento".¹⁶

¹⁶ HINOJOSA Juan José, Proceso, 1 de marzo de 1998, p. 42

El crecimiento económico, es indispensable para generar empleos y condiciones materiales que mejoren el nivel de vida, aunque por sí sólo es insuficiente para ampliar las oportunidades de progreso en todos los sectores de la población y en todas las regiones del país; de ahí la necesidad de que existan programas y acciones específicos para generar una distribución más equitativa de la riqueza y eliminar la marginación en que viven muchos mexicanos.

La pobreza afecta a una proporción significativa de la población y se manifiesta en todo el país, aunque la llamada pobreza extrema, alcanza mayores dimensiones en las áreas rurales. Esta condición se acentúa en las comunidades indígenas y en las familias de los jornaleros agrícolas.

Mientras el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), aseguró que en 1998, en el país sólo habitaban 11 millones de personas en marginalidad extrema, la Presidencia de la República reconoció la existencia de 14 millones y la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) 26 millones en esas condiciones.

El secretario de Desarrollo Social, Esteban Moctezuma Barragán, señaló en 1998, en su comparecencia ante la Cámara de Diputados que "en México hay 26.3 millones de personas que viven en la pobreza extrema".¹⁷ Según el titular de Desarrollo Social, más allá de las cifras en nuestro país los mexicanos vivían en las siguientes condiciones:

Cifras de las condiciones de vida actuales en México.

TABLA 4

En marginación urbana y rural	40 millones
En pobreza con empleos en la economía informal	14 millones
En pobreza extrema o miseria	26 millones
Pobres extremos indígenas	11 millones

¹⁷ CARILLO Pablo Cesar, *Reforma*, 17 de julio 1998, p. 2.

Fuente: Comparecencia del secretario de Desarrollo Social, Esteban Moctezuma, en la Cámara de Diputados.

Comparación del porcentaje de hogares pobres de 1989 a 1997

TABLA 5

Año	Hogar pobres	Hogares en extrema pobreza	%
1989	16 millones	4 millones 900 mil	31%
1997	20 millones 781mil	26 millones	21.9%

Fuente: Comparecencia del secretario de Desarrollo Social, Esteban Moctezuma, en la Cámara de Diputados.

Por otro lado, de acuerdo con las cifras expuestas por el diputado Felipe Rodríguez Aguirre, en la comparecencia del secretario de Desarrollo Social, México se encontraba en ese año, entre los 12 países con mayor número de pobres en el mundo.

Cifras actuales de la pobreza en México

TABLA 6

Mexicanos pobres	55 millones	70 %
En pobreza moderada	14.2 millones	25.9%
En pobreza extrema	40.8 millones	44.7%

Fuente: Comparecencia del secretario de Desarrollo Social, Esteban Moctezuma, en la Cámara de Diputados.

Ahora bien, históricamente México y Estados Unidos han estado ligados política y económicamente, con etapas de altibajos en ambos sentidos, pero sobre todo en lo económico, actualmente existe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que da certidumbre a esa relación, aunque todavía hay incumplimientos.

En los últimos tres años, el comercio bilateral, fuente importante para la economía del país, "supera los 150 mil millones de dólares, en tanto que 85 por ciento de las mercancías mexicanas se destinan a ese país, que es nuestro principal socio comercial. México ocupa los primeros lugares como proveedor de Estados Unidos en distintos productos como acero, prendas de vestir y textiles, aparatos electrónicos, así como el sector automotriz y de autopartes".¹⁸

Entre los artículos que se venden al mercado estadounidense también están los animales vivos, pescados y crustáceos, plantas vivas, hortalizas y legumbres, especies, bebidas alcohólicas como cerveza, tabaco, azufre, sal, aceites y combustibles, petróleo, calzado y vidrio, entre otros.

Por su parte Estados Unidos vende a México: carnes, cereales, leche y productos lácteos, semillas y frutos oleaginosos, gomas y resinas, grasas y aceites animales, preparaciones de carne, cacao y sus derivados, productos químicos inorgánicos y orgánicos, materias plásticas, papel y cartón, pastas de madera y algodón, por mencionar algunos.

"Al terminar 1996, el intercambio comercial entre ambas naciones fue por 147 mil 802 millones de dólares, resultando una balanza comercial positiva para el país en 12 mil 884 millones de dólares, superávit que se logra por segundo año consecutivo".¹⁹

Otro aspecto que ha sido fundamental para el crecimiento económico de México, es el aumento de las exportaciones entre México y Estados Unidos y los beneficios derivados del Tratado de Libre Comercio (TLC), que, como ejemplo de uno de tantos incisos y de los beneficios de este tratado, obligaron en 1997, a solucionar el problema del bloqueo decretado a los camiones de carga mexicanos.

¹⁸ JUAREZ E. Laura, El Nacional, 6 de mayo de 1997, p.33

¹⁹ Idem.

Rudy Fernández, director de la oficina del gobernador de California, indicó en 1997, "que aún cuando en la reunión binacional México-Estados Unidos (1997), no se llegó a un acuerdo, las exportaciones entre ambos países a razón de 130 mil millones de dólares tan sólo en 1996, y el comportamiento de las mismas durante 1997, pudieron ubicar a México al finalizar este año, como el segundo mercado más importante para Estados Unidos"²⁰, desplazando incluso a Japón.

El además encargado de los asuntos California-México, señaló, que lo anterior y los resultados del Tratado de Libre Comercio en los últimos tres años (1995-1997) permitieron la entrada de los camiones de carga mexicanos hacia Estados Unidos, con lo cual se incrementó el comercio y entre los dos países, por ende la productividad económica.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, la economía mexicana vive tiempos anormales, se encuentra a mitad de camino entre patrones diferentes de desarrollo, situación que afecta no sólo a las estructuras políticas o de distribución del poder, sino es el pueblo mexicano quien sigue sin ver los beneficios del supuesto crecimiento económico del país.

En los últimos años, y más en 1998, la economía mexicana ha sido un caso tan abrumante y digno de ser evaluado por los políticos y los economistas acerca de lo que pueden hacer por el bienestar de la sociedad.

Por un lado, se habla de una recuperación en la economía mexicana, la llamada recuperación monetaria como la señala el Banco de México.

Pero, para la mayor parte de la población, entender la función técnica que desempeña el Banco de México no es tarea fácil. Por esta razón el director de esta institución, Miguel Mancera, explicó con amplitud los objetivos de la política

²⁰ GÓMARA Doris, Reforma, 7 de mayo de 1997, p 44A

monetaria que son, de acuerdo con la Constitución de la República, procurar la estabilidad del nivel general de los precios.

En otras palabras, "dominar las presiones inflacionarias. La inflación causa serios perjuicios al bienestar de la población, contribuye a la centración del ingreso, desalienta el ahorro, la gente quiere gastar rápido su dinero antes que se evapore y crea un falso ambiente de progreso, que se desvanece rápidamente con altos costos sociales y mayor inflación".²¹

Por otro lado, indica que perseverar en una política orientada a procurar la estabilidad del nivel general de precios, induce a la baja las tasas de interés, estimula el ahorro interno y favorece la inflación en plantas y equipo. Si esto sucediera se generaría de esta manera más demanda de mano de obra y el incremento en la productividad del trabajo permitiría la mejora de los salarios. Hay por tanto una estrecha relación entre el control de la inflación y el crecimiento de la economía.

"Abatir la inflación también permite la generación de programas de financiamiento a largo plazo y a tasas de interés fijas. Un ambiente de estabilidad evita las distorsiones en las remuneraciones a los factores de la producción del ingreso y contribuye a mejorar la distribución del ingreso"²², ya que en épocas inflacionarias los salarios marchan siempre detrás de los precios, lo cual perjudica a los que menos tienen.

Por lo que Mancera afirma: "la aplicación de una política monetaria conduce a la estabilización de los precios, es como un banco central que puede contribuir más eficazmente al desarrollo económico.

²¹ EL NACIONAL, 15 de noviembre de 1996., p. 2

²² Idem

Junto con la política monetaria, otros aspectos de la política económica, como son la salud de las finanzas públicas, la política comercial y la de empleo y salarios, deben ser congruentes con el objetivo común de reducir la inflación".²³

Sin embargo, con todo y este panorama de que el gobierno pretende crear en nuestro país, en cuanto la recuperación de la economía, a mediados del mes de abril de 1998, el mercado de valores de Asia sufre una fuerte caída, la cual, provoca la misma en los mercados internacionales.

En México, "el precio del petróleo mexicano de exportación (una de las principales fuentes de economía de México), cayó hasta en 12.94 dólares por barril. Para el mes de agosto sólo registro una alza de 1.26 por ciento. En los primeros ocho meses de 1998, la inflación ascendió a 10.31 por ciento, y por si fuera poco, los economistas mexicanos pronosticaron que para finales del mes de diciembre de 1998, el peso podría sufrir una depreciación del mil por ciento frente al dólar, en menos de 22 años, esto es, que el billete verde se colocaría en 12.50 pesos, es decir, la misma paridad que hubo en 1976, con la diferencia de que al peso se le quitaron tres ceros".²⁴

El diputado panista Felipe de Jesús Cantú, en un informe presentado al Banco Nacional de México, en 1998, aseguró que el gobierno no podrá afrontar debidamente el deslizamiento del peso y todo apuntó a que cerrara el ciclo de depreciación al mil por ciento en sólo 22 años.

Ante tal situación, el gobierno mexicano invitó a los ciudadanos a comprar en dólares para evitar una caída mayor del peso, sin embargo, no hay forma de revertir el deslizamiento de la moneda nacional frente a la estadounidense, y esto porque casi el 60 por ciento del presupuesto se destina al gasto público y casi nada a la inversión. "Para corregir este enorme error en las finanzas, se debería,

²³ Idem.

²⁴ UNIVERSAL, Diario de México, 11 de septiembre de 1998, p. 1G

cuando menos, dedicar el 30 por ciento del presupuesto a la inversión productiva, es decir, al apoyo de las micros, medianas y pequeñas empresas que generen empleos y a la vez fortalezcan el mercado interno²³, sugirió Cantú.

También a principios de 1998, el ex secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz, y del actual José Angel Gurría, insistían en que México mejoraba en su economía, los pronósticos oficiales señalaban que el dólar no excedería de nueve pesos a fin de año, sin embargo, a principios del último cuatrimestre la moneda estadounidense llegaba ya casi a los 11 pesos.

Esto quiere decir, que a pesar de que las autoridades hagan creer al pueblo mexicano de que se logrará salvar la economía en México, las cifras dicen lo contrario. Este es sólo una de las causas por las cuales aumenta el número de indocumentados en Estados Unidos (58 millones a principios de 1998), y en este año, al ver que valor del dólar es aún mayor que el peso, provoca que se sientan atraídos y cruzar la frontera norte, con el objetivo de obtener un salario pagado en dólares, que al ser cambiado a pesos, resulta ser una cantidad mayor a la que se podrían ganar en el país en un trabajo donde el salario es del mínimo.

2.2 SITUACIÓN LABORAL EN MÉXICO

Las tendencias demográficas nacionales han sido un factor importante en los cambios de la economía y por ende, la situación laboral del mexicano.

El Gobierno Federal ha reconocido que las tendencias demográficas nacionales crean puntos críticos que se deben atender institucionalmente, para encarar el crecimiento de la población y el empobrecimiento de comunidades que se encuentran dispersas en el territorio nacional y alejadas de los centros de desarrollo.

²³ Idem.

Cálculos oficiales consideran que 10 millones de mexicanos en marginalidad extrema no cuentan con ningún tipo de acceso a los servicios de salud y por lo menos el 35 por ciento de la población mayor de 15 años (cerca de 36 millones) no han concluido el nivel de educación básica, lo que constituye un ejemplo del desplome del nivel de vida.

De continuar el incumplimiento de las expectativas económicas, la proporción de la población en pobreza extrema podría triplicarse en el año 2000.

El diputado Francisco Chiguli, en 1988, advirtió que "el programa de desempleo masivo y desplomes de los salarios reales agudizará la situación de la pobreza. De acuerdo con la clasificación que hizo el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) sobre la pobreza regional, en las zonas urbanas hay 0.6 millones de hogares en condiciones extremas. Ese universo comprende a 4.3 millones de personas y representa al 9.6 por ciento de la población urbana del país"²⁶. La institución advierte que en áreas rurales existen 6.7 millones de personas en la misma situación, derivada del desempleo y la falta de oportunidades en su lugar de origen.

Asimismo, el INEGI advierte que en los últimos 30 años, el salario mínimo perdió 76 por ciento de su poder de compra, pero aun así dos terceras partes de la población ocupada en el país se rigen por ese indicador, además de que crece desmesuradamente la actividad informal donde el nivel de percepciones es inferior al ingreso mínimo legal.

Datos de la Encuesta Nacional de Empleos que elabora el Instituto, avalan que "conforme se observa una constante baja en el poder de compra de los salarios, aumenta el número de mexicanos que se contratan por un salario mínimo

²⁶ SUN, El Imparcial – Hermosillo, Sonora, 18 de agosto de 1998, p. 8-A

o menos, debido a las grandes dificultades que enfrentan para colocarse en el mercado laboral²⁷.

La siguiente tabla proporcionada por esta dependencia gubernamental muestra lo siguiente:

SALARIOS MINIMOS GENERALES			
<i>POR AREAS GEOGRAFICAS 1994-1998</i>			
AREA GEOGRAFICA (PESOS DIARIOS)			
	A	B	C
1994			
Del 1 de enero al 31 de diciembre	15.27	14.19	12.89
1995			
Del 1 de enero al 31 de marzo	16.34	15.18	13.79
Del 1 de abril al 31 de diciembre	18.30	17.00	15.44
Del 4 al 31 de diciembre	20.15	18.70	17.00
1996			
Del 1 de enero al 31 de marzo	20.15	18.70	17.00
Del 1 de abril al 31 de diciembre	22.60	20.95	19.05
Del 4 al 31 de diciembre	26.45	24.50	22.50
1997			
Del 1 de enero al 31 de diciembre	26.45	24.50	22.50
1998			
Del 31 de enero al 2 de diciembre	30.20	28.00	26.05
Del 3 al 31 de diciembre	34.45	31.90	29.70

Por otro lado, diputados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) apuntan que una de cada cinco familias no obtiene ingresos suficientes para su alimentación.

²⁷ Idem

El gobierno federal, por su parte, reconoce la existencia de 40 millones de personas pobres en conjunto y afirma que han resentido los efectos de la desventaja social, falta de oportunidades, educación y sobre todo empleo.

Sobre este último punto, el Poder Ejecutivo reconoce que hay una gran cantidad de trabajadores (sin precisar cuántos) que laboran con índices de productividad extremadamente bajos, sobre todo, en el sector rural, sin un empleo estable, sin protección contra riesgos laborales y sin acceso a mecanismos formales para pensiones de retiro.

A pesar del panorama nacional, "el presupuesto del Gobierno federal para el combate a la pobreza representa el uno por ciento del gasto para desarrollo social, el nivel más bajo de los últimos 16 años."²⁸

Al comenzar el sexenio del presidente Ernesto Zedillo, (1994) tras "el error de diciembre", fue evidente el efecto de la crisis del modelo económico neoliberal sobre los trabajadores. El desempleo se abatió sobre cientos de miles de mexicanos en edad productiva; los salarios y pensiones bajaron mucho respecto de los ingresos de 1976; la venta, desaparición y fusión de empresas paraestatales no disminuyó la enorme deuda externa; la apertura indiscriminada desapareció a miles de empresas y talleres nacionales y, finalmente, la propia soberanía nacional fue abatida por los estadounidenses.

Paralelamente, el movimiento obrero corporativo se hundió en una crisis creciente que se tradujo en la pérdida de posiciones políticas de la CTM y el Congreso del Trabajo, división entre centrales, reformulación de contratos colectivos de trabajo, disminución de las funciones sindicales, caída de la tasa de sindicatos y desaparición en los hechos de la Ley Federal del Trabajo.

²⁸ Idem

Sin embargo, la política de desarrollo social del gobierno de la República dijo tener como propósito fundamental proporcionar la igualdad de oportunidades, a fin de que todos los mexicanos pudieran ejercer los derechos individuales y sociales establecidos en la Constitución.

Además de abatir la pobreza, ya que ésta es una condición necesaria para que se afiance el desarrollo de México en todos los campos sobre bases de justicia y equidad.

Tras el panorama laboral en que se encuentra el país, sectores productivos y políticos iniciaron independientemente negociaciones para reformar la Ley Federal del Trabajo. Este representa un encuentro histórico, ya que por primera vez se reunieron "los dirigentes de la Unión Nacional de Trabajadores de México, el Congreso del Trabajo y la Confederación Revolucionaria Obrero y Campesina con dirigentes empresariales, legisladores de los diferentes partidos políticos y autoridades laborales, para establecer una agenda mínima de trabajo en torno de las coincidencias existentes sobre el tema".²⁹

El objetivo de estas reuniones, era que "a más tardar a mediados de agosto de 1998, quedara concluido un proyecto de ley que sería enviado al presidente Ernesto Zedillo, a fin de que retomara los planteamientos más pertinentes para integrarlos a su propia iniciativa, misma que haría llegar al Congreso de la Unión en septiembre, cuando iniciaran los trabajos del periodo ordinario de sesiones".³⁰

Por su parte, los dirigentes obreros aseguraron que el Gobierno Federal y los legisladores de los partidos representantes en el Congreso deberían trabajar sobre esa propuesta, hecha por los sectores que finalmente la aplicarían en sus relaciones laborales.

²⁹ REYES Jorge, Reforma, 12 de julio de 1998, p. 17-A

³⁰ Idem.

Sólo restaba esperar que la propuesta fuera aceptada por el presidente Zedillo y se comenzara a aplicar de forma unilateral en las empresas e hiciera más desahogada la situación de la fuente productiva del país.

Y aunque algunas organizaciones no gubernamentales como la Unión Nacional de los Trabajadores, aseguran que el mercado laboral mexicano requiere una profunda transformación jurídica, social y tecnológica, que incluya no sólo una forma integral a la Ley Federal de Trabajo (LFT), sino también amplias modificaciones a la política fiscal y nuevas condiciones de la seguridad social, los trabajadores hicieron público su repudio a la reforma laboral y demandaron que los partidos políticos retiren sus propuestas de reforma laboral porque consideraron que lesionaba los derechos de los trabajadores.

Dentro de las reformas que rechazaron se encontraba el pago por hora, cualquier cambio al artículo 123 Constitucional que prevé: "Todas las personas tienen el derecho al respeto digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley (...)" I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas; II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas...".³¹ La eliminación de la requisa y cualquier tipo de discriminación en el empleo, además de ello, pidieron salarios bien remunerados, mantener la bilateralidad de las relaciones contractuales, libertad sindical, frenar todo tipo de intento de los patronos de aniquilar las prestaciones sociales e impedir la privatización de la industria eléctrica.

Esta es la situación en la que viven millones de mexicanos, al parecer la diferencia entre ésta y la de los años veinte, parece ser muy distante, sin embargo algunas coincidencias siguen prevaleciendo en el país, quizá hoy en mayor número, pero el fenómeno que resulta de ello es el mismo, el flujo masivo de emigrantes a Estados Unidos, aunque no necesariamente, puesto que empleos hay, lo negativo son los salarios bajos y las constantes recaídas económicas del

³¹ CONSTITUCION POLITICA de los Estados Unidos Mexicanos, 1997, p. 127

país que se refleja en la alza de los productos de la canasta básica y los impuestos.

2.3 MOTIVOS (SONDEO)

Una vez descrita la situación actual laboral y económica de México, y además de ver que ésta es inminentemente favorable según los expertos, la realidad para el pueblo mexicano es otra.

No todos los habitantes del país cuentan con las mismas oportunidades de empleo, las constantes crisis económicas que ha padecido la nación se han visto reflejadas en las condiciones de vida de miles de mexicanos, lo que finalmente ha orillado a una gran parte estos, emprender la huida hacia la frontera norte de México.

En un sondeo realizado durante la última semana de julio de 1998, y tomando como base el realizado en los años veinte (Ver capítulo I), se logró saber cuáles son los principales motivos que incitan a los mexicanos a emigrar a Estados Unidos. Los resultados que arrojó fueron los siguientes:

Principales motivos del mexicano para emigrar a Estados Unidos en los 90

TABLA 7

MOTIVOS	NUMERO
Por la situación económica	14
Por mejor salario	30
Por curiosidad	6
Por desempleo	8
Posibilidad de Estudiar en Estados Unidos	2
Total	61

Fuente: Sondeo realizado entre la comunidad el 23 de julio de 1998, por el autor de la presente investigación, sobre la opinión de la población acerca de los motivos por los que se emigra a Estados Unidos en calidad de indocumentados.

Además del anterior, se realizó otro en personas que habitan en la Ciudad y el Estado de México, para saber si ellos emigrarían a Estados Unidos por algún motivo. Los resultados de este sondeo fueron los siguientes:

Motivos por los que un mexicano emigraría a Estados Unidos.

TABLA 8

Por mejores ingresos	51
Por estudiar en Estados Unidos	4
Para conocer otro país	6
Total	61

Fuente: Sondeo realizado por el autor de la presente investigación entre la comunidad el 23 de julio de 1998.

De este sondeo, el motivo con mayor porcentaje fue el de obtener mejores ingresos, aunque cabe señalar que los entrevistados afirmaron que no se trata de buscar un mejor empleo, sino de un mejor salario, por la paridad peso - dólar en México.

Tal situación trae consigo una serie de preparativos y circunstancias a las que se enfrentan nuestros connacionales en su intento por cruzar nuestra frontera norte, incluso han dejado de ser tomadas en cuenta por los mexicanos, puesto que no les importan el riesgo si ante todo se impone su objetivo: buscar una mejor vida para ellos y sus familias.

CAPÍTULO III

SITUACIONES A LAS QUE SE

ENFRENTAN NUESTROS

CONNACIONALES

EN

ESTADOS UNIDOS



"Cuando han sabido que un doctor o un ingeniero se han cruzado de braceros porque quieren progresar. O que un cacique deje tierras y ganado por cruzar el Río Bravo eso nunca lo verán..."

Es frecuente que las migraciones humanas se produzcan en virtud de determinadas circunstancias que imperan en los lugares de origen, pero puede también suceder que sean las circunstancias las que determinen el movimiento migratorio.

Tras la emigración, los mexicanos que han abandonado su lugar de residencia tratan de ajustarse a las condiciones de vida y de trabajo de un lugar *totalmente desconocido*. Este proceso de ajuste suele ser largo y penoso, ya que en ocasiones se ha llegado a enfrentar a situaciones judiciales sin saber cuáles son sus derechos, y puede llegar a provocar no sólo el regreso al mismo sitio de partida, sino también grandes alteraciones en su personalidad, incluso la muerte.

El incumplimiento de los acuerdos firmados entre México y Estados Unidos es otro asunto importante a tratar, ya que esta situación agrava en cierta medida la estancia de los *mexicanos en ese país*, se violan sus derechos humanos y se les niega la posibilidad de ejercer sus derechos jurídicos en caso de algún percance con la justicia estadounidense, omitiendo en todos los sentidos la existencia de consulados mexicanos en ese país.

3.1 COYOTAJE

El endurecimiento de la legislación y las acciones en Estados Unidos para detener el paso de migrantes sólo han contribuido a incrementar la violencia contra los indocumentados y ha aumentado las ganancias de quienes trafican con ellos. En la actualidad se estima que estas mafias que involucra a autoridades de ambos lados de la frontera generan ganancias millonarias

"En 1997 pasaron 58 millones de personas por los ocho cruces del oeste de Texas y el sur de Nuevo México, más de 315 mil mexicanos ingresaron y encontraron trabajo en territorio estadounidense, sin embargo no todos corren con

la misma suerte... el número de mexicanos muertos en ese año al intentar ingresar a ese país fronterizo se duplicó de 68 a 128 decesos".³²

De acuerdo con las estadísticas de las autoridades migratorias estadounidenses, "existen más de siete millones de residentes indocumentados en ese país, de los cuales el 54 por ciento son ciudadanos mexicanos."³³

A pesar de la estrategia de control fronterizo que aplica el vecino país del norte, no impide la entrada de migrantes indocumentados y sólo propicia la proliferación del Coyotaje.

El tráfico de seres humanos es una actividad cuya magnitud y alcance afectan a México y a los mexicanos en muchos sentidos ya que, según cálculos confiables del gobierno de Estados Unidos, "por lo menos un millón de ciudadanos mexicanos y unos 350 mil centroamericanos y asiáticos que emigran a Estados Unidos sin los documentos apropiados, son introducidos a ese país por los operadores de organizaciones que trafican en ese rubro y a los cuales se les conoce en la frontera como polleros dado que a los migrantes de les denomina pollos, a quienes, por el servicio de llevarlos sin garantía alguna al otro lado de la frontera, se les cobra 500 dólares por persona, cantidad que multiplicada cientos de miles de veces, configuran intereses económicos creados de importancia."³⁴

Los márgenes de ganancias son tan altos y el volumen enorme de los intereses económicos creados, explican, por sí solos la razón de ser de esta actividad aberrante, tan antigua como la humanidad misma.

Tan sólo en México, el tráfico de indocumentados genera entre 420 y 560 millones de pesos anuales, estas cantidades representan entre seis y ocho por

³² URRUTIA Alonso, La Jornada, 2 de enero de 1998, p. 45.

³³ Idem.

³⁴ NOTIMEX, El Sol de Acapulco, 24 de julio de 1998, p. 2 A.

ciento de los siete millones de dólares que según la Organización Internacional para los migrantes, produce el tráfico de ilegales en el mundo.

Ante tal situación, en 1998, "el Cabildo de Reynosa autorizó al Ayuntamiento crear un cuerpo especial de vigilancia migratoria en coordinación con el Instituto Nacional de Migración que combatirá *el paterismo*. El objetivo es evitar abusos y asaltos en las márgenes del Río Bravo, zona que se ha convertido en el principal centro de operaciones de los polleros, como se les conoce también a los que cruzan indocumentados a territorio estadounidense."³⁵

Los asaltos en las márgenes del Río Bravo son tan comunes que hacen necesario un plan especial de protección a migrantes y ciudadanía en general. El proyecto del Grupo Especial de Vigilancia Migratoria fue aceptado por la delegación regional del Instituto Nacional de Migración y sólo falta firmar un convenio de cooperación entre ambas partes.

Por otra lado, en ese mismo años (1998), más de 150 migrantes indocumentados murieron en la frontera entre Estados Unidos y México, aunque la mayor cantidad de decesos se registra con la entrada del verano, que trae a Texas un calor inusual.

Hasta el mes de julio del mismo año, "murieron ahogados 68 indocumentados en el límite Río Bravo y en los canales de irrigación y ríos de California, y 52 perecieron en Texas por la onda de calor. Mientras que 30 más murieron en las montañas de California, víctimas de accidentes vehiculares, incluidos los atropellamientos".³⁶

En un estudio divulgado en el Segundo Congreso Nacional de Migración, el 31 de julio 1998, reveló que cada 30 horas muere un mexicano en su intento por

³⁵ DOMÍNGUEZ Miguel, Reforma, 19 de julio de 1998, p 29A.

³⁶ Op. cit

cruzar la frontera con Estados Unidos y que hasta esa fecha ya habían perecido 168 migrantes deshidratados en el desierto, perdidos en la sierra o asesinados por la Patrulla Fronteriza.

Por su parte, los grupos no gubernamentales defensores de los derechos humanos de los migrantes y grupos de defensa de estos en los Estados de California y Baja California, se han manifestado en contra de la postura de México respecto de la política migratoria estadounidense y atribuyen esas muertes a los operativos de vigilancia de las autoridades estadounidenses que fuerzan a los coyotes y polleros a buscar peligrosas rutas alternativas para el cruce de ilegales, al igual que el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), y la patrulla fronteriza.

"El tráfico de mexicanos, ya es tan común que se ha convertido en un negocio establecido con tres variantes, agentes locales, contrabandistas o coyotes locales y negocios de contrabando o coyotaje en la frontera, todos ellos con una gran variedad de precios y servicios, entre estos la promesa de un empleo seguro en Estados Unidos, que es arreglado por el coyote."³⁷

Y como las operaciones de control de la frontera se intensificaron en 1994, más migrantes pasaron a ser contrabandistas o coyotes, cuyos servicios se diversificaron aún más.

En su último reporte del primer semestre de 1998, durante los últimos 30 meses, el Instituto Nacional de Migración (INM) registró la detención de mil 200 traficantes de indocumentados, de los cuales 70 por ciento cumplen actualmente condenas en las prisiones del estado de Baja California, que fluctúan entre los seis y los doce años.

³⁷ Idem

Según estadísticas del INM, en 1995, se efectuaron en la entidad 174 acciones legales contra traficantes de indocumentados; en 1996, se llevaron a cabo 407 acciones y durante los primeros seis meses de 1998, se documentaron 190.

En 1999 autoridades de Estados Unidos y México pusieron en marcha en Caléxico, California, la campaña "Proyecto para las vida de los inmigrantes ", que busca reducir la muerte de indocumentados en la región desértica de esa localidad.

Ahora falta demostrar si la construcción de bardas triples, nuevas medidas de control y la aplicación mas efectiva de las sanciones a los empleadores tendrán efectos disuasivos a la larga, o provocará que los Coyotes o Polleros busquen otras rutas aún más difíciles y peligrosas para los indocumentados.

3.2 BUSQUEDA DE EMPLEO

Después de la travesía por la que tienen que pasar los indocumentados para llegar a Estados Unidos, el siguiente paso es conseguir trabajo, que finalmente ese es el objetivo de la mayoría.

Para ello se tienen que enfrentar con una serie de obstáculos, de los cuales ya están conscientes. La ardua lucha por encontrar un empleo en un lugar seguro, lejos de las comunidades donde la patrulla fronteriza realiza constantes rondas los lleva hasta las grandes ciudades de Estados Unidos, quienes los acogen, la gran mayoría de ellos radican en ciudades como Nueva York, por ejemplo, quien actualmente concentra a poco más de "93 mil mexicanos que son empleados en comercios y restaurantes (aunque existen otros), y que se encuentran oscilando entre edades que van de los 15 a los 28 años."³⁸

³⁸ ACOSTA Alberto, Metro, 12 de agosto de 1998, p. 12.

El escritor mexicano Carlos Fuentes, declaró en 1997, que: "el estado de California genera la tercera parte de lo producido en ese país y de ese porcentaje, el 80 por ciento lo producen obreros mexicanos"³⁹ y aseguró que los atropellos sufridos por miles de mexicanos en Estados Unidos son parte de "una política migratoria injusta y demagógica que no acepta la importancia de esa mano de obra en la producción estadounidense."⁴⁰

Normalmente el sueldo que estos perciben es bajo, pero comparado con la situación económica de México, es favorable para estos. Un salario normal oscila entre los 50 y 100 dólares semanales como despachador en un comercio (según información de un mexicano que viajó a ese país en calidad de indocumentado), lo que viene representando entre 500 y 1000 pesos mexicanos aproximadamente.

Pero no solamente el coyotaje, en su forma más natural, como se vio en el apartado anterior, es la forma en que los mexicanos logran pasar la frontera, existen además redes internacionales que se encargan de reclutar a mexicanos que desean trabajar en Estados Unidos, y que después son llevados a empresas que requieren de mano de obra barata en sus fábricas.

Esta situación ha provocado que en constantes ocasiones se abuse de estas personas ya que además de ser explotados se les tiene en condiciones de esclavitud, y las autoridades a pesar de conocer estas situaciones y pese a la existencia de una Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y sus Familias no son atendidas (Ver Anexo A)

Como ejemplos recientes podemos citar el caso de 62 mexicanos sordomudos que eran explotados por una banda de traficantes de indocumentados. En este mismo año una empresa estadounidense, la Atlantic

³⁹ REUTERS y EFE, Reforma, 5 de julio de 1997, p. 24 A.

⁴⁰ Idem.

Finishing Inc, fue acusada por contrabando de indocumentados al transportar a estos dándoles documentos falsos y empleo a cambio de mil dólares.

En julio de 1998, se dio a conocer el caso de la explotación de cerca de 60 jornaleros en campos agrícolas de Estados Unidos, lo cuales fueron deportados en condiciones deplorables, en esa misma fecha, "la Secretaría de Relaciones Exteriores interpuso una demanda ante tribunales federales estadounidenses contra una compañía que explota y mantiene en esclavitud a más de un centenar de mexicanos en el estado de Maine, en una granja avícola."⁴¹

Estos son sólo algunos ejemplos en los que se pueden ver involucrados algunos mexicanos que emigran en busca de un mejor salario no importándoles los riesgos que corran ni el trabajo al cual tengan que someterse y como estos hay varios casos que aunque existen, no se denuncian.

Sin embargo, se han hecho reconocimientos públicos de las contribuciones de los inmigrantes al desarrollo de Estados Unidos, como el de la esposa del presidente estadounidense William Clinton , la primera dama Hillary Clinton, quien en su visita a México en mayo de 1997, reconoció que "los estadounidenses de origen mexicano han contribuido inmensamente al crecimiento de su país, y aseguró sentirse orgullosa de que este sea el quinto país de habla hispana en el mundo".⁴²

Actualmente, el gobierno de Estados Unidos reconoce que los inmigrantes constituyen alrededor del 10% de la población estadounidense y representan el 20 por ciento de la población económicamente activa. Ellos y sus hijos han aportado 70 por ciento del crecimiento de la población total de 1970 a la fecha.

⁴¹ UNIVERSAL, El Siglo de Torreón, 17 de julio de 1998, 17-A

⁴² ARANDA Jesús y Boffiil Luis A., La Jornada, 5 de mayo de 1997, p. 4

Debido al gran número de inmigrantes pobres y con baja escolaridad que han llegado desde 1980, están a punto de convertirse en el grupo más depauperado de la población.

De hecho "entre 1994 y 1997 el índice de pobreza fue más alto para los inmigrantes latinos que para lo afroamericanos, quienes históricamente han sido los más pobres. Sin embargo, a lo largo de los noventa los mexicanos y puertorriqueños registraron mayores índices de pobreza, y es probable que dicha situación continúe en los próximos años".⁴³

Para los inmigrantes en Estados Unidos, ya sean legales o ilegales, existe un mercado laboral crecientemente segmentado y estratificado, un gran número de ellos se encuentran canalizados hacia los empleos menos deseables y poco remunerados. Además la mayoría de éstos son los que se llaman "dead en jobs" (empleos de callejón sin salida), porque no ofrecen ninguna oportunidad de superación ocupacional.

Para muchas empresas, tanto productoras de bienes como proveedoras de servicios, la mano de obra barata de los inmigrantes es indispensable. Sin embargo, para muchos este hecho no ha servido para lograr mejores salarios.

A lo largo de los años noventa la mediana del ingreso de todos los mexicanos fue más baja que la del ingreso de los puertorriqueños y los cubanos, y también de los afroamericanos.

3.3 IDENTIDAD

"Un americano es un ciudadano de los Estados Unidos a pesar de que no hay una característica étnica ni racial precisa respecto de quién es americano, como tampoco ha habido una división cultural desde los tiempos en que los

⁴³ Idem

americanos durante la independencia y en la República establecieron los valores de la cultura cívica y social de América. Hispano denota una categoría étnica más que racial. Los hispanos pueden pertenecer a cualquier raza, se distinguen de los americanos por pertenecer a una cultura en particular, tener por idioma el español y su origen nacional".⁴⁴

Otros son llamados hispanoamericanos, que son aquellos hispanos que viven en Estados Unidos y se adecuan a la vida de un americano, y los mexicanoamericanos, mexicanos en ese país, aunque algunos se hacen llamar simplemente americanos, mexicanoamericanos o chicanos.

En Chicago, el término es latino y abarca tanto a mexicanos y puertorriqueños como a portugueses. "En el medio oeste, mexiconorteamericano es un término de uso más común; en el sureste lo es el de chicano. En California donde actualmente hay una numerosa población centroamericana, latino e hispano se usan cada vez más porque técnicamente Chicano hace referencia a un mexiconorteamericano en específico."⁴⁵

Es así como poco a poco un mexicano residente en Estados Unidos inicia un proceso de transformación inconsciente en su conducta, y la forma de vivir dentro de una nación a la que no pertenece que, sin embargo, asimila quizá por la evolución de la población con la que convive en su nuevo hogar.

Por ejemplo, Los Angeles y la ciudad de México son los centros urbanos de Mexamerica. Los Angeles tienen la más alta concentración de habitantes de ascendencia mexicana fuera de la ciudad de México y es, para el suroeste americano y para el tercio del norte de México, lo que la ciudad de México es para las regiones centrales y meridionales del propio país, una metrópoli extendida

⁴⁴ LANGLEY D. Lestre, Nexos, agosto de 1989, p. 36

⁴⁵ Idem

donde la dinámica del progreso material choca con una tradición cultural aparentemente inalterable.

A partir de la fundación de Los Angeles, cada etapa de la historia de México y Estados Unidos conlleva a profundas transformaciones de la comunidad mexicana en ese país.

La independencia de México en 1910, y sucesos naturales como un terremoto, la sequía y la peste, determinaron lapsos de pequeñas crisis, sin embargo, no entorpecieron la dinámica de su desarrollo económico y social hacia una comunidad próspera y predominante durante el periodo que oscila entre 1822 y 1820.

"Fue durante el periodo conocido como la República Restaurada (1822-1848), cuando sobresalía, además del crecimiento económico y demográfico, el desarrollo de una identidad y una expresión cultural propia de los habitantes mexicanos en Los Angeles. Esta situación sin precedentes, se reflejó especialmente en la evolución de la vida política y en la preeminencia de los angelinos en el gobierno. Este hecho, obligó al Congreso mexicano a decretar en 1830, la legitimidad de Los Angeles."⁴⁶ A partir de entonces, se constituyó en un centro económico social y político.

Otra transformación sufrida por los habitantes de Los Angeles, se inició con el establecimiento de los barrios de la comunidad mexicana (1809-1903), mismos que dibujaron una población cuyo mayor logro fue la persistencia y defensa de su identidad cultural, pero sin ninguna participación en la dirección del desarrollo de la comunidad.

La situación dio origen a la segregación de los mexicanos, mismos que se aglutinaron en el centro de la ciudad, formando así la "Sonora Town o Zona

⁴⁶ QUINTANA Claudia, Tiempo, 22 de febrero de 1990, p. 49

Mexicana". Gracias a la prensa en español que comenzaba a difundirse, se logró establecer la solidaridad de grupo entre los que hablaban este idioma y el desarrollo de una conciencia étnica que ayudó a preservar una cultura emergente y en crisis".⁴⁷

Es a partir del establecimiento de la industria ferroviaria en la ciudad, que la comunidad mexicana se segregó más aún, dispersándose en los peores lugares de Los Angeles, con una condición social y económica muy desfavorable.

Así, mientras el crecimiento industrial se aceleraba en esa ciudad, la población mexicana sufría una situación económica deplorable y una transformación cultural. La crisis despertó en esa comunidad un espíritu ferviente de supervivencia y resistencia ante la gran depresión económica en los Estados Unidos entre 1930 y 1940.

Por otro lado, hubo otros aspectos a los que se tuvo que enfrentar la comunidad mexicana, **la discriminación y el racismo**. "Estos dos fenómenos que desafortunadamente, siempre se encuentran presentes en el desarrollo social de los pueblos y que se acentúan en las zonas fronterizas, ya que, *toda zona fronteriza es conflictiva*".⁴⁸

El racismo y la discriminación hacia la población mexicana, frente a una sociedad angloamericana insensible a sus necesidades y derechos, "se prolongó hasta la Segunda Guerra Mundial, periodo en el que comenzó un nuevo fenómeno: la subdivisión de la comunidad mexicana desde adentro, separándose en múltiples clases sociales, económicas y aún culturales".⁴⁹

⁴⁷ Idem

⁴⁸ RAMÍREZ Axel, Revista de la UNAM, noviembre de 1990, p. 57

⁴⁹ Idem

No obstante, hacia fines de los años cuarenta, el nuevo reto a vencer de los mexicanos fue su aislamiento ante la invasión cultural angloamericana y el consiguiente ensimismamiento en sus propios problemas: construir un muro simbólico alrededor de sus barrios.

Finalmente, como resultado de todo este proceso histórico, la sociedad mexicana actual radicada en Estados Unidos, ha logrado un crecimiento y un desarrollo importante en los últimos 35 años. Aunque siguen limitados en aspectos como el presupuesto y la educación, los mexicanos en ese país, se han fortalecido como una nueva influencia regional defendiendo su propio terreno.

En 1997, los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos recuperaron parte importante del terreno perdido en los últimos cuatro años, como es el derecho a la asistencia social y de salud, entre otros, generados ante un clima político que inspiró leyes y programas de gobierno antiinmigrantes como la *Ley 187* (Ver capítulo IV)

Durante ese lapso los connacionales perdieron también derechos para hacerse residentes de ese país rápidamente o llevar a vivir al mismo a familiares cercanos, y en 1997, los inmigrantes lucharon con éxito por recuperar parte del terreno perdido. Por ejemplo, de los 24 millones de dólares que el gobierno recortó en servicios de asistencia a inmigrantes en 1996, recuperaron en 1997 12 millones de dólares.

Quizá sea esa razón por la que hoy tantos mexicanos residentes en Estados Unidos, luchan por conseguir esa residencia legal en ese país, se habla de que "el nivel anual de solicitudes de ciudadanos para conseguir su naturalización como ciudadanos estadounidenses era de 300 mil en 1995, para 1996 se recibieron 1.2 millones, en 1997 1.6 millones de pedidos de ciudadanía y se espera que a finales de 1998 se hayan recibido 1.6 millones de solicitudes de ciudadanía".⁵⁰

⁵⁰ GONZÁLEZ Maribel, Reforma, 30 de diciembre de 1997, p. 9 A

La insistencia en lograr ser un ciudadano estadounidense, radica entonces solamente en tener, por contribuir al crecimiento económico de ese país y habitar en él, los mismos derechos de un ciudadano natural.

Sin embargo, es notorio que los mexicanos al estar en contacto con una cultura diferente a la suya, adquieren costumbres y necesidades similares a las de un estadounidense. Esta no sólo se refleja dentro del mismo país, sino en los estados de la República Mexicana fronterizos con Estados Unidos.

En Tijuana, por ejemplo, el índice de personas que han adquirido una actitud estadounidense se ha acrecentado en los últimos tiempos. Las modas y formas de vida de los tijuanaenses son ahora, por su cercanía con el vecino país del norte, el reflejo de la sociedad de Estados Unidos.

Por otra parte, ya en nuestro territorio, los mexicanos residentes en vecino país del norte, también buscan no perder sus derechos como ciudadanos mexicanos, por lo que la posibilidad de obtener una doble nacionalidad, ha causado polémica en nuestro país.

"La ley que establece la no pérdida de la nacionalidad mexicana independientemente de que se adopte otra, así como las modificaciones a las leyes secundarias para que el ejercicio de ciertos cargos o funciones públicas se reserven a quienes sean mexicanos por nacimiento tengan esta calidad y no adquieran otra ciudadanía, fueron votadas por el pleno de la cámara de diputados y entró en vigor a partir del 21 de marzo de 1998".⁵¹

El dictamen aprobado, beneficia a todos los mexicanos por nacimiento y aquellos que viven en el exterior.

⁵¹ RUBIO Luis, El Debate (Culiacán, Sin.), 20 de septiembre de 1998, p. 6A

3.4 SITUACION PENAL

En los últimos años, los migrantes mexicanos que cruzan la frontera entre México y Estados Unidos, han sido objeto de violación a sus derechos humanos, motivo por el cual, "el director general de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Rubén Beltrán, declaró, el 16 de julio de 1998, la implementación del gobierno mexicano de una estrategia agresiva de protección a mexicanos para respuesta contundente a la restrictiva legislación migratoria de Estados Unidos en un clima xenófobo."⁵²

El funcionario denunció la resistencia del gobierno estadounidense para castigar a las autoridades de ese país que violan derechos humanos de mexicanos, y agregó que la SRE busca contar con una red consular que ataque, oportunamente y a través de tribunales, las violaciones.

El ejemplo más claro de los últimos años, es la decisión del "Departamento de Justicia de Estados Unidos que tanto decepcionó al gobierno de México, en el caso de Riverside, donde, a pesar de contar con un video y con 50 testimonios de la golpiza que agentes de la Patrulla Fronteriza propinaron a un mexicano y a una mexicana, y a pesar de que ganaron un juicio civil que les otorgó 370 mil dólares de compensación a cada uno, el Departamento de Justicia dijo que no había elementos para proseguir una investigación penal porque no era evidente la intención de los agentes de violar los derechos humanos de los mexicanos."⁵³

Además las leyes y medidas que el vecino país del norte implementa año tras año, afectan seriamente la estabilidad de los connacionales mexicanos. Las leyes migratorias de Estados Unidos han sido motivo de denuncias por parte de organizaciones civiles, pues el apoyo que un mexicano recibe en ese país es casi nulo.

⁵² MEDINA Ma. Elena, Reforma, 17 de julio de 1998, p. 4A.

⁵³ *Idem.*

A pesar de la existencia del Consulado mexicano en varios estados de ese país, la justicia estadounidense omite en gran parte la presencia de esta y, en ocasiones, condena a los indocumentados, cuando estos han cometido algún delito, sin tomar en cuenta que existen acuerdos y leyes a nivel internacional para dar protección a estos.

Podríamos poner varios ejemplos, pero existe uno que ha causado el repudio del pueblo mexicano ante una medida que atenta con la vida de los humanos. La Pena de Muerte, existente en Estados Unidos, y en la que en *contadas ocasiones varios mexicanos que fueron a ese país a buscar una solución a sus problemas económicos y así tener una estabilidad para ellos y sus familias, sólo encontraron la muerte.*

3.4.1 PENA DE MUERTE

"La pena capital, la forma más extrema de castigo corporal, consiste en *infligir legalmente la muerte y se ha aplicado desde los tiempos antiguos para castigar una amplia variedad de ofensa.*"⁵⁴

Los debates sobre los resultados de la Pena de Muerte continúan. Los simpatizantes la defienden en base a dos razones: "que la muerte es un castigo adecuado en contra del asesinato y que las ejecuciones maximizan la seguridad pública a través de la incapacitación y disuasión. Los que se oponen a ella rebaten de acuerdo a la frecuencia con la que la tasa de asesinatos fluctúa de acuerdo a la frecuencia con la que la pena de muerte es utilizada. Objetan también que la ley Talión, 'ojo por ojo y diente por diente', no es un principio de justicia criminal; o sea, que la sociedad no puede tolerar que la brutalidad del crimen violento fije los límites de los castigos apropiados."⁵⁵

⁵⁴ GONZÁLEZ de Cossío Francisco, NEXOS, Agosto 1997, p. 35.

⁵⁵ Idem.

También se discute si la Pena de Muerte continúa manifestando prejuicios raciales y socioeconómicos.

En Estados Unidos la Pena de Muerte es practicada comúnmente en alguna de estas cinco formas: "horca, el método tradicional de ejecución a través del mundo de habla inglesa; electrocución (practicada por 12 estados), introducida por el estado de Nueva York en 1890; la cámara de gas (por 5 estados), adoptada en Nevada en 1923; fusilamiento (practicado en Utah e Idaho); y la inyección letal (practicada por 15 estados), introducida en 1977 por Oklahoma y ampliamente practicada en Texas. Sólo 15 estados de la Unión no tienen Pena de Muerte."⁵⁶

La cuestión fundamental que sigue prevaleciendo en la Pena de Muerte, consiste en determinar si ésta es eficaz en la prevención del crimen violento y si es más efectiva que la cadena perpetua como alternativa de largo plazo. "Los defensores de la Pena de Muerte sostienen que quitarle la vida al culpable es un castigo más severo que cualquier plazo o prisión, y que debe ser un disuasivo más poderoso.

Sostienen que la cadena perpetua no es un disuasivo para aquellos criminales en prisión con sentencias perpetuas y que cometen crímenes capitales mientras están encerrados. Ni tampoco lo es para aquellos criminales que aún no han sido aprehendidos y que saben que si los arrestan merecerían la cadena perpetua, así como no lo es para los terroristas, traidores y espías."⁵⁷

Estados Unidos es el país líder en ejecuciones, tan sólo en 1997 realizó 74. La principal objeción a la Pena de Muerte, consiste en que ha sido siempre usada injustamente en cuando menos tres ámbitos. "El primero, que las mujeres son raramente condenadas a muerte, aun cuando el 20 por ciento de todos los homicidios en los años recientes han sido cometidos por mujeres. El segundo, un

⁵⁶ GUERRA Victor, La Jornada, 22 de agosto de 1997, p.44

⁵⁷ NEXOS, op. cit. p. 39.

número desproporcionado de personas no blancas son condenadas a muerte y ejecutadas. Hasta antes de la década de 1970, cuando la Pena de Muerte por violación era utilizada en muchos estados, ningún hombre blanco fue ejecutado por violar mujeres no blancas, mientras que la mayoría de los transgresores negros encontrados culpables de violar mujeres blancas fueron ejecutados. El tercero, los acusados pobres, desamparados e ignorantes, con abogados inexpertos o defensores públicos, tienen las más altas probabilidades de ser condenados a muerte y ejecutados.⁵⁸

Un estudio divulgado por la Red Internacional de Defensa a Migrantes, en 1997, revela que más de un millón de mexicanos están presos en la cárceles de Estados Unidos y 35 de ellos enfrentan condena de muerte. La mayoría de los detenidos, asegura el documento, carecieron de una defensa legal combativa.

Carlota Botel, presidenta del organismo, acusó al gobierno Federal de enfocar su interés con Estados Unidos en las relaciones económicas y en aparentar un país seguro para atraer inversiones. Afirma que la intervención del gobierno mexicano para la defensa de los derechos de sus connacionales, es ausente.

De igual forma, afirma que en muchas condenas las autoridades estadounidenses han violado un acuerdo internacional, La Convención de Viena, el cuál establece que Estados Unidos debe notificar a los consulados mexicanos la aprehensión y el juicio que siguen contra presuntos delincuentes de nuestro país. (Ver capítulo IV y Anexo B)

Sin embargo, a pesar de esta situación, La Red Internacional de Defensa a Migrantes analiza, al margen del gobierno, defender legalmente a los condenados a muerte en las prisiones de Estados Unidos. Y su principal argumento será la

⁵⁸ RODRÍGUEZ Toro Hero, Nuevo Siglo 14 de julio de 1997, p 18.

desigualdad de condiciones que sufre el sentenciado y el trato racista que se aplica en algunas cárceles de ese país.

Sobre los mexicanos que están condenados a muerte, se encuentra repartidos de la siguiente forma. "En la prisión de alta seguridad de Hutsville, Texas, a 130 kilómetros de la ciudad de Houston, 11 mexicanos se encuentran condenados a muerte; en California hay 12, y en Virginia, Arizona, Oregon, Nevada, California del Norte, Ohio e Illinois hay otros 12. Los crímenes de los que se les acusó y por los que se les condenó son variados, pero en todos los casos involucran asesinatos con violencia. Es en el reclusorio de alta seguridad 'Ellis I' de Hutsville donde se han producido las dos únicas ejecuciones de mexicanos en los últimos 55 años: el potosino Ramón Montoya Facundo fue inyectado letalmente el 25 de marzo de 1993 y, el caso más reciente fue el del tamaulipeco Irineo Tristán Montoya, quien fue ejecutado el 18 de junio de 1997, por el mismo método."⁵⁹

3.4.2 CASO IRINEO TRISTAN MONTOYA

Varios son los casos de mexicanos que al buscar un mejor salario en Estados Unidos, emigran a ese país y se encuentran con circunstancias diferentes. Tal es el caso de algunos mexicanos que han sido involucrados en delitos que les ha costado la cárcel, incluso la muerte, al ser sentenciados por la corte estadounidense por ese delito.

De los casos más recientes y de los más escuchados a través de los medios de comunicación se encuentra el de Aldape Guerra, "quien fue sentenciado a la Pena de Muerte en 1993, sin embargo fue puesto en libertad en abril de 1997, al ser anulados seis testimonios por la corte de Brownsville, Texas".⁶⁰ Desafortunadamente, Aldape Guerra, a cuatro meses de haber sido puesto en

⁵⁹ Idem.

⁶⁰ BETANCOURT Francisco, Reforma, 22 de agosto de 1997, p. 13 A.

libertad, falleció en un accidente automovilístico cerca de Matehuala, cuando viajaba de la Ciudad de México a Monterrey.

El caso de Irineo Tristán Montoya, ha sido uno de los más impactantes de los últimos tiempos, en cuanto a indocumentados mexicanos se refiere. Irineo no corrió con la misma suerte de Aldape, a pesar de las contadas ocasiones en que fue pospuesta la ejecución del mexicano.

Como se dio a conocer ampliamente por la prensa nacional, Tristán Montoya fue ejecutado por inyección letal el 18 de junio de 1997. Irineo había sido sentenciado en primera instancia en junio de 1986, en Brownsville, Texas, por el robo y homicidio del estadounidense anglosajón John E. Kilheffer el 17 de noviembre de 1985. Irineo enfrentaba una ejecución para el 17 de septiembre de 1986.

En el juicio seguido a Tristán se violaron dos de sus garantías constitucionales, aquellas contenidas "en las enmiendas Sexta y Catorceava de la Constitución de Estados Unidos. Las violaciones consistieron en que el juez de primera instancia indebidamente presionó a los miembros del jurado a que emitieran un veredicto condenando al entonces acusado, Tristán Montoya, a la pena capital. Ello dañó la garantía constitucional del debido proceso legal. Asimismo, se consideró como violación a la Sexta enmienda el hecho de que se le imputase un nuevo delito al acusado y no al inicio, sino durante el curso del proceso."⁶¹

El 15 de septiembre de 1994 su abogado defensor Donald Flannery, esgrimió los argumentos antes mencionados en favor del ciudadano mexicano ante un tribunal federal. Después de haber agotado los recursos a nivel federal, la sentencia de Pena de Muerte fue reafirmada y, después de haber elevado el caso a la Suprema Corte de Justicia, la Junta de Perdones y Libertad Condicional de

⁶¹ NEXOS 1997, op. cit., p. 40.

Texas, se negó a recomendar al gobernador George Bush la clemencia de 30 días que el gobernador del estado tiene derecho a conceder.

Tres ejecuciones fueron pospuestas, "la primera fue el 6 de agosto de 1992, la segunda el 16 de septiembre del mismo año y la tercera el 20 de marzo de 1996."⁶²

Finalmente, ante la negativa de la Suprema Corte de revisar el caso, y después de múltiples intervenciones del Gobierno mexicano, directamente y a través de su embajada en Washington, se llevó a cabo la sentencia, originalmente dictada el 17 de junio de 1986, exactamente 11 años después.

Y mientras todo esto sucedía en Estados Unidos, en México la familia de Irineo, amigos y comunidad en general condenaban la actitud de la corte estadounidense y se encontraban pendientes del momento en que Irineo fuera ejecutado o se pospusiera nuevamente su ejecución.

Finalmente, la ejecución se llevó el 18 de junio de 1997, al ser vencerse el plazo (18:00 hrs.) para interponer un recurso de apelación por parte de la defensa; a las 18:06 minutos Irineo recibe las inyecciones y a las 18:16 horas, se declara la muerte legal del tamaulipeco.

Una vez finalizada la ejecución, el gobierno de México lamentó lo sucedido del mexicano y la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó una protesta ante el Gobierno de los Estados Unidos por violar la Convención de Viena sobre relaciones consulares. (*Ver capítulo IV y Anexo B*)

Por su parte, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales condenaron la ejecución, calificando la Pena de Muerte como una evidente violación a los derechos humanos.

⁶² Idem.

Además organismos de los derechos humanos, públicos y no gubernamentales dieron a conocer un manifiesto en contra de la pena de muerte en el que piden a las autoridades mexicanas no escatimar ningún esfuerzo jurídico o diplomático para evitar las ejecuciones de connacionales.

Mientras tanto el partido republicano en Texas, justificó la ejecución del tamaulipeco al rebelar el pasado criminal de este, aunque "reconocieron que el sistema judicial de Estados Unidos privilegia a los abogados de primas poderosas económicamente".⁶³

Aceptó, además, que Tristán Montoya no cometió solo el crimen, sino acompañado de Fernando Villavicencio, a quien identifican como líder del asesinato, por lo que se cuestiona el sistema judicial estadounidense porque en este caso, Irineo fue sentenciado a muerte y Villavicencio con cinco mil dólares pagó la fianza y salió libre.

En México, no se practica la Pena de Muerte, sin embargo, en el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagra: "Queda prohibida la Pena de Muerte por delitos políticos y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".⁶⁴

Este rechazo a la Pena de Muerte, expresado a veces con excesiva vehemencia y parcialidad, pues rara vez se hace mención de la familia, y cuando sí se menciona se hace en pasado, "quedó manifiesta cuando el estado de Texas aplicó la inyección letal a Ramón Montoya Facundo en la prisión de alta seguridad de Huntsville".⁶⁵

⁶³ DOMÍNGUEZ Miguel Angel, Refroma, 22 de junio de 1997, p. 26 A.

⁶⁴ CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit. p. 21

⁶⁵ Ibid, p. 4 A.

Esta ejecución de un mexicano, por primera vez en 50 años, provocó más de 100 artículos condenatorios en la prensa y declaraciones de los entonces secretarios de Relaciones Exteriores y Presidente de la República. En tales declaraciones se condenó la práctica como "violadora del más elemental de los derechos humanos: el derecho a la vida, y fue calificada por la prensa mexicana como bárbara y brutal, practicada sólo por pueblos salvajes e inciviles."⁶⁶

La respuesta a la ejecución de Irineo fue presentada en docenas de artículos de la prensa nacional y en la de Texas. Los obispos, un Premio Nobel mexicano, organizaciones de derechos humanos, los gobiernos federal y estatal mexicanos, la televisión expresaron su repudio a esta manera de castigar el crimen.

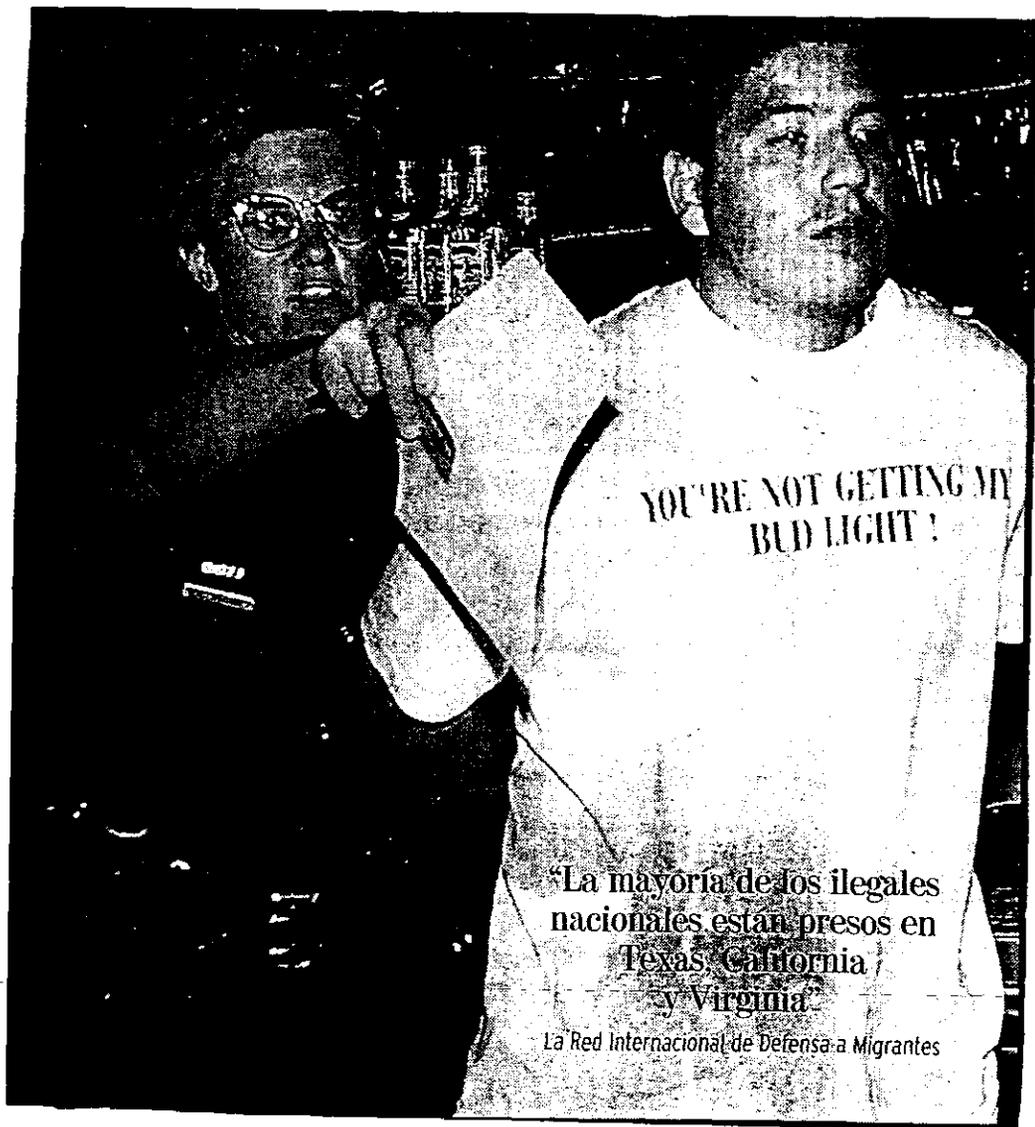
Aunque en la radio mexicana, una importante estación, el día 18 de junio de 1997, estableció dos números telefónicos, para que la ciudadanía se expresara en favor o en contra de la Pena de Muerte; sorpresivamente, más del 70 por ciento de los que llamaron se pronunciaron a favor, lo que parece reflejar una brecha entre los pronunciamientos oficiales y público y lo que realmente siente la ciudadanía."⁶⁷

Quizá ello refleje también una irritación por el aumento del índice de crimen violento en México. En fin habrá necesidad de hacer un estudio a fondo sobre el particular y conocer cuál es el verdadero sentir de la ciudadanía.

⁶⁶ Idem.

⁶⁷ Op. cit. p. 42

CAPÍTULO IV
SITUACION JURIDICA
MEXICO - ESTADOS UNIDOS



"La mayoría de los ilegales
nacionales están presos en
Texas, California
y Virginia"

La Red Internacional de Defensa a Migrantes

*"El otro México que aquí hemos construido en este suelo que ha sido territorio nacional.
Es el esfuerzo de todos nuestros hermanos y latinoamericanos que han sabido
progresar..."*

Durante la crisis económica el fenómeno migratorio se ha comportado de manera distinta respecto al flujo tradicional. Un elemento que en los últimos años que ha influido en esta dinámica ha sido el cambio en la legislación de inmigrantes en Estados Unidos.

Constantemente este país planea nuevas medidas para el control eficaz de la migración ilegal a su interior, sin embargo ésta en lugar de disminuir aumenta y, conjuntamente, promueve violencia en la frontera con México y al interior de ese país, dando como resultado la constante violación a los derechos humanos de los mexicanos ilegales.

Varios son los acuerdos y leyes que se encargan de proteger a cualquier mexicano en el extranjero, independientemente de su situación legal, quizá la mayoría se desprenden de una de las leyes más antiguas de la historia del hombre.

4.1 ACUERDOS BILATERALES

Una de las primeras leyes que tuvieron gran repercusión entre las comunidad emigrante fue la "Ley de Reforma y Control de la inmigración (Immigration Reform and Control Act, IRCA) puesta en marcha en noviembre de 1986, que ha modificado el patrón migratorio y con ello los costos sociales y económicos de esta migración".⁶⁸

La IRCA surge como una respuesta para tratar de controlar el crecimiento que habían experimentado los flujos migratorios hacia Estados Unidos. "La creciente importancia que tuvo el contingente de trabajadores centroamericanos en Washington, D.C. y Florida, y mexicanos en los estados del sur: California, Texas, Nuevo México y Arizona, entre otros, despertó el interés del gobierno

⁶⁸ ARROYO Alejandre. Op. cit., p. 40

estadounidense por establecer límites a un fenómeno que, desde su perspectiva, los estaba llevando a una pérdida del control de sus fronteras, en este caso, de su frontera sur que en la última instancia es por donde cruza la mayor parte de los indocumentados".⁶⁹

Oficialmente, las reformas estaban encaminadas a regularizar la situación de aquellos trabajadores indocumentados que cumplieran con los requisitos exigidos por la IRCA para legalizar su estancia en el país; pero el peso que tenían los mexicanos hacía pensar que dichas reformas estaban dirigidas a este grupo.

La posición adoptada por el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) apoyaba este punto de vista, ya que a través de la patrulla fronteriza mantenía una campaña de base en datos de aprehensiones en la frontera con México, y se hacía ver que estaba ocurriendo una especie de "invasión silenciosa" desde este país.

Pero las percepciones sobre el fenómeno de inmigrantes son variables de acuerdo con los distintos intereses afectados y en este juego de intereses el caso mexicano sigue siendo relevante. Información obtenida después de la aprobación de la IRCA y con datos del entrecruce de cómo fue tratado en la discusión y aplicación de las reformas mencionadas, éstas mostraron ser insuficientes para legalizar a todas las personas que buscan empleo en Estados Unidos, hasta ahora el flujo de indocumentados continúa siendo elevado. Incluso, "el Programa de Trabajadores Agrícolas de Reposición (RAW, por sus siglas en inglés) ha creado fuertes expectativas para los migrantes potenciales en las comunidades de fuerte rechazo migratorio".⁷⁰

De los acuerdos más actuales entre México y Estados Unidos se tiene presente el del mes de mayo de 1997, cuando el presidente estadounidense

⁶⁹ Ibid, p, 45

⁷⁰ Idem.

William Clinton, visitó México, en lo que representó la Decimocuarta Reunión Binacional, donde se firmaron 11 acuerdos de cooperación bilateral.

De esta firma se destaca la relacionada con la del asunto migratorio. Sobre este punto, en aquel tiempo, "el dirigente del Partido de la Revolución Democrática, Andrés Manuel López Obrador; entregó al presidente Clinton un documento que planteaba La Ley de Migración y la necesidad de incorporar en el Tratado de Libre Comercio la cláusula de emigrantes".⁷¹

Los gobiernos de México y Estados Unidos asumieron el compromiso político de construir una frontera que acercara a los dos pueblos y que, como definió el presidente Zedillo, se convertiría en una línea divisoria entre dos naciones soberanas, no entre la prosperidad y la pobreza.

Para ello, ambos mandatarios suscribieron dos acuerdos para que de manera conjunta se enfrentaran los problemas de narcotráfico y migración ilegal.

Aquella visita sirvió de marco para que el mandatario mexicano afirmara que, entre los dos países, la actitud de respeto y la disposición al diálogo estaban permitiendo, incluso, el tratamiento de los problemas que nos afligen.

Asimismo, "Doris Meissner, comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, en este encuentro bilateral, anunció la creación de un nuevo grupo de seguridad migratoria fronteriza, el cual debiera establecerse en 1998 en la ciudad de Mexicali".⁷²

Con ello aseguró, que se pretendía garantizar la reducción de la violencia a lo largo de la frontera que actualmente afecta a los migrantes latinoamericanos, mayoritariamente mexicanos y crear un ambiente de seguridad.

⁷¹ ROMAN Gerardo, Reforma, 6 de mayo de 1997, p. 16 A

⁷² GUERRERO Claudia, Reforma, 8 de mayo de 1997, p. 4

También aseguró que ninguna de las reformas realizadas a las legislaciones norteamericanas pretenden dejar sin empleo a los inmigrantes legales que laboran en Estados Unidos, y garantizó que en el caso de los indocumentados siempre existirán servicios médicos de emergencia para su atención.

Sin embargo, a pesar de esta visita y los esfuerzos por ambos gobiernos para disminuir el flujo migratorio ilegal, las autoridades federales y locales de Estados Unidos desconocen los compromisos firmados por el Ejecutivo de su país en materia de migración y en muchos casos maltratan a mexicanos. "Al menos en 11 estados o ciudades estadounidenses, los mexicanos indocumentados son hacinados en celdas antes de ser deportados e incluso son arrestados por policías locales para ser entregados a la Patrulla Fronteriza, según un documento de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)".⁷³

4.1.1 CONVENCIÓN DE VIENA

En el capítulo anterior, se hizo mención en varias ocasiones de una enmienda internacional para proteger a los ciudadanos mexicanos en Estados Unidos, la cual no sólo se aplica en este país, sino en todo el extranjero.

Dicha enmienda nombrada *Convención de Viena*, se refiere a las relaciones consulares entre los países, y trata todos los aspectos de tipo bilateral, desde las funciones de los consulados, como institución, así como de la persona que lo representa, de los funcionarios, y todo tipo de circunstancias en las que se encuentren involucrados los aspectos de dos naciones diferentes. (Ver Anexo B) Firmada el 24 de abril de 1963, dicha Convención señala:

Considerando las relaciones de carácter consular entre los pueblos desde hace siglos. Teniendo en cuenta los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones

⁷³ Idem

Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones. Considerando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, abierta a la firma de los Estados el 18 de abril de 1961.

El Artículo 36 de esta convención al referirse a la cuestión migratoria sugiere:

ARTÍCULO 36.

Referente a la Comunicación con los nacionales del Estado que envía, el presente artículo estipula:

1. *Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:*
 - a) *Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos.*
 - b) *Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado.*

c) *Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.*

2. *Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.*

El caso que compete al presente trabajo, como se observa, este artículo de la Convención de Viena prevé los derechos a los que tiene un connacional en Estados Unidos en caso de verse involucrado con cuestiones legales en ese país. De ahí el ejemplo de los sentenciados en cárceles estadounidenses que no son notificados a los consulados mexicanos, ni a los propios arrestados, de que existe esta convención que les da el derecho de ser defendidos no importando el delito que hayan cometido.

4.1.2 MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN CONSULAR DE NACIONALES DE MÉXICO Y DE ESTADOS UNIDOS

Uno de los acuerdos que han sido firmados por México y Estados Unidos es el Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular, mismo que fue creado para dar protección a los derechos humanos de las personas que no se encuentren en su país de origen, un antecedente a este es La Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948 fue aprobada en la audiencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el primer grupo de derechos se protege a los ciudadanos respecto al estado, los ciudadanos pueden exigir a sus gobiernos que no se viole estos derechos. El ciudadano tiene derecho a que el estado no se entremetle en sus asuntos particulares.

En el segundo grupo de derechos se invierte la cuestión. Aquí, el ciudadano tiene el derecho a la intervención del estado. El gobierno tiene la obligación de proveer ciertos derechos. Se trata de asuntos tales como empleo, seguridad social y salud pública. Ambos tipos de derechos son importantes, un grupo no tiene sentido sin el otro.

Finalmente, la declaración en sí misma no es una ley, sino que tiene que ser vista como un ideal a alcanzar por todos los pueblos en común. (Ver Anexo C)

Teniendo este antecedente, México y Estados Unidos firman en la ciudad de México un memorándum que propone la protección de los mexicanos en territorio estadounidense en caso de sufrir algún percance de tipo jurídico en esa nación, dicho documento establece:

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN CONSULAR DE NACIONALES DE MÉXICO Y DE ESTADOS UNIDOS

Elaborado en la Ciudad de México, el 7 de mayo de 1996 y en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, el Memorándum estipula lo siguiente:

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, considerando su firme compromiso con el respeto a los derechos humanos de todos los individuos que se encuentran dentro de sus respectivos territorios; considerando su firme voluntad para fortalecer e impulsar sus relaciones en todos los ámbitos, dentro de un espíritu de buena vecindad y respeto mutuo; considerando la necesidad de continuar la promoción y el fortalecimiento de las relaciones y la comunicación entre las oficinas consulares y las autoridades locales de ambos países, de conformidad con el espíritu de la Convención Consular vigente entre los dos Gobiernos y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; considerando que el Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares de la Comisión Binacional ha demostrado ser un foro eficaz para discutir e intercambiar información sobre el fenómeno migratorio entre los dos países, así como para acordar medidas que respondan a los intereses de ambas naciones; considerando la voluntad de ambos Gobiernos para fortalecer los Mecanismos de Enlace Fronterizo y los Mecanismos de Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular que fueron recientemente establecidos para, entre otros propósitos, compartir información respecto a las prácticas y procedimientos migratorios de las autoridades en ambos lados de la frontera y resolver problemas a nivel local, incluyendo asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos; considerando el interés de ambos Gobiernos por prevenir situaciones que afecten negativamente la integridad física, la dignidad y los derechos humanos de sus nacionales que se encuentren en el territorio del otro país, y la importancia de contar con mecanismos institucionales adecuados para atender de manera efectiva dichas situaciones cuando llegaran a presentarse, adoptan los siguientes principios y objetivos:

Incluir en el mandato del Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares de la Comisión Binacional, como temas permanentes de su agenda, la discusión y evaluación de asuntos, problemas y tendencias relacionados con la protección consular y los derechos humanos de los nacionales de ambos países,

así como de los entendimientos contenidos en este Memorándum, a fin de que formule, si lo convienen las partes, recomendaciones a los respectivos Gobiernos.

Proporcionar a cualquier individuo detenido por las autoridades migratorias, notificación sobre sus derechos y opciones legales, incluyendo el derecho a establecer contacto con su representante consular y facilitar la comunicación entre los representantes consulares y sus nacionales. Ambos Gobiernos procurarán, de acuerdo con las leyes pertinentes de cada país, asegurar que se notifiquen a los representantes consulares los casos específicos que involucren la detención de menores, mujeres embarazadas y personas en situación de riesgo.

Procurar que se proporcionen los espacios adecuados para la libre y plena comunicación entre los representantes consulares y los individuos detenidos, a fin de permitir que los representantes consulares, de acuerdo con las leyes pertinentes de cada país, entrevisten a sus respectivos nacionales cuando estos hubiesen sido detenidos, arrestados, encarcelados o puestos bajo custodia, de acuerdo con el Artículo VI, párrafo 2, sección (c) de la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 12 de agosto de 1942, y de acuerdo con el Artículo 36, primer párrafo, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Permitir y facilitar a los funcionarios consulares, de acuerdo con las leyes pertinentes de cada país, estar presentes, en todo momento, en los juicios o procedimientos judiciales en los cuales participen sus respectivos nacionales, incluyendo aquellos procedimientos legales relacionados con menores.

Elevar a la atención del Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares, informes relevantes respecto a la protección consular y el respeto a los derechos humanos de los nacionales de ambos países que hayan sido considerados en los Mecanismos de Enlace Fronterizo y en los Mecanismos de

Consulta sobre Actividades del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular.

Promover la sensibilización acerca de la cultura de los dos países, así como la comprensión respecto a la protección de los derechos humanos a través de los Mecanismos de Enlace Fronterizo y de los Mecanismos de Consulta sobre Actividades del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular, y alentar la participación de autoridades locales en estas instancias.

Impulsar la cooperación al más alto nivel para facilitar la investigación de incidentes violentos y graves relacionados con la protección consular de sus respectivos nacionales.

Pese a la existencia de este Memorándum, firmado tanto por la secretaria de Estado de Estados Unidos, Madelaine Albright, como por el secretario de Relaciones Exteriores en México, José Angel Gurría, autoridades de algunos estados o ciudades del vecino país del norte no sólo dejan de respetarlo, sino que en algunos lugares ni siquiera conocen su existencia.

Por ejemplo: "en Atlanta, Eagle Pass y Oxnard tanto las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización como de la Patrulla Fronteriza (SIN) no reconocen la validez del documento, argumentando que no han recibido instrucciones superiores al respecto".⁷⁴ El resultado más serio de este hecho es que no se notifica a los nacionales mexicanos su derecho a comunicarse con su cónsul.

En Atlanta, no existen condiciones mínimas para la entrevista consular en los centros de detención, estos se encuentran en situaciones totalmente insalubres. No se permiten entrevistas consulares privadas, éstas son siempre

⁷⁴ BENAVIDES Carlos, El Financiero, 26 de diciembre de 1997, p.12

supervisadas por funcionarios del SIN. En esta zona policías locales están realizando detenciones migratorias sin contar con un acuerdo con el SIN.

"En los estados de Lousiana y Mississipi (atendidos por el consulado de México en Nueva Orleans), la SRE denuncia que las autoridades carcelarias no reconocen los compromisos establecidos en el memorándum y, de hecho, no permiten al consulado llevar a cabo sus funciones, según lo establecido tanto en la Convención de Viena como en la Convención Bilateral sobre Relaciones Consulares. El consulado se confronta con constantes obstáculos por parte de las autoridades carcelarias en ambos Estados, particularmente cuando se trata de cárceles del condado. En la circunscripción del consulado de México en Sacramento los detenidos por el SIN son internados en cárceles del condado junto con criminales del orden común."⁷⁵

4.2 MEDIDAS ANTIINMIGRANTES ESTADOUNIDENSES.

En el Capítulo II se hizo referencia al gran número de muertes de indocumentados que provocan las medidas antiinmigrantes estadounidenses en la frontera de México con el vecino país del norte, ya que genera que los coyotes o polleros busquen nuevos caminos para tratar de ingresar a los indocumentados a ese país, siendo esas vías de acceso de alto riesgo.

El cruzar la frontera norte entre México y Estados Unidos no era fácil, pero sin tantas medidas, al menos era más rápido el cruce, a partir de septiembre de 1994, con el clima político electoral que vivía ese país, el gobernador de California, Pete Wilson, en busca de la reelección, crea una ley que fue catalogada por "Xenofóbica", la Ley 187, dicha ley, que se presentó ante los electores de ese estado, "significaba el fin de la asistencia pública, el cuidado médico o la educación pública para los trabajadores indocumentados y sus hijos, desconociendo así la

⁷⁵NOTIMEX, El Nacional 29 de julio de 1997, p. 4

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), (Ver Anexo C) el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención Internacional para la eliminación de toda forma de discriminación racial (adoptada en 1965 y puesta en vigor en 1969), que dispone la prevención y prohibición de todas las prácticas de segregación racial".⁷⁶

La Ley 187 impulsada por el gobierno californiano y adoptada por los estados sureños de la Unión Americana y sobre todo la agudización de la crisis económica en México, se reflejó en un incremento de la migración ilegal y de su consecuente deportación.

Para Pete Wilson no existían más indocumentados que los mexicanos. Igualmente les parecía razonable considerar a indocumentados a todos los mexicanos. Los inmigrantes del sur eran percibidos y tratados como una doble amenaza; eran causantes, según el gobernador californiano, de la grave crisis presupuestaria estatal, y al contribuir a una recomposición racial del estado atentaban contra la versión moderna de lo que consideraron el ideal de la "república blanca".

Con la utilización del lema "salvemos nuestro estado" (*Save Our State*), los californianos partidarios se lanzaban contra los mexicanos.

Sin embargo, los connacionales respondieron ante los sucesos, y el 22 de octubre en San José, capital de Silicon Valley, unos mil 500 inmigrantes mexicanos se reunieron en una gran manifestación local en contra de la iniciativa, desencadenando así una serie de movilizaciones masivas en norcalifornia.

Los logros más importantes estaban por llegar. El 4 de noviembre, sólo cuatro días antes de las elecciones para gobernador en California, las fuerzas locales en defensa de los inmigrantes reunieron cerca de 12 mil personas, la más

⁷⁶ LA JORNADA, 20 de octubre de 1994, p. 7

grande concentración política en la historia de San José. Además de marchar y exhibir públicamente la magnitud del movimiento antidiscriminatorio, se establecieron alianzas con otras fuerzas liberales y modernas.

Así los inmigrantes, que también se desplazaron por barrios minoritarios pidiendo el apoyo en el rechazo de tal medida, lograron en el Silicon Valley la derrota de la 187 con 52% devotos en contra 48 por ciento.

Por otra parte, con el objetivo de cerrar totalmente la frontera norte e impedir el ingreso de inmigrantes ilegales, se pusieron en marcha otras dos medidas, la Operación Guardián y Portero, logrando deportar a más de 500 mil personas en ese año.

La Federación por una Reforma Migratoria urgió al Congreso de Estados Unidos a imponer una moratoria a la mayoría de las categorías de inmigrantes durante cinco años y establecer un nivel máximo de inmigración anual de 300 mil personas, en lugar de casi un millón que se instalan en el país. "Entre las reformas claves que reclama la Federación: una minoría inédita a la mayoría de categorías de inmigrantes para facilitar la asimilación de los que han llegado en las últimas décadas y permitir que la nación establezca una política migratoria de acuerdo a sus necesidades y no según los deseos de los migrantes"⁷⁷.

Reducir permanentemente los niveles máximos de inmigrantes legales que pueden entrar cada año fijando el máximo en 300 mil personas, y no alrededor de un millón que ingresan actualmente. "Limitar a los hijos de ciudadanos y residentes legales la ciudadanía americana, negándosela a los hijos de indocumentados que sólo premian con asistencia social y pública a las mujeres que cruzaron la frontera ilegalmente. Crear un sistema de verificación de empleo para eliminar el exceso de empleos de la inmigración ilegal"⁷⁸.

⁷⁷ GONZÁLEZ Maribel, Reforma 4 de julio de 1997, p, 2A

⁷⁸ Idem

Por otra parte, desde el primero de abril de 1998, en que entró en vigor la provisión de "expulsión inmediata" de la nueva ley de Migración, se han presentado alrededor de 200 casos por semana, el 80 por ciento de los cuales han sido en puertos de entrada sobre la frontera con México y la mayoría de los expulsados han sido mexicanos.

Según la Ley de Migración aprobada por el Congreso en 1996, "aquellos individuos que lleguen a puertos de entrada de Estados Unidos sin la debida documentación, con documentos caducos o con documentos falsos, podrán ser expulsados del país en cuestión de días o semanas. Antes, sólo un juez de Migración tenía autoridad para ordenar la expulsión de un extranjero, pero la nueva legislación autoriza a funcionarios del SIN a realizar las entrevistas necesarias para tomar una determinación y expulsar a ese individuo sin prolongar su estadía en territorio americano".⁷⁹

Además de esta ley, actualmente se vienen tomando otras medidas para frenar el flujo de inmigrantes indocumentados. Como ejemplo, se señala el caso de un juez federal que autorizó a la Patrulla Fronteriza a continuar con el empleo de criterios étnicos para efectuar las detenciones en las carreteras del sur de Arizona.

El juez John Roll rechazó, a causa de esta autorización, una demanda contra la corporación con la que se pretendía impedir que los agentes de la Patrulla Fronteriza utilizaran esa razón para detener a personas. La demanda interpuesta por varias personas en 1995, sostenía que "los agentes de la patrulla Fronteriza realizaran detenciones de automovilistas en las carreteras del sur de Arizona basados sólo en la apariencia hispana del conductor"⁸⁰.

Otra es el hecho de que Estados Unidos, desde inicios del año 1998, sigue manteniendo un aumento en los operativos de vigilancia en la frontera con México,

⁷⁹ LA JORNADA, 24 de diciembre de 1997, p. 63

⁸⁰ Idem

con serias dudas y críticas por parte de analistas y legisladores sobre los resultados obtenidos. "Unos mil agentes de migración adicionales fueron enviados a la frontera sur estadounidense entre enero y septiembre de 1998, cumpliendo con la Ley Antidelictiva aprobada en 1996, que autoriza el despliegue de 5 mil oficiales más en los próximos cinco años"⁸¹.

Al menos 500 de esos agentes ingresaron a la zona de San Diego, donde las autoridades despliegan desde 1993, la Operación Guardián, el mayor esfuerzo de vigilancia fronteriza de la historia de Estados Unidos, y el más criticado.

No obstante, los mayores esfuerzos serán para California, Arizona y Texas, donde se desarrollan las Operaciones Guardián, Salvaguarda y Bloqueo, estrategias cuya función es la de atacar la inmigración ilegal en el sureste de la frontera con México, está estrechando el cerco en las zonas de más intenso tráfico de indocumentados.

El impacto que lograron desde su inicio, se extendió al ámbito social y, por ello, las agrupaciones defensoras de los derechos humanos temieron por lo que después vino para la mayor parte de la frontera texana.

Tras la Operación Río Grande, "La Casa Blanca solicitó al Congreso estadounidense fondos de 367 millones de dólares para contratar 500 agentes más para la Patrulla Fronteriza con el fin de reforzar la lucha antidrogas y el flujo de indocumentados en la frontera sur occidental"⁸².

Es importante destacar que, dicho por el director de la organización "Programa de Testigos de la Frontera Río Grande", Ellen Lamberjack, el primer objetivo de esta organización fue el lograr desviar a los flujos de indocumentados a zonas de difícil acceso que inhiban los cruces dirigiéndose fuera de la zona

⁸¹ NOTIMEX, El Metro, Op. cit, p. 12

⁸² Idem.

atacada, forzando además la operación de los traficantes de humanos o coyotes”⁸³.

Desde la puesta en vigor de esta medida se ha disminuido el flujo de indocumentados, pero se acrecentó la mortandad de los mismos en otras zonas de la frontera.

Por otra parte, además de estas medidas que han sido las más drásticas que ha impuesto Estados Unidos, se prevé la aprobación de una propuesta para establecer un sistema de control migratorio de entradas y salidas a ese país, denominada “Ley o sección 110”, la cual provocaría, según congresistas texanos, un *negativo impacto para el intercambio comercial*.

El autor de esta propuesta, Lamar Smith, dijo que “la sección 110 se justifica porque es parte del frente de ataque a la inmigración ilegal, ya que atacará los abusos de quienes visitan este país y extienden su estancia legal violando estas leyes”⁸⁴.

Adicionalmente el Congreso estadounidense analizará propuestas de ley que, de aprobarse, autorizarían el envío a la frontera con México de hasta 10 mil militares. Por primera vez, en 1998 los agentes de la Patrulla Fronteriza en el estado de Virginia recibieron constantes cursos sobre la cultura mexicana y los argumentos en que basan los despliegues de *vigilancia*.

No obstante, “la patrulla fronteriza planeo utilizar satélites militares y aviones de reconocimiento para desplegar a agentes, trazar rutas de inmigración ilegal y hasta para rescatar indocumentados”⁸⁵.

⁸³ CALDERON Lucía, El Metro, 10 de agosto de 1998, p. 12

⁸⁴ Idem.

⁸⁵ NOTIMEX, El Nacional, 30 de diciembre de 1998, p. 4 A

"El Jefe de la patrulla fronteriza, Douglas Krunhm, aseguró que el uso de dichos aparatos depende sólo de la finalización de acuerdos específicos con las autoridades que controlan satélites y aviones,"⁸⁶ mientras tanto, cada vez se incrementa la vigilancia en la frontera al bloquear los accesos tradicionales que utilizan los indocumentados para cruzar, lo que ha provocado, como se mencionó en el Capítulo II, que los traficantes de humanos y los mismos indocumentados, crucen por otras vías más difíciles.

"En la Tercera Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en Ottawa, Canadá, del 23 al 27 de febrero de 1998, Organizaciones no Gubernamentales y la Organización de Estados Americanos hicieron manifiesto su apoyo para dar soluciones reales a la inmigración ilegal".⁸⁷

Textualmente manifestaron:

"Mientras los gobiernos buscan estrategias de interdicción y racionalización de los flujos migratorios, los empleadores continúan contratando y explotando migrantes indocumentados. En medio de estas estrategias, las medidas tomadas para salvaguardar los derechos elementales de la gente afectada a menudo son ineficaces, inadecuadas o simplemente inexistentes".⁸⁸

Asimismo, señalaron que el control migratorio generalmente ignora los derechos elementales de la familia, lo cual está provocando la separación de padres e hijos, o bien, la separación de las parejas.

Aseguran que las medidas que Estados Unidos viene implementando, hacen que los migrantes sufran detenciones arbitrarias, acompañadas de tratos severos, inhumanos y hasta la muerte.

⁸⁶ Idem.

⁸⁷ METRO, Op. cit., p.13

⁸⁸ Idem

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Los que logran cruzar, no gozan de atención médica ni de educación escolar para sus hijos, entre otros servicios que requieren. Esto deja ver, que la violación a los derechos humanos en acciones antiinmigrantes, se manifiestan con más frecuencia al incorporar Estados Unidos medidas para frenar el flujo migratorio.

Por ejemplo, en abril de 1997, entró en vigor una nueva ley migratoria, que incrementó en 15 por ciento las redadas, detenciones y deportaciones masivas de connacionales por parte del SIN. Los operativos se realizaron con violación a los derechos humanos, al menos así lo dio a conocer el gobierno mexicano en ese año.

Asimismo, se dio a conocer que los agentes de la Patrulla Fronteriza del SIN y de las diversas policías de Estados Unidos no reciben pena legal alguna cuando violan en forma grave los derechos humanos de los migrantes mexicanos, en todo caso, las dependencias pagan una indemnización para la reparación del daño, gozando así de un paraíso de impunidad.

Anualmente los consulados de México en Estados Unidos, reportan cerca de 40 casos graves de violaciones a los derechos humanos de connacionales, los que aumentaron con la entrada en vigor de medidas antiinmigrantes en 1998. "Los responsables de los hechos, que van desde homicidios y maltratos, permanecen aún en sus puestos de trabajo, a pesar de que la directora del SIN, Doris Meissner, anunció una serie de nuevas medidas para mejorar el manejo de quejas civiles y para disciplinar a empleados responsables de abusos, en respuesta a un informe que critica estas prácticas, hechas por grupos defensores de los derechos humanos"⁸⁹.

La Secretaría de Relaciones Exteriores indicó que solamente en una tercera parte de los casos se tuvieron los elementos necesarios para interponer demandas

⁸⁹ APONTE David, La Jornada, 26 de diciembre de 1997, p. 46

civiles con el propósito de solicitar la reparación de daños, con el requerimiento a las autoridades correspondientes de una investigación imparcial.

En la última visita que realizó el presidente de Estados Unidos, William Clinton, a México, en mayo de 1997, el gobierno mexicano mostró su beneplácito por la decisión de éste por proponer al Congreso de su país, cambios presupuestales en beneficio de la migración legal.

En este encuentro binacional, se destacó que México crearía un nuevo cuerpo de seguridad de la franja fronteriza, en el área de Mexicali, con lo que sumarían seis los grupos de este tipo con los que se pretende reducir la inseguridad y la delincuencia en esa zona. Además, ambos gobiernos se comprometieron a garantizar la seguridad y protección de los inmigrantes, además de reforzar la vigilancia en la frontera.

La creación del grupo fronterizo, tipo Beta, que actualmente funciona en Tijuana y Ciudad Juárez, tiene el propósito de proteger a los indocumentados para reducir la violencia y crear un ambiente más seguro para esas personas.

Por otro lado, con las nuevas leyes migratorias ningún inmigrante legal perderá su fuente de empleo, porque están protegidos por las leyes estadounidenses y nada va a cambiar en ese sentido y que los servicios de emergencia se mantendrán en ese país para cualquier persona que los necesite, ya sea que se encuentre de manera legal o ilegal.

Sin embargo, en octubre de 1998 "el SIN dio a conocer una nueva medida para frenar el flujo migratorio, que consiste en levantar una malla de contención a lo largo del Canal de las Américas, el cual ha sido escenario de constantes muertes de indocumentados".⁹⁰

⁹⁰ AGENCIAS, El Diario de México, 2 de octubre de 1998, p. 1C

Tal medida, ha causado nuevamente el descontento de las Organizaciones No Gubernamentales y protectoras de Derechos Humanos quienes aseguran que éste es otro atraco contra los ciudadanos mexicanos y constituye "un muro de discordia y un velo de hipocresía de los Estados Unidos hacia México".⁹¹

Esto es lo que está haciendo Estados Unidos para frenar el flujo migratorio, pero México...

"El director general de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Ruben Beltrán, denunció la oposición del Gobierno estadounidense para castigar a las autoridades de ese país que violan derechos humanos de mexicanos, por lo que esta dependencia busca contar con una Red Consular que ataque, oportunamente y a través de tribunales, las violaciones".⁹²

El director general de Delegaciones de la SRE, Carlos García de Alba, aseguró también que el gobierno federal está preocupado no sólo por tratar de aminorar las medidas anticruce de Estados Unidos, sino además de alertar a los connacionales sobre las consecuencias que trae cruzar sin la documentación necesaria y prevenirlos en caso de que así lo realicen. (*Ver Anexo D*)

Para tal efecto, esta dependencia inició una campaña de concientización para dar a conocer a la sociedad los riesgos a los que se enfrentan al intentar cruzar la frontera norte ante el endurecimiento de la política migratoria del vecino país.

Aunque esta campaña comenzó a desarrollarse el 7 de octubre de 1998 en San Luis Potosí, se pretende llevarla a cabo en toda la República Mexicana, iniciando por aquellos estados que presentan mayor índice de indocumentados.

⁹¹ Idem

⁹² Idem

En esta campaña, se pretende dar información a los connacionales que pretenden viajar a los Estados Unidos, y brindar asesoría legal a quienes tengan problemas con familiares indocumentados.

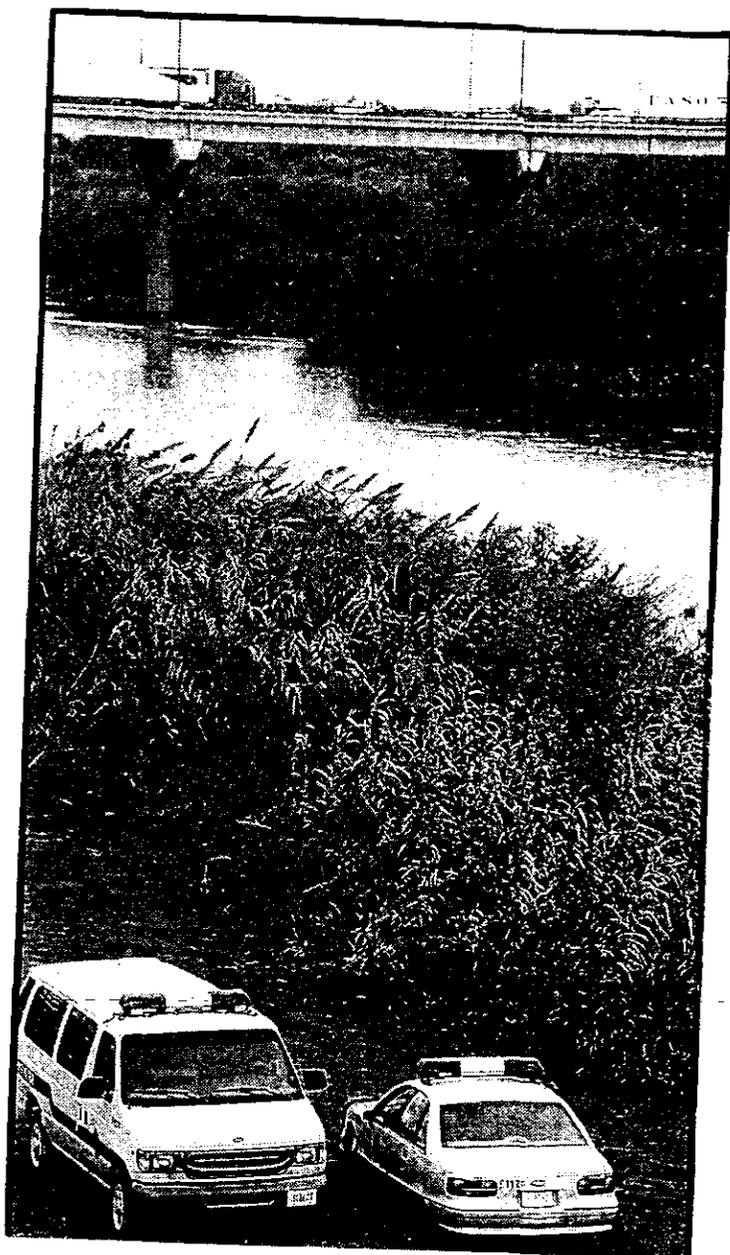
Por otra parte, autoridades del Instituto Nacional de Inmigración, colocaron avisos en Baja California, Chihuahua y Coahuila para alertar a los indocumentados sobre el peligro de cruzar el desierto.

CAPITULO V

DISEÑO:

**“FLUJO MIGRATORIO DE
MEXICANOS**

A ESTADOS UNIDOS EN LOS 90's.”



"Mientras los ricos se van al extranjero para esconder el dinero y por Europa pasear. Los campesinos que venimos de mojados casi todo lo mandamos a los que se quedan allá..."

V. DISEÑO (PROYECTO) DE SERIE RADIOFÓNICA

I Propuesta

"CON SABOR A MÉXICO"

El nombre de este radio - reportaje se llama "Con sabor a México" debido a que en Estados Unidos hay cerca de ocho millones de mexicanos que residen en ese país entre documentados e indocumentados y cada vez que se hace mención a esa nación, no se puede dejar de lado su existencia.

LEMA: El flujo de mexicanos indocumentados a Estados Unidos en los 90

Este es el lema que se refiere al tema original de la presente producción y de la investigación ya que define la época que aborda el radio-reportaje, pues es sabido que este problema ha existido, existe y, según la investigación previa, seguirá existiendo, por lo cual coincide con el título del proyecto de tesis.

II Justificación

Cada día emigran más mexicanos a Estados Unidos en calidad de indocumentados, esta situación refleja la falta de solvencia económica, laboral y por ende social, que padece nuestra Nación.

Tal razón es la que incita a realizar un radio - reportaje que muestre a los radioescuchas, las causas por las que un connacional decide emigrar, así como las condiciones en que vive en todo este proceso, y por otra parte, lo que el flujo migratorio representa para Estados Unidos y nuestro país.

Aunque se piensa que el tema está por demás investigado, con esta propuesta se pretende que no sólo el radioescucha, que está acostumbrado a escuchar reportajes de fondo en la radio, continúe enterándose del tema, sino que

además, sirva para aquellos que han vivido tal situación y los que desean iniciar esta aventura, o bien, para que sea un espacio abierto al público y pueda dar su opinión sobre el tema. Por otra parte, también se pretende dar a conocer las medidas que nuestro gobierno realiza para dar solución al problema, ya que muchas veces se relata lo que padecen nuestros connacionales y poco se dice de lo que hacen las autoridades, aunque quizá no sea mucho, pero eso nos toca resaltar en nuestro radio - reportaje.

En otro aspecto, también es necesario que la comunidad universitaria se de cuenta de la magnitud del problema, ya que también de ellos depende que nuestro país salga de la crisis en la que vive, y así pueda ser un factor que ayude a disminuir, no sólo el aumento de emigrantes a Estados Unidos, sino los bruscos cambios en la sociedad, las que repercuten en las condiciones de vida de los mexicanos.

Desafortunadamente no se puede dar una solución al problema, ya que es a los gobiernos tanto estadounidense como al mexicano a quienes les corresponde el problema, pero sí podemos dar algunas propuestas que serán emitidas no sólo por el autor del presente trabajo, sino de la comunidad en general, ya que si el reportaje se completa, será gracias a las contribuciones de los que participarán en el mismo.

III Objetivos

General:

- Describir la situación, condiciones de vida de los indocumentados y lo que este flujo representa en Estados Unidos, así como las medidas que se toman sobre este asunto.

Específicos:

- Determinar el número de aproximado de mexicanos indocumentados que emigran a Estados Unidos en los últimos dos años.
- Proporcionar datos verídicos del problema y que estos se reflejen en los radioescuchas.
- Realizar un reportaje en el que el contenido principal sean las fuentes vivas del fenómeno migratorio.

IV Antecedentes

4.1 *Temática:* Desde los años 20, se tiene conocimiento del gran auge del flujo migratorio tanto al interior del país como al exterior, esto es, algunos mexicanos que residían en el interior de la República Mexicana, emigraron al Distrito Federal, por ser éste el que concentra el mayor capital y las fuentes de empleo, sin embargo, al paso de los años, la situación laboral, económica y social de México se encareció, lo que provocó que no hubiera fuentes de empleo por lo que mexicanos y mexicanas emigraran a Estados Unidos en busca de un mejor salario.

4.2 *Serie:* Mucho se ha hablado en diferentes medios de comunicación acerca de este tema, sin embargo aunque no hay nada nuevo bajo el sol, se pretende que este radio - reportaje sea *novedoso en el sentido de manejar de manera más creativa la producción*, ya que sería interesante que este trabajo sea escuchado no sólo por un tipo de auditorio en especial, sino por todo aquel que le es atractiva la radio. En este sentido, se tratará de que el lenguaje sea coloquial de modo que sea entendible para todos, y en especial para aquellos que están pensando en irse a Estados Unidos, puesto que además de proporcionar las cifras actuales del flujo migratorio, se describirán las situaciones a las que se pueden enfrentar, es decir, se busca que sea un reportaje más que informativo, de reflexión.

V Temporalidad

Por el carácter de género la temporalidad de la serie se desarrollará de la siguiente forma:

5.1 Periodicidad

Reportaje de una sola emisión. Debido a que se trata de un trabajo especial para presentarlo como parte de los requisitos del seminario de titulación. Sin embargo, se piensa en la posibilidad de que pueda ser transmitido en alguna estación radiofónica, ya que tendrá la calidad de un reportaje totalmente profesional.

5.2 Duración

30 minutos. Por ser una emisión especial

5.3 Horario de Transmisión

21:00 horas: En este horario la mayoría de la gente regresa de sus hogares y es un horario muy marcado para este tipo de programas, o temas, el que utilizan actualmente las estaciones radiofónicas de la ciudad de México. Además, estudios radiofónicos de la revista "Universo de la Radio", en su volumen I de 1996, demostró que los programas de análisis y de fondo se escuchan en la noche, sin embargo, cabe destacar que algunos programas en estaciones como Radio Educación abren espacios en su horario matutino, aunque la audiencia en un horario nocturno, también ha demostrado que es aceptable para programas de carácter social.

Permanencia: Como es un radio - reportaje, y por ser un proyecto de titulación, puede ser transmitido en una sola ocasión, en caso de que el programa radiofónico requiera ser repetido, o pueda ser transmitido, en una estación radiofónica, se pueden realizar otras emisiones más cuando el productor lo decida.

VI Modalidad de producción

La modalidad de la producción radiofónica será grabado, por la duración del mismo y por ser un radio - reportaje que contiene diversas fuentes de información.

VII Género Radiofónico

Radio - reportaje: este género fue seleccionado por ser el que se presta para dar a conocer el tipo de información que se maneja en la presente investigación y por una de las dos opciones que se dieron para la realización del seminario de titulación.

VIII Público meta (estudio del receptor)

Por las características del tema, el público a quien se dirige este reportaje, se prevé que tenga las siguientes aspectos:

8.1 Edad

18 y 30 años de edad, por ser la edad que predomina en las estadísticas actuales sobre el flujo migratorio.

8.2 Sexo

El sexo de las personas que pueden escuchar este programa no importa, ya que el fenómeno afecta a la población en general.

8.3 Nivel socioeconómico cultural

Clase media, media baja y baja, por ser estas las clases que tienen más índice de migrantes indocumentados.

8.4 Ocupación

La ocupación del que puede escuchar este radio - reportaje, puede ser la de aquellas personas que no tienen un empleo bien remunerado o estable, como son obreros, comerciantes, empleados entre otros, sin embargo no excluye a nadie, lo que será destacable es que cumpla su objetivo en la gente que lo escuche.

IX Estructura

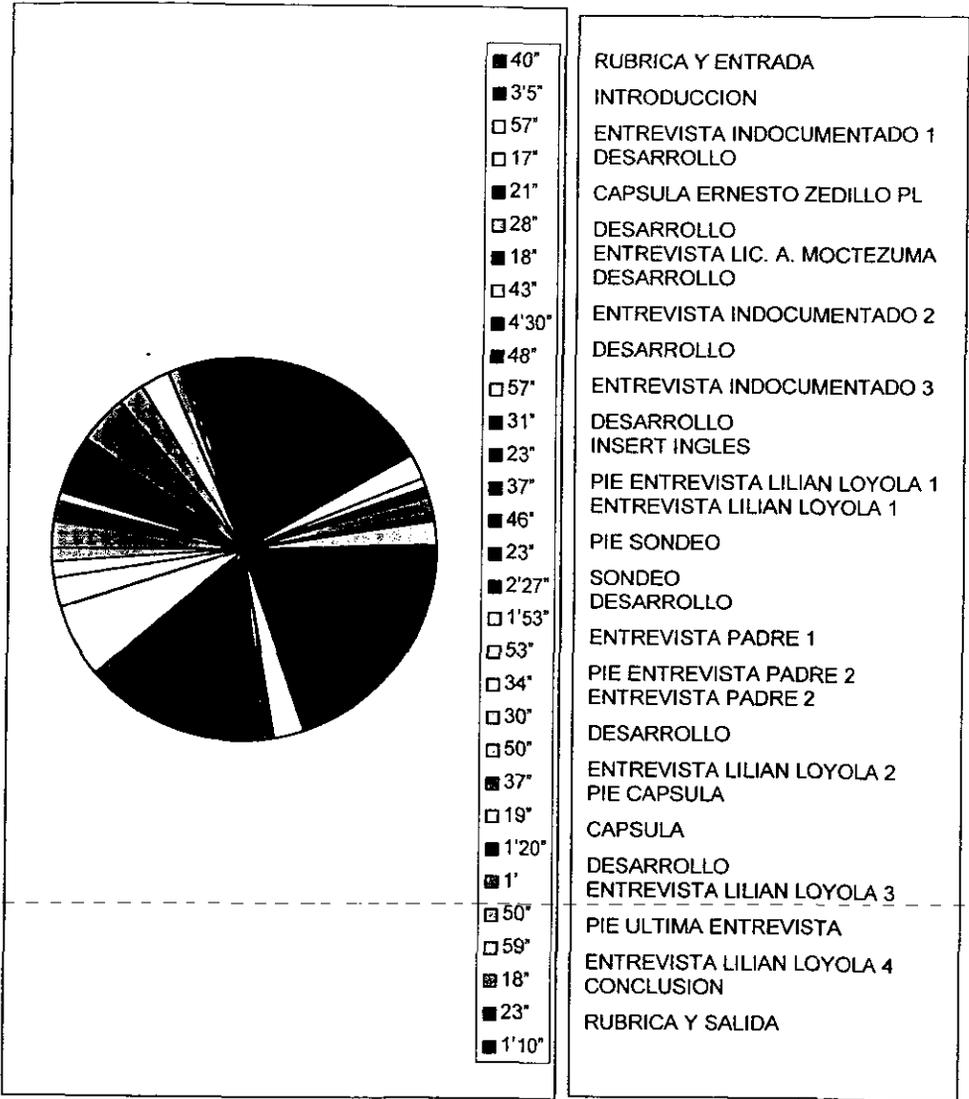
El radio - reportaje se estructurará de la siguiente forma, en el primer espacio se dará una introducción del tema, tomando en cuenta antecedentes e información actual. En el segundo un mexicano indocumentado hablará de su experiencia. El tercer y cuarto bloque estará conformado por las opiniones y entrevistas con expertos en la materia y de la población. El quinto y último bloque se destinará a la conclusión del radio - reportaje.

<u>II.1</u> <u>No.</u>	<u>II.2 TEMA</u>	<u>II.3 SINOPSIS</u>	<u>DUR.</u>
1	RUBRICA Y ENTRADA	Identificación con música y nombre del radio - reportaje.	40"
2	INTRODUCCION	Se dan cifras actuales de migrantes indocumentados, sus causas y dará pie a una entrevista.	3'5"
3	1. ENTREVISTA INDOCUMENTADO I	El mexicano indocumentado narra la historia del por qué decidió irse a E. U.	57"
4	DESARROLLO	Información acerca de la situación laboral y económica del país.	17"
5	2. CAPSULA ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON	Palabras del presidente Ernesto Zedillo sobre la economía.	21"
6	DESARROLLO		28"
7	3. ENTREVISTA LIC. ALBINO MOCTEZUMA	Opinión de autoridad gubernamental.	18"
8	DESARROLLO	Información económica.	43"
9	4. ENTREVISTA INDOCUMENTADO II	Ahora el mexicano nos platicará los preparativos que realizó para emigrar y sobre el coyotaje.	4'30"
10	DESARROLLO	Se habla de la situación de los coyotes y su actividad.	48"
11	5. ENTREVISTA INDOCUMENTADO III	El indocumentados nos habla de la actividad de coyote.	57"
12	DESARROLLO	Información de los derechos de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos.	31"
13	INSERT INGLÉS		23"
14	PIE ENTREVISTA PRIMERA ENTREVISTA LILIAN	Experta en el tema	37"
15	6. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA I		46"
16	PIE A SONDEO		23"

17	7. SONDEO	La población opina por qué se iría a Estados Unidos.	2'27"
18	DESARROLLO	Medidas y causas de muerte de los indocumentados.	1'53"
19	8. ENTREVISTA PADRE JUAN CARLOS FLORES I	Con representante de Organización no gubernamental.	53"
20	PIE SEGUNDA ENTREVISTA PADRE FLORES	Con representante de Organización no gubernamental.	34"
21	9. ENTREVISTA PADRE JUAN CARLOS FLORES II		30"
22	DESARROLLO	Pena de Muerte y Acuerdos	50"
23	10. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA II	Con experta en el tema.	37"
24	PIE CAPSULA		19"
25	CAPSULA 1	Sugerencias para la persona indocumentada en caso de ser detenido.	1'20"
26	DESARROLLO	Explotación de los trabajadores migratorios.	1'
27	11. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA III	Con experta en el tema.	50"
28	PIE ULTIMA ENTREVISTA		59"
29	12. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA IV	Con experta en el tema.	18"
30	CONCLUSION		23"
31	RUBRICA Y SALIDA	Música y entrada que identificará el final del radio - reportaje.	1'10"

Total: 30'

X Reloj de producción



XI Recursos Humanos

Para el desarrollo de este radio - reportaje, los recursos de los que de echarán mano son los siguientes:

12.1 Creativos

En este se incluye a los locutores, actores, productor, reporteros y asistente de producción.

12.2 Técnicos

Operador, musicalizador y técnicos,

XIII Requerimientos Materiales

Además del equipo humano es necesario el material electrónico y otros, que nos ayudará a la buena producción del radio - reportaje.

13.1 Equipo Electrónico

Consola mezcladora, reproductor de discos compactos, reproductor de cassette, grabadoras de carrete abierto, reproductor de Dat, tornamesa, cassettes, compactos, cintas de carrete abierto, dat, minidisk, micrófonos, teléfono, computadora.

13.2 Materiales (papelería)

Hojas blancas, plumas, lápices, disquetes y folders.

XIV Emisora

La posible emisora que pudiera transmitir el radio - reportaje es "Radio Educación", porque se tiene conocimiento laboral dentro de la misma, las relaciones laborales con los directivos del área de información dan lugar a esa posibilidad. Además, podrá ser una nueva forma de hacer reportajes dentro de esta radiodifusora, por ser el contenido de este material muy variado, sobre todo por los recursos radiofónicos de los que se echará mano. Cabe señalar que no se excluye la posibilidad de que este programa sea difundido en otras estaciones con alto rating, ya que puede dar lugar a que sea escuchado por un auditorio diferente al de la radiodifusora antes mencionada.

CAPÍTULO VI

GUION RADIOFÓNICO

RADIO - REPORTAJE:

“ CON SABOR A MÉXICO ”



NOMBRE DEL PROGRAMA: "CON SABOR A MEXICO"
TEMA: INDOCUMENTADOS MEXICANOS
DURACIÓN: 30"
FECHA DE GRABACION: 20 DE FEBRERO DE 1999
FECHA DE TRANSMISION:
PRODUCCIÓN: ALEJANDRA CRUZ MÉNDEZ
LOCUCIÓN: LUIS MELO, CLAUDIA CONTLA
Y ARACELI MORALES
OPERACIÓN: ANTONIO SERRANO
MUSICALIZACIÓN: ALEJANDRA CRUZ

AUDIOS Y MÚSICA:

DISCO No. 1: JEFE DE JEFES, LOS TIGRES DEL NORTE.

(DISCO 1) TRACK 1 "EL MOJADO ACAUDALADO", 2 "NI AQUÍ NI ALLA"

(DISCO 2) TRACK 8 "MIS DOS PATRIAS"

DISCO No. 2: 21 BLACK JACK, LOS ALEGRES DE TERAN.

TRACK 2 "EL EMIGRADO"

DISCO No. 3: CARRERA CONTRA LA MUERTE, LOS TIGRES DEL NORTE.

TRACK 9 "FRONTERA INTERNACIONAL"

DISCO No. 4: 16 KILATES MUSICALES, LOS TIGRES DEL NORTE.

TRACK 8 "LA TUMBA DEL MOJADO"

DISCO No. 5: CONTRABANDO, TRAICION Y ROBO, LOS TIGRES DEL NORTE.

TRACK 5 "SOY MEXICANO"

DISCO No. 6: CONTRABANDO Y TRAICION, LOS TIGRES DEL NORTE.

TRACK 7 "EL CHICANO"

DISCO No. 7: EXITOS PARA SIEMPRE, LOS TIGRES DEL NORTE.

TRACK 7 "LOS MOJADOS"

HOJA DE INSERTS

1. ENTREVISTA INDOCUMENTADO I	57"
2. CAPSULA ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON	21"
3. ENTREVISTA LIC. ALBINO MOCTEZUMA	18"
4. ENTREVISTA INDOCUMENTADO II	4' 30"
5. ENTREVISTA INDOCUMENTADO III	57"
6. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA I	46"
7. SONDEO	2' 27"
8. ENTREVISTA PADRE JUAN CARLOS FLORES I	53"
9. ENTREVISTA PADRE JUAN CARLOS FLORES II	30"
10. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA II	37"
11. CAPSULA	1' 20"
12. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA III	50"
13. ENTREVISTA LILIAN LOYOLA IV	18"

1 LOC. 1 LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

2 **(VOZ FRIO)** CAMPUS ARAGÓN PRESENTA...

3

4 **OP. ENTRA MUSICA D1 T1 SE MANTIENE Y BAJA A FONDO**

5

6 LOC. 1 TEXAS, LOS ANGELES, SAN DIEGO, NUEVA YORK...

7

8 **OP. CHISPA MUSICAL**

9

10 LOC. 1 EN ESTA OCASIÓN, "CON SABOR A MÉXICO", EL FLUJO

11 MIGRATORIO DE INDOCUMENTADOS A ESTADOS UNIDOS

12 EN LOS AÑOS 90.

13

14 **OP. SUBE MUSICA Y FONDEA ENTRA EFECTO DE BULLICIO DE**

15 **CIUDAD SE MANTIENE Y BAJA A FONDO**

16

17 LOC. 2 ¿SE IMAGINA CUÁNTOS MEXICANOS SERÍAMOS SI TODOS

18 LOS EMIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS REGRESARAN AL

19 PAÍS...?

20

21 **OP. CORTINILLA**

22

23 LOC. 2 SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN,

24 ACTUALMENTE SOMOS CERCA DE 97 MILLONES DE

25 MEXICANOS Y DE NO SER POR LOS CRECIENTES

26 FLUJOS MIGRATORIOS DE ESTOS AL VECINO PAÍS DEL

27 NORTE, LA POBLACIÓN NACIONAL YA HABRÍA

28 REBASADO LOS 100 MILLONES DE HABITANTES.

1 **OP. PUENTE MUSICAL**

2

3 LOC. 2 DE ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES
 4 EXTERIORES, ANUALMENTE 300 MIL MEXICANOS
 5 EMIGRAN A ESTADOS UNIDOS PROCEDENTES
 6 PRINCIPALMENTE DE MICHOACÁN, TAMAULIPAS, SAN
 7 LUIS POTOSÍ, SINALOA, GUERRERO, GUANAJUATO,
 8 JALISCO Y BAJA CALIFORNIA, DE ESTOS, SÓLO UNA
 9 TERCERA PARTE REGRESA, EL RESTO SE QUEDA A
 10 TRABAJAR O A VIVIR EN ESE PAÍS.

11

12 LOC. 3 INFORMACIÓN ESTADOUNIDENSE, REVELA QUE EN 1996
 13 HABITABAN CERCA DE OCHO MILLONES DE MEXICANOS,
 14 ES DECIR, UN TOTAL QUE REPRESENTA CASI EL SIETE
 15 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DE ESE PAÍS, POR LO
 16 QUE SE ESPECULA QUE ESTA CIFRA PODRÍA CRECER Y
 17 QUE MÉXICO SEGUIRÁ PERDIENDO POBLACIÓN POR ESA
 18 VÍA.

19

20 LOC. 2 POR SU PARTE, CÁLCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE
 21 POBLACIÓN PREVÉN ADEMÁS QUE PARA EL AÑO 2000, EL
 22 PAÍS TENDRÁ UNA RESTA ACUMULADA DE UN MILLÓN DE
 23 PERSONAS DE ENTRE 15 Y 44 AÑOS, ES DECIR, EN PLENA
 24 EDAD PRODUCTIVA Y LABORAL ESA CIFRA SUBIRÁ A DOS
 25 MILLONES EN EL AÑO DOS MIL CINCO Y A TRES
 26 MILLONES EN EL DOS MIL DIEZ.

27

28 **OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA D2 T2 SUBE Y BAJA A FONDO**

- 1 LOC. 3 DESDE LOS AÑOS 20 SE TIENE CONOCIMIENTO DEL
 2 GRAN AUGE DEL FLUJO MIGRATORIO TANTO AL
 3 INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ES,
 4 ALGUNOS MEXICANOS QUE RESIDÍAN EN EL INTERIOR DE
 5 LA REPÚBLICA MEXICANA EMIGRARON AL DISTRITO
 6 FEDERAL, POR SER ÉSTE EL QUE CONCENTRA EL MAYOR
 7 CAPITAL Y LAS FUENTES DE EMPLEO.
 8
- 9 LOC. 2 SIN EMBARGO, AL PASO DE LOS AÑOS LA SITUACIÓN
 10 LABORAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MÉXICO SE HA
 11 ENCARECIDO, LO QUE PROVOCÓ QUE NO HUBIERA
 12 FUENTES DE EMPLEO, POR LO QUE MUCHOS
 13 MEXICANOS Y MEXICANAS EMIGRARON A ESTADOS
 14 UNIDOS EN BUSCA DE UN MEJOR SALARIO.
 15
- 16 OP. PUENTE MUSICAL
 17
- 18 LOC. 3 PERO, ¿POR QUÉ SE VAN, CUÁL ES EL MOTIVO QUE LOS
 19 IMPULSA A DEJAR SUS HOGARES Y EMPRENDER ESA
 20 AVENTURA? ESCUCHEMOS A HÉCTOR, UN EMIGRANTE
 21 INDOCUMENTADO, QUE AL IGUAL QUE MILES DE
 22 MEXICANOS, DECIDIÓ DEJAR EL PAÍS Y ARRIESGARSE EN
 23 LA FRONTERA PARA CONSEGUIR LOS BIENES
 24 MATERIALES A LOS QUE CONSIDERÓ QUE TENÍA
 25 DERECHO...
 26
- 27 OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA INSERT (1) ENTREVISTA, (EN EL
 28 TRABAJO DONDE ESTABA... DIA DE MAÑANA EN TENER, TENER
ALGO NO) 57"

1 LOC. 2 MÉXICO HA ATRAVESADO POR CONSTANTES CRISIS
 2 ECONÓMICAS, QUE NO SÓLO HAN AFECTADO A LAS
 3 EMPRESAS, SINO AL PUEBLO Y SU BOLSILLO. ESTA
 4 RAZÓN HA PROVOCADO QUE MUCHOS MEXICANOS, AL
 5 IGUAL QUE HÉCTOR, HAYAN DECIDIDO SALIR A BUSCAR
 6 UN MEJOR SALARIO LEJOS DE SU PATRIA.
 7

8 OP. DESAPARECE MUSICA Y ENTRA INSERT (2) PRESIDENTE (EN
 9 1998... NOSOTROS MISMOS) 21" ENTRA MUSICA D3 T9 SUBE Y BAJA A
 10 FONDO

11

12 LOC. 3 EL CRECIMIENTO ECONÓMICO ES INDISPENSABLE PARA
 13 GENERAR EMPLEOS Y CONDICIONES MATERIALES QUE
 14 MEJOREN EL NIVEL DE VIDA, AUNQUE POR SÍ SÓLO ES
 15 INSUFICIENTE PARA AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE
 16 PROGRESO, AÚN MÁS, SI SE CARECE DE EDUCACIÓN,
 17 EMPLEO Y UN BUEN SALARIO, ASI LO SEÑALÓ EL
 18 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
 19 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL
 20 LICENCIADO ALBINO MOCTEZUMA...
 21

22 OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA INSERT (3) ENTREVISTA, (BUENO
 23 SON MUCHAS... VAN A DAR EMPLEOS NO AQUÍ) 18" SUBE MUSICA D3
 24 T9 Y BAJA A FONDO

25

26

27

28

- 1 LOC. 2 ADEMÁS, EL LICENCIADO MOCTEZUMA ASEGURA QUE LA
 2 ÚLTIMA CAÍDA DEL PESO FRENTE AL DÓLAR HA SIDO UN
 3 FACTOR AÚN MÁS INTERESANTE PARA QUE MÁS
 4 MEXICANOS DECIDAN PARTIR, PUES RESULTA
 5 ATRACTIVO SABER QUE EL BILLETE VERDE VALE MÁS
 6 QUE EL PESO Y SIN IMPORTARLES ARRIESGAR SU VIDA,
 7 LOS INMIGRANTES CRUZAN LA FRONTERA CON EL FIN DE
 8 CONSEGUIR UN EMPLEO, PAGADO EN DÓLARES.
 9
- 10 LOC. 3 Y PARA LOGRAR ESTE FIN, EL INDIVIDUO QUE DECIDE
 11 IRSE SE TIENE QUE ENFRENTAR A UNA SERIE DE
 12 PREPARATIVOS QUE PONEN EN RIESGO HASTA SU
 13 PROPIA VIDA...
 14
- 15 OP. DESAPARECE MUSICA, ENTRA INSERT (4) ENTREVISTA
 16 (ESTUVIMOS UN CERCA... FUE MI ULTIMO TRABAJO) 4' 30" SUBE
 17 MUSICA D3 T9 Y BAJA A FONDO
 18
- 19 LOC. 2 COMO USTED ESCUCHO, EL COYOTAJE O EL
 20 CONTRABANDO DE INDOCUMENTADOS, COMO SE LE
 21 CONOCE A ESTA ACTIVIDAD EN LA FRONTERA DE
 22 MÉXICO CON ESTADOS UNIDOS, SE HA LLEGADO A
 23 CONVERTIR EN UN GRAN NEGOCIO.
 24
 25
 26
 27
 28

1 LOC. 3 ¡IMAGÍNESE!, POR LO MENOS UN MILLÓN DE
 2 CIUDADANOS MEXICANOS QUE EMIGRAN A ESE PAÍS, LO
 3 HACEN SIN DOCUMENTOS... ELLOS SON INTRODUCIDOS
 4 POR LOS COYOTES O POLLEROS, QUIENES POR EL
 5 SERVICIO DE LLEVARLOS SIN GARANTÍA ALGUNA AL
 6 OTRO LADO DE LA FRONTERA, LES COBRAN HASTA 500
 7 DOLARES POR PERSONA.

8

9 LOC: 2 EL TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS YA ES TAN COMÚN
 10 EN LA FRONTERA, QUE SE HA CONVERTIDO EN UN
 11 NEGOCIO ESTABLECIDO CON TRES VARIANTES,
 12 AGENTES LOCALES, CONTRABANDISTAS O COYOTES Y
 13 NEGOCIOS DE CONTRABANDO, PERO SEGÚN HÉCTOR
 14 ELLOS TIENEN OTRA PROFESION...

15

16 OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA INSERT (5) ENTREVISTA (Y LOS
 17 COYOTES PUES... NO LES COBRABA TODO) 57" SUBE MUSICA D3 T9
 18 Y BAJA A FONDO

19

20 LOC. 3 PERO NO A TODOS LES VA BIEN, QUIZÁ ALGUNOS
 21 LOGRAN SU PROPÓSITO, CONSEGUIR UN BUEN EMPLEO
 22 QUE LES AYUDE A CONSEGUIR SUS OBJETIVOS, PERO
 23 TAMBIÉN ESTO LES PUEDE TRAER CONSECUENCIAS
 24 GRAVES....

25

26

27

28

1 LOC. 2 LA PÉRDIDA DE IDENTIDAD Y LA ADQUISICIÓN DE OTRA
2 CULTURA DIFERENTE A LA SUYA, INCLUSO ALGUNOS
3 CAMBIOS EN SU VIDA FAMILIAR QUE PUEDEN
4 REPERCUTIR SERIAMENTE EN LA ESTABILIDAD
5 EMOCIONAL DEL INDIVIDUO.
6

7 **OP. DESAPARECE MUSICA, ENTRA INSERT D1 (CD. 2) T8, SALE Y ENTRA**
8 **D5 T5 SUBE Y BAJA A FONDO**

9
10 LOC. 3 DESAFORTUNADAMENTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POCO
11 PUEDE HACER PARA CONTRARRESTAR LA PÉRDIDA DE
12 MEXICANOS POR ESTA VÍA, MIENTRAS TANTO ESTADOS
13 UNIDOS EN SU INTENTO POR COMBATIR EL FLUJO
14 MIGRATORIO, IMPLEMENTA MEDIDAS QUE SÓLO HA
15 PROVOCADO LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS
16 HUMANOS DE LOS INDOCUMENTADOS, ASI LO SEÑALA LA
17 LICENCIADA LILIAN LOYOLA COORDINADORA DE LA
18 CAMPAÑA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
19 HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS
20 FAMILIARES...
21

22 **OP. DESAPARECE MUSICA, ENTRA INSERT (6) ENTREVISTA (BUENO**
23 **PUES...EN ESTOS CASOS) 46" SUBE MUSICA D5 T5 Y BAJA A FONDO**

24
25 LOC. 2 DESPUÉS DE ESTE PANORAMA, USTED ESTARÍA
26 DISPUESTO A IRSE A ESTADOS UNIDOS, ¿POR QUÉ SE
27 IRÍA?
28

1 OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA INSERT (7) SONDEO (OSEA PORQUE

2 SI... LE VA EN LA RENTA) 2' 27", SUBE MUSICA D5 T5 Y BAJA FONDO

3

4 LOC. 3 SI USTED DIJO QUE SÍ, RECUERDE, ES UN HECHO QUE EL
5 GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS MANTIENE UN
6 CONSTANTE AUMENTO EN LOS OPERATIVOS DE
7 VIGILANCIA EN LA FRONTERA CON MÉXICO, Y A PESAR
8 DE LAS ADVERTENCIAS Y DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS
9 ANTIINMIGRANTES QUE ESTADOS UNIDOS VIENE
10 IMPLEMENTANDO PARA ERRADICAR LA INMIGRACIÓN
11 ILEGAL, EL FLUJO MIGRATORIO SIGUE EN AUMENTO

12

13 LOC. 2 ADEMÁS ESTÁ ORILLANDO A CRUZAR POR ZONAS DE
14 DIFÍCIL ACCESO COMO EL DESIERTO, LA ZONA
15 MONTAÑOSA Y LOS RÍOS; RUTAS QUE SON SEÑALADAS
16 POR LOS COYOTES Y A QUIENES SE LES HA ADJUDICADO
17 TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD DE LOS QUE HAN
18 FALLECIDO.

19

20 LOC. 3 Y NO ES NUESTRA INTENCIÓN ASUSTARLO, PERO EN
21 1998 MÁS DE 150 MEXICANOS QUE PRETENDIERON
22 PASAR COMO INDOCUMENTADOS A ESE PAÍS,
23 PERECIERON EN EL INTENTO A CAUSA DE LAS
24 CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DE LAS RUTAS POR LAS
25 QUE PRETENDIERON CRUZAR, ASI LO SEÑALA EL
26 DIRECTOR DE LA "CASA DEL MIGRANTE EN TIJUANA" EL
27 SACERDOTE JUAN CARLOS FLORES.

28

1 OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA INSERT (8) ENTREVISTA (EN
 2 CONTRA... LA MUERTE NO) 53", SUBE MUSICA D1 T2 Y BAJA FONDO

3

4 LOC. 3 EL PADRE JUAN CARLOS ADEMÁS, ASEGURÓ QUE SE
 5 SABE DE UNA FUERTE OLA DE RACISMO HACIA LOS
 6 INDOCUMENTADOS, LO QUE TAMBIÉN HA SIDO CAUSA DE
 7 MUERTE DE MUCHOS CONNACIONALES POR PARTE DE
 8 AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIENES SE
 9 ENCARGAN DE APREHENDER A TODO AQUEL SUJETO
 10 QUE PRETENDA PISAR ESA NACIÓN.

11

12 OP. DESAPARECE MUSICA, ENTRA INSERT (9) ENTREVISTA (CUANDO
 13 NOS DAMOS CUENTA... DEL MIGRANTE) 30" ENTRA MUSICA D1 T2

14 SUBE Y BAJA A FONDO,

15

16 LOC. 2 QUIZÁ SUENE EXAGERADO, PERO HAN EXISTIDO CASOS
 17 MUY SERIOS EN LOS CUALES, A PESAR DE QUE EXISTE
 18 EL APOYO DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS, HA SIDO
 19 DIFÍCIL, SOLUCIONAR ALGUNOS PROBLEMAS DE
 20 INMIGRANTES.

21

22 LOC. 3 TAL ES EL CASO DEL TAMAULIPECO IRINEO TRISTÁN
 23 MONTOYA, ¿LO RECUERDA? QUIEN EN SU LUCHA POR
 24 ALCANZAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA, FUE SENTENCIADO
 25 POR ASESINATO AL MÁXIMO CASTIGO QUE ESTADOS
 26 UNIDOS IMPONE A UN CRIMINAL... LA PENA DE MUERTE.

27

28 OP. PUENTE MUSICAL

1 LOC. 2 ESTE CASO, VIENE A RELUCIR DEBIDO A QUE AÚN
2 EXISTEN 35 MEXICANOS MÁS EN LAS MISMAS
3 CIRCUNSTANCIAS QUE IRINEO, PARTIERON A ESTADOS
4 UNIDOS Y AHORA SE ENCUENTRAN PRESOS Y
5 SENTENCIADOS A LA PENA CAPITAL EN ESE PAÍS.

6
7 **OP. PUENTE MUSICAL**

8
9 LOC: 3 ESTE ES SÓLO UN EJEMPLO DE LOS MÁS GROTESCO A
10 LOS QUE SE PUEDE ENFRENTAR UN INDOCUMENTADO,
11 QUIEN EN SU CALIDAD DE ILEGAL LLEVA TODAS LAS DE
12 PERDER, YA QUE A PESAR DE LA EXISTENCIA DE
13 CONSULADOS MEXICANOS EN ESE PAÍS, QUE ESTÁN
14 PARA DEFENDER A INMIGRANTES EN SITUACIONES DE
15 CARÁCTER JUDICIAL, SON IGNORADOS POR LAS
16 AUTORIDADES ESTADOUNIDENSES.

17
18 **OP. CORTINILLA**

19
20 LOC. 2 ESTA REALIDAD HA SIDO CAUSA DE POLÉMICAS
21 DISCUSIONES ENTRE LEGISLADORES Y GOBIERNOS DE
22 MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, QUIENES SIGUEN
23 PUGNANDO POR ENCONTRAR LA SOLUCIÓN AL FLUJO DE
24 EMIGRANTES MEXICANOS, LA LICENCIADA LOYOLA,
25 TAMBIEN INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN "SIN
26 FRONTERAS" APUNTÓ LO SIGUIENTE.

27
28 **OP. DESAPARECE MUSICA, ENTRA INSERT (10) ENTREVISTA, (PUES
HA HABIDO...LA PRACTICA) 37" SUBE MUSICA D1 T2 Y BAJA A FONDO**

1 1 LOC. 2 POR LO ANTERIOR, SI USTED ESTÁ PENSANDO EN LA
 2 POSIBILIDAD DE EMPRENDER ESTA AVENTURA, Y EN
 3 CASO DE SER DETENIDO POR UN OFICIAL DEL SERVICIO
 4 DE INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN DE LA PATRULLA
 5 FRONTERIZA, O DE CUALQUIER OTRA CORPORACIÓN,
 6 RECUERDE...

7

8 **OP. DESAPARECE MUSICA, ENTRA D7 T7 FONDEA ENTRA CAPSULA 1**

9 **1'20"**

10

(CAPSULA 1 - INSERT 11)

11 LOC.

SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEBE SER RESPETADA
 EN TODA CIRCUNSTANCIA, CUIDE TAMBIEN QUE
 RESPETEN LOS DERECHOS DE SU FAMILIA, MIENTRAS
 PERMANEZCA BAJO LA CUSTODIA DEL SERVICIO DE
 INMIGRACIÓN, DICHA AUTORIDAD NO DEBE: AGREDIRLO
 O INSULTARLO, NEGARLE ATENCIÓN MÉDICA,
 TRANSPORTARLE DE MODO PELIGROSO, DEJARLE SIN
 AGUA Y SIN COMER POR MÁS DE SEIS HORAS O
 QUITARLE LENTES, MEDICINAS, DINERO, ALHAJAS U
 OTROS OBJETOS PERSONALES SIN QUE LE SEAN
 DEVUELTOS AL MOMENTO DE SER PUESTO EN
 LIBERTAD.

22

23

24 **OP. PUENTE MUSICAL**

25

26

27

28

1 LOC PARA EVITAR INCIDENTES, LE RECOMENDAMOS NO
2 LLEVAR EN LAS MANOS NINGÚN OBJETO QUE PODRÍA
3 SER CONSIDERADO COMO ARMA, TALES COMO
4 LINTERNAS, DESARMADORES, NAVAJAS, CUCHILLOS O
5 PIEDRAS. NO ECHARSE A CORRER NI ESCONDERSE EN
6 LUGARES PELIGROSOS Y NO CRUZAR CARRETERAS DE
7 ALTA VELOCIDAD.

8

9 DENUNCIE CUALQUIER VIOLACION DE SUS DERECHOS
10 EN SU CONSULADO O EN LA DELEGACIÓN MÁS
11 CERCANA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES
12 EXTERIORES EN TERRITORIO MEXICANO

13

14 OP. SUBE MUSICA MEZCLA D1 T8 Y BAJA A FONDO

15

16 LOC. 3 LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS SON EXTRANJEROS,
17 SÓLO POR ESTA RAZÓN PUEDEN DESPERTAR
18 SOSPECHAS U HOSTILIDADES EN LAS COMUNIDADES
19 DONDE VIVEN Y TRABAJAN. POR LO QUE LA
20 DISCRIMINACIÓN CONTRA. LOS TRABAJADORES
21 INDOCUMENTADOS EN LOS EMPLEOS ADOPTA MUCHAS
22 FORMAS; POR EJEMPLO, EXCLUSIONES O
23 REFERENCIAS RESPECTO AL TIPO DE TRABAJO QUE
24 PUEDEN DESEMPEÑAR Y DIFICULTAD DE ACCESO A LA
25 FORMACIÓN PROFESIONAL.

26

27

28

1 LOC. 2 CON FRECUENCIA SE APLICAN NORMAS DIFERENTES A
2 LOS NACIONALES Y A LOS INMIGRANTES EN LO QUE SE
3 REFIERE A LA ESTABILIDAD EN EL PUESTO, Y EN
4 ALGUNOS CONTRATOS LOS INMIGRANTES QUEDAN
5 PRIVADOS DE CIERTAS VENTAJAS.
6

7 LOC. 3 POR ELLO, ASEGURA LILIAN LOYOLA, EXISTE UNA
8 TENDENCIA GENERALIZADA A CONSIDERAR A LOS
9 INMIGRANTES COMO UNA FUERZA DE TRABAJO
10 COMPLEMENTARIA Y A ASIGNARLES LOS TRABAJOS
11 QUE MENOS INTERESAN A LOS NACIONALES DEL PAÍS.
12

13 OP. DESAPARECE MUSICA ENTRA INSERT (12) ENTREVISTA (POR LO
14 GENERAL... DESECHARLA) 50" SUBE MUSICA D1 (CD.2) T2 Y BAJA A
15 FONDO

16
17 LOC. 3 POR ESTA RAZÓN, EL GOBIERNO MEXICANO PONE EN
18 MARCHA A TRAVÉS DE SUS CONSULADOS EN ESTADOS
19 UNIDOS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS
20 HUMANOS DE LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN ESE
21 PAÍS...

22

23 OP. BAJA MUSICA ENTRA INSERT (13) ENTREVISTA, (EL CONSULADO
24 EN CHICAGO... NEW YORK) 18" SUBE MUSICA Y BAJA A FONDO

25

26

27

28

1 LOC. 2 SI DESPUÉS DE SABER LO ANTERIOR AÚN DESEA
2 EMIGRAR A ESTADOS UNIDOS Y BUSCAR UN MEJOR
3 NIVEL DE VIDA, CORRECTO ESA ES SU DECISIÓN...

4

5 **OP. SUBE MUSICA SE MANTIENE HASTA TERMINAR**

6

7 LOC. 1 LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
8 **(VOZ FRIO)** CAMPUS ARAGÓN PRESENTA...

9

10 **OP. ENTRA MUSICA D1 T1 SE MANTIENE Y BAJA A FONDO**

11

12 LOC. 1 TEXAS, LOS ANGELES, SAN DIEGO, NUEVA YORK...

13

14 **OP. CHISPA MUSICAL**

15

16 LOC. 1 EN ESTA OCASIÓN, "CON SABOR A MÉXICO", EL FLUJO
17 MIGRATORIO DE INDOCUMENTADOS A ESTADOS UNIDOS
18 EN LOS AÑOS 90.

19

20 **OP. PUENTE MUSICAL**

21

22 LOC. 2 ESTO FUE UNA PRODUCCIÓN DE: ALEJANDRA CRUZ
23 EN LAS VOCES DE: LUIS MELO, CLAUDIA COUNTLA Y
24 ARACELI MORALES
25 EN LOS CONTROLES TÉCNICOS: ANTONIO SERRANO...

26

27 **OP. SUBE MUSICA SE MANTIENE Y DESAPARECE**

28

C O N C L U S I O N E S

Estados Unidos y México han mantenido una relación estrecha desde sus propia independencia, así, desde acuerdos comerciales y de buena convivencia entre ambas naciones han demostrado estar siempre vinculadas.

Sin embargo, no sólo las relaciones comerciales los ha unido, también hay otros aspectos de carácter social que los han mantenido en constantes y forzosos acercamientos pues el problema no es para menos, El Flujo Migratorio de Indocumentados Mexicanos a los Estados Unidos ha sido uno de los principales temas de la agenda binacional.

Acuerdos que se han firmado, medidas antiinmigrantes que surgen como protección a una sociedad estadounidense que lucha por disminuir la población hispana sin éxito, pues cada vez aumenta más y más este flujo que busca nuevas rutas de ingresar al vecino país del norte.

Las causas son las mismas de hace 70 años, quizás en mayor dimensión, lo que refleja un México encarecido y sin posibilidades de retener a su población en su país, pues las constantes recaídas económicas, laborales y el aumento en la población, que ha provocado que cada día más mexicanos vivan marginados y en extrema pobreza, los orilla a buscar nuevos medios de sobrevivir, uno de ellos, la búsqueda en Estados Unidos de un mejor salario, que aunque mínimo en ese país, al reflejarse en la economía mexicana resulta satisfactorio para el que se encuentra en esa situación, creé que vale la pena los riesgos a los que se enfrenta por unos cuantos dólares.

Sin embargo, hay quienes ni siquiera logran cruzar, se encuentran con la muerte en el intento, otros son deportados, maltratados, y sujetos a una serie de abusos y violación a sus derechos humanos.

Esta investigación concluye que la situación del inmigrante se agrava aún más, cada vez el control irá en aumento y la propia necesidad también, no se sabe

hasta donde serán capaces las autoridades estadounidenses para frenar esta situación, ni tampoco se sabe qué hará el gobierno mexicano para retener a sus connacionales, la realidad es que parece ser un tema que sólo se trata en reuniones bilaterales, y al pasar el tiempo se dejan de lado.

Ahora bien, al inicio de esta investigación nos cuestionamos dos preguntas, los motivos están presentes, la razón no se le puede dar a nadie, la necesidad de miles de familias mexicanas está de por medio, la lucha de mantener un país plenamente identificado con su cultura, aunque no tenga tal, es otro factor, de ahí que no es de sorprenderse la existencia de racismo hacia las poblaciones mexicanas que ya están establecidas en ese país, y la exigencia de esta misma por conservar una identidad que se pierde desde el momento en que se pisa el suelo estadounidense.

Por otra parte, la lucha de ambos gobiernos debería ser mayor pero en favor de los indocumentados, no por el hecho de que sean mexicanos, sino porque existen acuerdos internacionales que buscan la sana convivencia entre las naciones y el respeto mutuo entre los hombres.

*"México no puede cerrar su frontera a la emigración porque violaría la libertad de movimiento garantizada por su propia Constitución... El problema de la migración es el resultado de difíciles realidades económicas en México, mezcladas con la necesidad de trabajadores en Estados Unidos..."*⁹³

⁹³ H. MC BRIDE Roberto, Razones, 14 de diciembre de 1980, p.13

A N E X O S

ANEXO "A"

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIAS.

Aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

La presente Convención protege los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios, y sus familias teniendo en cuenta las medidas adoptadas en el plano internacional.

En diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La Convención abrió un nuevo capítulo en la historia de la labor emprendida para establecer los derechos de los trabajadores migratorios y garantizar la protección y el respeto de esos derechos. La Convención es un tratado internacional de carácter global, inspirado en los acuerdos jurídicamente vinculantes existentes, en estudios de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en conclusiones y recomendaciones de reuniones de expertos y en los debates celebrados y las resoluciones aprobadas en los órganos de las Naciones Unidas en los dos últimos decenios sobre la cuestión de los trabajadores migratorios.

Como los demás acuerdos internacionales sobre derechos humanos, la Convención establece unas normas que sirven de modelo para las leyes y los procedimientos judiciales y administrativos de los distintos Estados. Los gobiernos de los Estados que ratifican la Convención o se adhieren a ella se comprometen a aplicar sus disposiciones adoptando las medidas necesarias, así como a garantizar que los trabajadores migratorios cuyos derechos hayan sido violados puedan presentar un recurso judicial.

En el presente trabajo, tras esbozarse los tipos de problemas que son causa de mayor preocupación para los trabajadores migratorios y sus familias, se

describen las medidas adoptadas en el plano internacional para promover y defender sus derechos.

Derechos humanos y trabajadores migratorios.

El trabajador migratorio no es un producto del siglo XX. Mujeres y hombres han abandonado sus tierras de origen buscando trabajo en otros lugares desde la aparición del sistema de trabajo remunerado. En la actualidad la diferencia estriba en que el número de trabajadores migratorios es muy superior al de cualquier otro período de la historia de la humanidad. Millones de personas que ahora se ganan la vida—o buscan un empleo remunerado—llegaron como extranjeros a los Estados donde residen. No hay ningún continente ni región en el mundo que no tenga su contingente de trabajadores migratorios.

¿Por qué se emigra?

La pobreza y la incapacidad para ganar o producir suficiente para la propia subsistencia o la de la familia son las principales razones detrás del movimiento de personas de un Estado a otro en busca de trabajo. Estas razones no sólo caracterizan la migración de Estados pobres a ricos; la pobreza alimenta también los movimientos de países en desarrollo hacia otros países donde las perspectivas de trabajo parecen, al menos desde la distancia, mejores.

Existen otras razones que explican la salida al extranjero en busca de trabajo. La guerra, los conflictos civiles, la inseguridad o la persecución derivadas de la discriminación por motivos de raza, origen étnico, color, religión, idioma u opiniones políticas son factores que contribuyen todos al flujo de trabajadores migratorios.

Preparación para la migración

Algunos Estados alientan a sus ciudadanos a ir al extranjero para trabajar; otros contratan sin cesar trabajadores extranjeros. En algunos casos existen acuerdos bilaterales entre Estados que rigen las condiciones de los trabajadores migratorios.

Lo ideal sería que se diera a los trabajadores migratorios —tanto si van con un contrato o en virtud de otras disposiciones formales, o simplemente viajan por su propia iniciativa— un conocimiento básico del idioma, la cultura y las estructuras

jurídicas, sociales y políticas de los Estados hacia donde se dirigen. Se les debería informar anticipadamente de los salarios y las condiciones de trabajo así como de las condiciones generales de vida que pueden encontrar a su llegada.

El artículo 33 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas que consideren apropiadas para velar por que se suministre a los trabajadores migratorios y sus familiares la información que soliciten, gratuitamente y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender, acerca de sus derechos con arreglo a la Convención, así como sobre cualesquiera otras cuestiones que les permitan cumplir formalidades administrativas o de otra índole en el Estado de empleo.

Además, **el artículo 37 de la Convención** recoge el derecho de los trabajadores migratorios y sus familiares a ser informados "antes de su partida, o a más tardar en el momento de su admisión en el Estado de empleo" de todas las condiciones aplicables a su admisión, así como de "los requisitos que deberán cumplir en el Estado de empleo y las autoridades a que deberán dirigirse para que se modifiquen esas condiciones".

Allí donde existen servicios de empleo públicos que ayudan en la gestión de las corrientes migratorias las posibilidades de que los trabajadores migratorios reciban una preparación mínima para vivir y trabajar en el extranjero son mayores que cuando la contratación y colocación se dejan en manos de agentes privados. Lo cierto es que la gran mayoría de los trabajadores migratorios no reciben suficiente información y están mal preparados para hacer frente a la vida y al trabajo en el país extranjero. Asimismo, la mayoría de ellos no está al corriente de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales que garantizan los tratados internacionales las leyes nacionales.

Problemas de ajuste.

Los trabajadores migratorios son extranjeros. Sólo por esta razón pueden despertar sospechas u hostilidades en las comunidades donde viven y trabajan. En la mayoría de los casos son económicamente pobres y comparten los problemas --

económicos, sociales y culturales-- de los grupos menos favorecidos de la sociedad del Estado que los acoge.

La discriminación contra los trabajadores migratorios en la esfera del empleo adopta muchas formas; por ejemplo, exclusiones o preferencias respecto al tipo de trabajo que pueden desempeñar y dificultad de acceso a la formación profesional. Con frecuencia se aplican normas diferentes a los nacionales y a los inmigrantes en lo que se refiere a la estabilidad en el puesto, y en algunos contratos los inmigrantes quedan privados de ciertas ventajas.

El párrafo 1 del artículo 25 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares establece que "los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a la remuneración" y a otras condiciones de trabajo y de empleo. **En el párrafo 3** de ese mismo artículo se insta a los Estados Partes a que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no se vean privados de ninguno de esos derechos.

Se dan casos de normas jurídicas y administrativas que obligan a los trabajadores migratorios a permanecer en determinadas ocupaciones y en regiones concretas, así como desigualdades de salario y categoría por un trabajo idéntico. A veces los trabajadores migratorios quedan excluidos del alcance de los reglamentos que rigen las condiciones de trabajo y se les deniega el derecho a participar en actividades sindicales.

Existe una tendencia generalizada a considerar a los inmigrantes como una fuerza de trabajo complementaria y a asignarles los trabajos que menos interesan a los nacionales del país.

Dificultades sociales y culturales.

Con frecuencia las condiciones de vida de los trabajadores migratorios son insatisfactorias. Los bajos ingresos, los alquileres elevados, la escasez de vivienda, el tamaño de las familias y los prejuicios locales contra elementos extranjeros en la comunidad son los principales factores que se combinan para crear graves problemas de alojamiento.

Aunque los trabajadores migratorios contribuyen a la seguridad social, ni ellos ni sus familias gozan siempre de los mismos beneficios y acceso a los servicios sociales que los nacionales del Estado de acogida.

En muchos casos los trabajadores migratorios dejan a sus familias en su Estado de origen. La existencia solitaria que llevan dificulta el desarrollo de contactos con la comunidad donde viven y afecta a su bienestar. Es ésta una de las cuestiones abordadas en algunos instrumentos jurídicos internacionales a los que se hace referencia en este folleto informativo y en los que se pide a los Estados que faciliten la reunificación de las familias de los trabajadores migratorios.

La integración de los trabajadores migratorios y sus familias en el entorno social de los Estados receptores sin perder su identidad cultural es otro problema que ha sido objeto de debate internacional. Se ha dicho con frecuencia que no se puede esperar que los hijos de los inmigrantes --que estudian en un idioma diferente y tratan de adaptarse a nuevas costumbres-- tengan el mismo rendimiento que sus compañeros, a menos que se tomen medidas especiales para superar sus dificultades. En algunos Estados la resistencia de los padres a la admisión de los hijos de los inmigrantes por temor a que empeore el nivel general de enseñanza se ha convertido en un problema delicado.

Expulsión arbitraria y regreso voluntario.

En algunos instrumentos jurídicos internacionales se establece la protección de los trabajadores migratorios contra la expulsión arbitraria cuando, por ejemplo, termina un contrato de empleo, y se prevé también el derecho de apelación contra órdenes de expulsión. **En los artículos 22 y 56 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares** se aborda la cuestión de la expulsión y de la expulsión arbitraria. **En el párrafo 1 del artículo 22 se prohíben expresamente las medidas de expulsión colectiva.** Cualquier decisión de expulsión deberá ser adoptada por la autoridad competente conforme a la ley (**párrafo 2 del artículo 22**) y sólo por razones definidas en la legislación nacional del Estado de empleo (**párrafo 1 del artículo 56**). **En el párrafo 4 del artículo 22 se establece que, salvo cuando una**

autoridad judicial dicte una decisión definitiva, "los interesados tendrán derecho a exponer las razones que les asistan para oponerse a su expulsión, así como a someter su caso a revisión ante la autoridad competente, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello".

Los trabajadores migratorios tienen derecho a regresar a su casa si así lo desean. En debates internacionales se ha expresado la opinión de que esta cuestión debería ser resuelta mediante la cooperación entre el Estado de origen y el Estado receptor. Los emigrantes que regresan a sus hogares deberían disponer de servicios de asesoramiento y se les debería dar la oportunidad de utilizar los conocimientos que han adquirido en el extranjero.

Migración ilegal y clandestina.

Cuando se contrata, transporta y emplea a trabajadores migratorios fuera de la ley, sus derechos humanos y libertades fundamentales corren mayores riesgos. La pobreza masiva, el desempleo y el subempleo existentes en muchos países en desarrollo.

ANEXO "B"

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

Estimando que una convención internacional sobre relaciones, privilegios e inmunidades consulares contribuirá también al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social.

Conscientes de que la finalidad de dichos privilegios e inmunidades no es beneficiar a particulares, sino garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos.

Afirmando que las normas de derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las materias que no hayan sido expresamente reguladas por las disposiciones de la presente Convención.

En la presente Convención se estima lo siguiente:

ARTICULO 1.

Definiciones

1. A los efectos de la presente Convención, las siguientes expresiones se entenderán como se precisa a continuación:

- a) Por " oficina consular ", todo consulado general, consulado, viceconsulado o agencia consular,
- b) Por " circunscripción consular ", el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;
- c) Por " jefe de oficina consular ", la persona encargada de desempeñar tal función,
- d) Por " funcionario consular ", toda persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares,
- e) Por " empleado consular ", toda persona empleada en el servicio administrativo o técnico de una oficina consular,
- f) Por " miembro del personal de servicio ", toda persona empleada en el servicio doméstico de una oficina consular,
- g) Por " miembros de la oficina consular ", los funcionarios y empleados consulares y los miembros del personal de servicio,
- h) Por " miembros del personal consular " los funcionarios consulares salvo el jefe de oficina consular, los empleados consulares y los miembros del personal de servicio,
- i) Por " miembros del personal privado ", la persona empleada exclusivamente en el servicio particular de un miembro de la oficina consular,
- j) Por " locales consulares ", los edificios o las partes de los edificios y el terreno contiguo que, cualquiera que sea su propietario, se utilicen exclusivamente para las finalidades de la oficina consular,
- k) Por " archivos consulares ", todos los papeles, documentos, correspondencia, libros, películas, cintas magnetofónicas y registros de la oficina consular, así como las cifras y claves, los ficheros, y los muebles destinados a protegerlos y conservarlos.

2. Los funcionarios consulares son de dos clases: funcionarios consulares de carrera y funcionarios consulares honorarios. Las disposiciones del capítulo II de la presente Convención se aplican a las oficinas consulares dirigidas por funcionarios consulares de carrera: las disposiciones del capítulo II se aplican a las oficinas consulares dirigidas por funcionarios consulares honorarios.

3. La situación particular de los miembros de las oficinas consulares que son nacionales o residentes permanentes del Estado receptor se rige por el artículo 71 de la presente Convención .

CAPITULO I. DE LAS RELACIONES CONSULARES EN GENERAL

ARTICULO 2.

Sección I. Establecimiento de relaciones consulares

1.El establecimiento de relaciones consulares entre Estados se efectuará por consentimiento mutuo. 2.El consentimiento otorgado para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estados implicará, salvo indicación en contrario, el consentimiento para el establecimiento de relaciones consulares. 3.La ruptura de relaciones diplomáticas no entrañará, ipso facto, la ruptura de relaciones consulares.

ARTICULO 3.

Ejercicio de las funciones consulares

Las funciones consulares serán ejercidas por las oficinas consulares. También las ejercerán las misiones diplomáticas según las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO 4.

Establecimiento de una oficina consular

1.No se podrá establecer una oficina consular en el territorio del Estado receptor sin su consentimiento. 2.La sede del consulado, su clase y la circunscripción consular, las fijará el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado receptor. 3.El Estado que envía no podrá modificar posteriormente la sede de la oficina consular, su clase, ni la circunscripción consular sin el consentimiento del Estado receptor. 4.También se necesitará el consentimiento del Estado receptor si un consulado general o un consulado desea abrir un viceconsulado o una agencia consular en una localidad diferente de aquella en la radica la misma oficina consular. 5.No se podrá abrir fuera de la sede de la oficina consular una dependencia que forme parte de aquélla, sin haber obtenido previamente el consentimiento expreso del Estado receptor.

ARTICULO 5.

Funciones Consulares

Las funciones consulares consistirán en :

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas dentro de los límites permitidos por el derecho internacional,
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las

relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas.
- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado.
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía sean personas naturales o jurídicas,
- f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor,
- g) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor,
- h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiere instituir para ellos una tutela o una curatela,
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente,
- j) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor, y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor,
- k) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones,

l) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado de este artículo y, también, a sus tripulaciones, recibir declaración sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía, m. ejercer las demás funciones confiadas por el Estado, que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, a las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor,

ARTICULO 6.

Ejercicio de funciones consulares fuera de la circunscripción consular

En circunstancias especiales, el funcionario consular podrá, con el consentimiento del Estado receptor, ejercer sus funciones fuera de su circunscripción consular.

ARTICULO 7.

Ejercicios de funciones consulares en terceros Estados

El estado que envía podrá, después de notificarlo a los Estados interesados y salvo que uno de éstos se oponga expresamente a ello, encargar a una oficina consular establecida en un Estado, que asuma el ejercicio de funciones consulares en otros Estados.

ARTICULO 8.

Ejercicio de funciones consulares por cuenta de un tercer Estado Una oficina consular del Estado que envía podrá, previa la adecuada notificación al Estado receptor y siempre que éste no se oponga, ejercer funciones por cuenta de un tercer Estado, en el Estado receptor.

ARTICULO 9:

Categorías de jefes de oficina consular

1. Los jefes de oficina consular serán de cuatro categorías:

a) cónsules generales

b) cónsules

c) vicecónsules

d) agentes consulares. 2. El párrafo 1 de este artículo no limitará en modo alguno el derecho de cualquiera de las Partes Contratantes a determinar la denominación de funcionarios consulares que no sean jefes de oficina consular.

ARTICULO 10.

Nombramiento y admisión de los jefes de oficina consular

- 1.- Los jefes de oficina consular serán nombrados por el Estado que envía y serán admitidos al ejercicio de sus funciones por el Estado receptor.
- 2.- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención, los procedimientos de nombramiento y admisión del jefe de oficina consular serán determinados por las leyes, reglamentos y prácticas del Estado que envía y del Estado receptor, respectivamente.

ARTICULO 11.

Carta patente o notificación de nombramiento

- 1.El jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía de un documento que acredite su calidad, en forma de carta patente u otro instrumento similar, extendido por cada nombramiento y en el que se indicará, por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular.
- 2.El Estado que envía transmitirá la carta patente o instrumento similar, por vía diplomática o por otra vía adecuada, al gobierno del Estado en cuyo territorio el jefe de oficina consular haya de ejercer sus funciones.
- 3.Si el Estado receptor lo acepta, el Estado que envía podrá remitir al primero, en vez de la carta patente u otro instrumento similar, una notificación que contenga los datos especificados en el párrafo 1 de este artículo.

ARTICULO 12.

Exequatur

- 1.El jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del Estado receptor llamada exequatur, cualquiera que sea la forma de esa autorización.
- 2.El Estado que se niegue a otorgar el exequatur no estará obligado a comunicar al Estado que envía los motivos de esa negativa.
- 3.Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 15, el jefe de oficina consular no podrá iniciar sus funciones antes de haber recibido el exequatur.

ARTICULO 13.

Admisión provisional del jefe de oficina consular

Hasta que se conceda el exequatur, el jefe de oficina consular podrá ser admitido provisionalmente al ejercicio de sus funciones. En este caso les serán aplicables las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO 14.

Notificación a las autoridades de la circunscripción consular

Una vez que se haya admitido al jefe de la oficina consular, aunque sea provisionalmente, al ejercicio de sus funciones el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin dilación a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo estará obligado a velar por que se tomen las medidas necesarias para que el jefe de oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo y beneficiarse de las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO 15.

Ejercicio temporal de las funciones de jefe de la oficina consular

1. Si quedase vacante el puesto de jefe de la oficina consular, o si el jefe no pudiese ejercer sus funciones, podrá actuar provisionalmente, en calidad de tal, un jefe interino.

2. El nombre completo del jefe interino será comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o a la autoridad designada por éste, por la misión diplomática del Estado que envía o, si éste no tuviera tal misión en el Estado receptor, por el jefe de la oficina consular o, en caso de que éste no pudiese hacerlo, por cualquier autoridad competente del Estado que envía. Como norma general, dicha notificación deberá hacerse con antelación. El Estado receptor podrá subordinar a su aprobación la admisión como jefe interino de una persona que no sea agente diplomático ni funcionario consular del Estado que envía en el Estado receptor.

3. Las autoridades competentes del Estado receptor deberán prestar asistencia y protección al jefe interino. Durante su gestión, le serán aplicables las disposiciones de la presente Convención, en las mismas condiciones que al jefe de oficina consular de que trate. Sin embargo, el Estado receptor no estará obligado a otorgar a un jefe interino las facilidades, privilegios e inmunidades de que goce el titular, en el caso de que en aquél no concurren las mismas condiciones.

4. Cuando en los casos previstos en el párrafo 1 de este artículo, el Estado que envía designe a un miembro del personal diplomático de su misión diplomática en el Estado receptor como jefe interino de una oficina consular, continuará gozando de los privilegios e inmunidades diplomáticos, si el Estado receptor no se opone a ello.

ARTICULO 16.

Precedencia de los jefes de oficinas consulares

- 1.El orden de precedencia de los jefes de oficina consular estará determinado, en su respectiva categoría, por la fecha de concesión del exequatur. 2.Sin embargo, en el caso de que el jefe de oficina consular sea admitido provisionalmente al ejercicio de provisionalmente al ejercicio de sus funciones antes de obtener el exequatur, la fecha de esta admisión determinará el orden de precedencia, que se mantendrá a
- 3.El orden de precedencia de dos o más jefes de oficina consular que obtengan en la misma fecha el exequatur o la admisión provisional, estará determinado por la fecha de presentación de sus cartas patentes o instrumentos similares, o de las notificaciones a que se refiere el párrafo 3 del artículo 11.
- 4.Los jefes interinos seguirán, en el orden de precedencia, a los jefes de oficina titulares y, entre ellos, la precedencia estará determinada por la fecha en que asuman sus funciones como tales y que será la que conste en las notificaciones a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 15.
- 5.Los funcionarios consulares honorarios que sean jefes de oficina seguirán a los jefes de oficina consular de carrera en el orden de precedencia en su respectiva categoría, según el orden y las normas establecidas en los párrafos anteriores.
- 6.Los jefes de oficina consular tendrán precedencia sobre los funcionarios consulares que no lo sean.

ARTICULO 17.

Cumplimiento de actos diplomáticos por funcionarios consulares

- 1.En un Estado en que el Estado que envía no tengan misión diplomática y en el que no esté representado por la de un tercer Estado, se podrá autorizar a un funcionario consular, con el consentimiento del Estado receptor y sin que ello afecte a su status consular, a que realice actos diplomáticos. La ejecución de esos actos por un funcionario consular no le concederá derecho a privilegios e inmunidades diplomáticos.
- 2.Un funcionario consular podrá, previa notificación al Estado receptor, actuar como representante del Estado que envía cerca de cualquier organización intergubernamental. En el cumplimiento de esas funciones tendrá derecho a gozar de todos los privilegios e inmunidades que el derecho internacional consuetudinario o los acuerdos internacionales concedan a esos representantes. Sin embargo, en el desempeño de cualquier función consular no tendrá derecho a una mayor inmunidad de jurisdicción que la reconocida a un funcionario consular en virtud de la presente Convención.

ARTICULO 18.

Nombramiento de la misma persona como funcionario consular por dos o más Estados

Dos o más Estados podrán, con el consentimiento del Estado receptor, designar a la misma persona como funcionario consular en ese Estado.

ARTICULO 19.

Nombramiento de miembros del personal consular

1. A reserva de lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23, el Estado que envía podrá nombrar libremente a los miembros del personal consular.

2. El Estado que envía comunicará al Estado receptor el nombre completo, la clase y la categoría de todos los funcionarios consulares que no sean jefes de oficina consular, con la antelación suficiente para que el Estado receptor pueda, si lo considera oportuno, ejercer el derecho que le confiere el párrafo 3 del artículo 23.

3. El Estado que envía podrá, si sus leyes y reglamentos lo exigen, pedir al Estado receptor que conceda el exequatur a un funcionario consular que no sea jefe de una oficina consular.

4. El Estado receptor podrá, si sus leyes y reglamentos lo exigen, conceder el exequatur a un funcionario consular que no sea jefe de oficina consular.

ARTICULO 20.

Número de miembros de la oficina consular

El Estado receptor, podrá, cuando no exista un acuerdo expreso sobre el número de miembros de la oficina consular, exigir que ese número se mantenga dentro de los límites que considere razonables y normales, según las circunstancias y condiciones de la circunscripción consular y las necesidades de la oficina consular de que se trate.

ARTICULO 21.

Precedencia de los funcionarios consulares de una oficina consular

La misión diplomática del Estado que envía o, a falta de tal misión en el Estado receptor, el jefe de la oficina consular, comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor, o a la autoridad que éste designe, el orden de precedencia de los funcionarios de una oficina consular y cualquier modificación del mismo.

ARTICULO 22.

Nacionalidad de los funcionarios consulares

1. Los funcionarios consulares habrán de tener, en principio, la nacionalidad del Estado que envía.
2. No podrá nombrarse funcionarios consulares a personas que tengan la nacionalidad del Estado receptor, excepto con el consentimiento expreso de ese Estado, que podrá retirarlo en cualquier momento.
3. El Estado receptor podrá reservarse el mismo derecho de las nacionalidades de un tercer Estado que no sean al mismo tiempo nacionales del Estado que envía.

ARTICULO 23.

Persona declarada " non grata "

1. El Estado receptor podrá comunicar en todo momento al Estado que envía que un funcionario consular es persona non grata, o que cualquier otro miembro del personal ya no es aceptable. En ese caso, el Estado que envía retirará a esa persona, o pondrá término a sus funciones en la oficina consular, según proceda.
2. Si el Estado que envía se negase a ejecutar o no ejecutase en un plazo razonable las obligaciones que le incumben a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Estado receptor podrá retirar el exequatur a dicha persona, o dejar de considerarla como miembro del personal consular.
3. Una persona designada miembro de la oficina consular podrá ser declarada no aceptable antes de su llegada al territorio del Estado receptor, o antes de que inicie sus funciones en aquélla si está ya en dicho Estado. En cualquiera de esos casos el Estado que envía deberá retirar el nombramiento.
4. En los casos a los que se refieren los párrafos 1 y 3 de este artículo, el Estado receptor no estará obligado a exponer el Estado que envía los motivos de su decisión.

ARTICULO 24.

Notificación al Estado receptor de los nombramientos, llegadas y salidas

1. Se notificarán al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor, o a la autoridad que éste designe:
 - a. el nombramiento de los miembros de una oficina consular, su llegada una vez nombrados para la misma, su salida definitiva a la terminación de sus funciones y los demás cambios de su condición jurídica que puedan ocurrir durante su servicio en la oficina consular;

b.la llegada y la salida definitiva de toda persona de la familia de un miembro de la oficina consular que viva en su casa y, cuando proceda, el hecho de que una persona entre a formar parte de esa familia o deje de pertenecer a la misma;

c.la llegada y la salida definitiva de los miembros del personal privado y, cuando proceda, el hecho de que terminen sus servicios como tales;

d.la contratación de personas residentes en el Estado receptor en calidad de miembros de una oficina consular o de miembros del personal privado que tengan derecho a privilegios e inmunidades, así como el despido de las mismas.

2.La llegada y la salida definitiva se notificarán también con antelación siempre que sea posible.

Sección II. Terminación de las Funciones Consulares

ARTICULO 25.

Terminación de las funciones de un miembro de la oficina consular

a.Las funciones de un miembro de la oficina consular terminarán inter alia:

b.por la notificación del Estado que envía al Estado receptor de que se ha puesto término a esas funciones;

c.por la revocación del *exequatur*;

d.por la notificación del Estado receptor al Estado que envía de que ha cesado de considerar a la persona de que se trate como miembro del personal consular.

ARTICULO 26.

Salida del territorio del Estado receptor

Aun en caso de conflicto armado, el Estado receptor deberá dar a los miembros de la oficina consular y a los miembros del personal privado, que no sean nacionales del Estado receptor, y a los miembros de su familia que vivan en su casa, cualquiera que sea su nacionalidad, el plazo necesario y las facilidades precisas para que puedan preparar su viaje y salir lo antes posible, una vez que tales personas hayan terminado sus funciones. En especial, deberá poner a su disposición, si fuere necesario, los medios de transporte indil oficina consular y a

los miembros del personal privado, que no sean nacionales del Estado receptor, y a los miembros de su familia que vivan en su casa, cual

ARTICULO 27.

Protección de los locales y archivos consulares y de los intereses del Estado que envía en circunstancias excepcionales

1. En caso de ruptura de las relaciones consulares entre dos Estados:

a. el Estado receptor estará obligado a respetar y a proteger, incluso en caso de conflicto armados, los consulares, los bienes de la oficina consular y sus archivos;

b. el Estado que envía podrá confiar la custodia de los locales consulares, de los bienes que en ellos se hallen y de los archivos, a un tercer Estado que sea aceptable para el Estado receptor;

c. el Estado que envía podrá confiar la protección de sus intereses y de los intereses de sus nacionales a un tercer Estado, que sea aceptable para el Estado receptor.

2. En caso de clausura temporal o definitiva de una oficina consular, se aplicarán las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 de este artículo. Además,

a. si el Estado que envía, aunque no estuviese representado en el Estado receptor por una misión diplomática, tuviera otra oficina consular en el territorio de ese Estado, se podrá encargar a la misma de la custodia de los locales consulares que hayan sido clausurados, de los bienes que en ellos se encuentren y de los archivos consulares y, con el consentimiento del Estado receptor, del ejercicio de las funciones consulares en la circunscripción de dicha oficina consular; o

b. si el Estado que envía no tiene misión diplomática ni otra oficina consular en el Estado receptor, se aplicarán las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 1 de este artículo.

CAPITULO II. FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVAS A LAS OFICINAS CONSULARES, A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES DE CARRERA Y A OTROS MIEMBROS DE LA OFICINA CONSULAR

Sección I. Facilidades privilegios e inmunidades relativos a la Oficina Consular.

ARTICULO 28.

Facilidades concedidas a la oficina consular para su labor

El Estado receptor concederá todas las facilidades para el ejercicio de las funciones de la oficina consular.

ARTICULO 29.

Uso de la bandera y del escudo nacionales

1. El Estado que envía tendrá derecho a usar su bandera y su escudo nacionales en el Estado receptor, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

2.El Estado que envía podrá izar su bandera y poner su escudo en el edificio ocupado por la oficina consular, en su puerta de entrada, en la residencia del jefe de la oficina consular y en sus medios de transporte cuando éstos se utilicen para asuntos oficiales.

3.Al ejercer los derechos reconocidos por este artículo, se tendrán en cuenta las leyes, los reglamentos y los usos del Estado receptor.

ARTICULO 30.

Locales

1.El Estado receptor deberá facilitar, de conformidad con sus leyes y reglamentos, la adquisición en su territorio, por el Estado que envía, los locales necesarios para la oficina consular, o ayudarle a obtenerlos de alguna otra manera.

2.Cuando sea necesario, ayudará también a la oficina consular a conseguir alojamiento adecuado para sus miembros.

ARTICULO 31.

Inviolabilidad de los locales consulares

1.Los locales consulares gozarán de la inviolabilidad que les concede este artículo.

2.Las autoridades del Estado receptor no podrán penetrar en la parte de los locales consulares que se utilice exclusivamente para el trabajo de la oficina consular, salvo con el consentimiento del jefe de la oficina consular, o de una persona que él designe, o del jefe de la misión diplomática del Estado que envía. Sin embargo, el consentimiento del jefe de oficina consular se presumirá en caso de incendio, o de otra calamidad que requiera la adopción inmediata de medidas de protección.

3.Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, el Estado receptor tendrá la obligación especial de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales consulares, con arreglo a las disposiciones de los párrafos anteriores, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe la tranquilidad de la oficina consular o se atenté contra su dignidad.

4.Los locales consulares, sus muebles, los bienes de la oficina consular y sus medios de transporte, no podrán ser objeto de ninguna requisa, por razones de defensa nacional o de utilidad pública. Si para estos fines fuera necesaria la expropiación, se tomarán las medidas posibles para evitar que se perturbe el ejercicio de las funciones consulares y se pagará al Estado que envía una compensación inmediata, adecuada y efectiva.

ARTICULO 32.

Exención fiscal de los locales consulares

1. Los locales consulares y la residencia del jefe de la oficina consular de carrera de los que sea propietario o inquilino el Estado que envía, o cualquiera persona que actúe en su representación, estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales y municipales, excepto de los que constituyan el pago de determinados servicios prestados.

2. a exención fiscal a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, no se aplicará a los impuestos y gravámenes que conforme a la legislación del Estado receptor, deba satisfacer la persona que contrate con el Estado que envía o con la persona que actúe en su representación.

ARTICULO 33.

Inviolabilidad de los archivos y documentos consulares

Los archivos y documentos consulares son siempre inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTICULO 34.

Libertad de tránsito

Sin perjuicio de lo dispuesto en sus leyes y reglamentos relativos a las zonas de acceso prohibido o limitado por razones de seguridad nacional, el Estado receptor garantizará la libertad de tránsito y de circulación en su territorio a todos los miembros de la oficina consular.

ARTICULO 35.

Libertad de comunicación

1. El Estado receptor permitirá y protegerá la libertad de comunicación de la oficina consular para todos los fines oficiales. La oficina consular podrá utilizar todos los medios de comunicación apropiados entre ellos los correos diplomáticos o consulares, la valija diplomática o consular y los mensajes en clave o cifra, para comunicarse con el gobierno, con las misiones diplomáticas y con los demás consulados del Estado que envía, dondequiera que se encuentren. Sin embargo, solamente con el consentimiento del Estado receptor, podrá la oficina consular instalar y utilizar una emisora de radio.

2. La correspondencia oficial de la oficina consular será inviolable. Por correspondencia oficial se entenderá toda correspondencia relativa a la oficina consular y a sus funciones.

3. La valija consular no podrá ser abierta ni retenida. No obstante, si las autoridades competentes del Estado receptor tuviesen razones fundadas para creer que la valija

contiene algo que no sea la *correspondencia*, los documentos o los objetos a los que se refiere el párrafo 4 de este artículo, podrán pedir que la valija sea abierta, en su presencia, por un representante autorizado del Estado que envía. Si las autoridades del Estado que envía rechazasen la petición, la valija será devuelta a su lugar de origen.

4. Los bultos que constituyan la valija consular deberán ir provistos de signos exteriores visibles, indicadores de su carácter, y sólo podrán contener correspondencia y documentos oficiales, u objetos destinados exclusivamente al uso oficial.

5. El correo consular deberá llevar consigo un documento oficial en el que se acredite su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija consular. Esa persona no podrá ser nacional del Estado que envía, residente permanente en el Estado receptor, excepto si lo consiente dicho Estado. En el ejercicio de sus funciones estará protegida por el Estado receptor. Gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto.

6. El Estado que envía, su misión diplomática y sus oficinas consulares podrán designar correos consulares especiales. En ese caso, serán también aplicables las disposiciones del párrafo 5 de este artículo, con la salvedad de que las inmunidades que en él se especifican dejarán de ser aplicables cuando dicho correo haya entregado la valija consular a su cargo al destinatario.

7. La valija consular podrá ser confiada al comandante de un buque o de una aeronave comercial que deberá aterrizar en un aeropuerto autorizado para la entrada. Este comandante llevará consigo un documento oficial en el que conste el número de bultos que constituyan la valija, pero no será considerado como correo consular. La oficina consular podrá enviar a uno de sus miembros a hacerse cargo de la valija, directa y libremente de manos del comandante del buque o de la aeronave, previo acuerdo con las autoridades locales competentes.

ARTICULO 36.

Comunicación con los nacionales del Estado que envía

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a. Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán

tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b. si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales *habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;*

c. los funcionarios consulares *tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.*

2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.

ARTICULO 37.

Información en casos de defunción, tutela, curatela, naufragio y accidentes aéreos

Cuando las autoridades competentes del Estado receptor posean la información correspondiente, dichas autoridades estarán obligadas:

a. informar sin retraso, en caso de defunción de un nacional del Estado que envía, a la oficina consular en cuya circunscripción ocurra el fallecimiento;

b. a comunicar sin retraso, a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o de curador sea de interés para un menor o un incapacitado nacional del Estado que envía. El hecho de que se facilite esa información, no será obstáculo para la debida aplicación de las leyes y reglamentos relativos a esos nombramientos;

- c. a informar sin retraso, a la oficina consular más próxima al lugar del accidente, cuando un buque, que tenga la nacionalidad del Estado que envía, naufrague o encalle en el mar territorial o en las aguas interiores del Estado receptor, o cuando un avión matriculado en el Estado que envía sufra un accidente en territorio del Estado receptor.

ARTICULO 38.

Comunicación con las autoridades del Estado receptor

Los funcionarios consulares podrán dirigirse en el ejercicio de sus funciones:

- a. a las autoridades locales competentes de su circunscripción consular;
- b. a las autoridades centrales competentes del Estado receptor, siempre que sea posible y en la medida que lo permitan sus leyes, reglamentos y usos, y los acuerdos internacionales correspondientes.

ARTICULO 39.

Derechos y aranceles consulares

1. La oficina consular podrá percibir en el territorio del Estado receptor los derechos y aranceles que establezcan las leyes y reglamentos del Estado que envía para las actuaciones consulares.

2. Las cantidades percibidas en concepto de los derechos y aranceles previstos en el párrafo 1 de este artículo y los recibos correspondientes, estarán exentos de todo impuesto y gravamen en el Estado receptor.

Sección II. Facilidades, privilegios e inmunidades relativos a los funcionarios consulares de carrera y a los demás miembros de la Oficina Consular.

ARTICULO 40.

Protección de los funcionarios consulares

El Estado receptor deberá tratar a los funcionarios consulares con la debida deferencia y adoptará todas las medidas adecuadas para evitar cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

ARTICULO 41.

Inviolabilidad personal de los funcionarios consulares

1. Los funcionarios consulares no podrán ser detenidos o puestos en prisión preventiva sino cuando se trate de un delito grave y por decisión de la autoridad judicial competente.

2. Excepto en el caso previsto en el párrafo 1 de este artículo, los funcionarios consulares no podrán ser detenidos ni sometidos a ninguna otra forma de limitación de su libertad personal, sino en virtud de sentencia firme.

3. Cuando se instruya un procedimiento penal contra un funcionario consular, éste estará obligado a comparecer ante las autoridades competentes. Sin embargo, las diligencias se practicarán con la deferencia debida al funcionario consular en razón de su posición oficial, y excepto en el caso previsto en el párrafo 1 de este artículo, de manera que perturbe lo menos posible el ejercicio de las funciones consulares. Cuando en las circunstancias previstas en el párrafo 1 de este artículo sea necesario detener a un funcionario consular, el correspondiente procedimiento contra él deberá iniciarse sin la menor dilación.

ARTICULO 42.

Comunicación en caso de arresto, detención preventiva o instrucción de un procedimiento penal

Cuando se arreste o detenga preventivamente a un miembro del personal consular, o se le instruya un procedimiento penal, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin demora al jefe de oficina consular. Si esas medidas se aplicasen a este último, el Estado deberá poner el hecho en conocimiento del Estado que envía, por vía diplomática.

ARTICULO 43.

Inmunidad de jurisdicción

1. Los funcionarios consulares y los empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares. 2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán en el caso de un procedimiento civil:

- a. que resulte de un contrato que el funcionario consular, o el empleado consular no haya concertado, explícita o implícitamente, como agente del Estado que envía, o
- b. que sea entablado por un tercero como consecuencia de daños causados por un accidente de vehículo

ARTICULO 44.

Obligación de comparecer como testigo

1. Los miembros del consulado podrán ser llamados a comparecer como testigos en procedimientos judiciales o administrativos. Un empleado consular o un miembro del personal de servicio no podrá negarse, excepto en el caso al que se refiere el párrafo 3 de este artículo, a deponer como testigo. Si un funcionario consular se negase a hacerlo, no se le podrá aplicar ninguna medida coactiva o sanción.

2.La autoridad que requiera el testimonio deberá evitar que se perturbe al funcionario consular en el ejercicio de sus funciones. Podrá recibir el testimonio del funcionario consular en su domicilio o la oficina consular, o aceptar su declaración por escrito, siempre que sea posible.

3.Los miembros de una oficina consular no estarán obligados a deponer sobre hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ni a exhibir la correspondencia y los documentos oficiales referentes a aquéllos.

Asimismo, podrán negarse a deponer como expertos respecto de las leyes del Estado que envía.

ARTICULO 45.

Renuncia a los privilegios e inmunidades

1.El Estado que envía podrá renunciar, respecto de un miembro de la oficina consular, a cualquiera de los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos 41, 43 y 44.

2.La renuncia habrá de ser siempre expresa, excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este artículo, y habrá de comunicarse por escrito al Estado receptor. 3.Si un funcionario consular o un empleado consular entablase una acción judicial en una materia en que goce de inmunidad de jurisdicción conforme al artículo 43, no podrá alegar esa inmunidad en relación con cualquier demanda reconvenzional que esté directamente ligada a la demanda principal.

4.La renuncia a la inmunidad de jurisdicción respecto de acciones civiles o administrativas no implicará, en principio, la renuncia a la inmunidad en cuanto a las medidas de ejecución de la resolución que se dicte, que requerirá una renuncia especial.

ARTICULO 46.

Exención de la inscripción de extranjeros y del permiso de residencia

1.Los funcionarios y empleados consulares y los miembros de su familia que vivan en su casa, estarán exentos de todas las obligaciones prescritas por las leyes y reglamentos del Estado receptor relativos a la inscripción de extranjeros y al permiso de residencia.

2.Sin embargo, las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los empleados permanentes del Estado que envía o que ejerzan en el Estado receptor una actividad privada de carácter lucrativo, ni a los miembros de la familia de esos empleados.

ARTICULO 47.

Exención del permiso de trabajo

1. Los miembros de la oficina consular estarán exentos, respecto de los servicios que presten al Estado que envía, de cualquiera de las obligaciones relativas a permisos de trabajo que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor referentes al empleo de trabajadores extranjeros.

2. Los miembros del personal privado de los funcionarios y empleados consulares estarán exentos de las obligaciones a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo, siempre que no ejerzan en el Estado receptor ninguna otra ocupación lucrativa.

ARTICULO 48.

Exención del régimen de seguridad social

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo, los miembros de la oficina consular y los miembros de su familia que vivan en su casa estarán exentos, en cuanto a los servicios que presten al Estado que envía, de las disposiciones sobre seguridad social que estén en vigor en el Estado receptor. 2. La exención prevista en el párrafo 1 de este artículo se aplicará también a los miembros del personal privado que estén al servicio exclusivo de los miembros de la oficina consular, siempre que:

- a. no sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, y
- b. estén protegidos por las normas sobre seguridad social, en vigor en el Estado que envía o en tercer Estado.

3. Los miembros de la oficina consular que empleen a personas a quienes no se aplique la exención prevista en el párrafo 2 de este artículo habrán de cumplir las obligaciones que las disposiciones de seguridad social del Estado receptor impongan a los empleadores

4. La exención prevista en los párrafos 1 y 2 de este artículo no impedirá la participación voluntaria en el régimen de seguridad social del Estado receptor, siempre que sea permitida por ese Estado.

ARTICULO 49.

Exención fiscal

1. Los funcionarios y empleados consulares, y los miembros de su familia que vivan en su casa, estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales y municipales, con excepción:

- a. de aquellos impuestos indirectos que están normalmente incluidos en el precio de las mercancías y de los servicios;
- b. de los impuestos y gravámenes sobre los bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del Estado receptor, salvo lo dispuesto en el artículo 32.

- c. de los impuestos sobre las sucesiones y las transmisiones exigibles por el Estado receptor, a reserva de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 51;
- d. de los impuestos y gravámenes sobre los ingresos privados, incluidas las ganancias de capital, que tengan su origen en el Estado receptor y de los impuestos sobre el capital correspondientes a las inversiones realizadas en empresas comerciales o financieras en ese mismo Estado;
- e. de los impuestos y gravámenes exigibles por determinados servicios prestados;
- f. de los derechos de registro, aranceles judiciales, hipotecas y timbre, a reserva de lo dispuesto en el artículo 32.

2. Los miembros del personal de servicio estarán exentos de los impuestos y gravámenes sobre los salarios que perciban por sus servicios.

3. Los miembros de la oficina consular, a cuyo servicio se hallen personas cuyos sueldos o salarios no estén exentos en el Estado receptor de los impuestos sobre los ingresos, cumplirán las obligaciones que las leyes y reglamentos de ese Estado impongan a los empleadores en cuanto a la exacción de dichos impuestos.

ARTICULO 50.

Franquicia aduanera y exención de inspección aduanera

1. El Estado receptor permitirá, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, la entrada, con exención de todos los derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, de los objetos destinados:

- a. al uso oficial de la oficina consular;
- b. al uso personal del funcionario consular y de los miembros de su familia que vivan en su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación. Los artículos de consumo no deberán exceder de las cantidades que esas personas necesiten para su consumo directo.

2. Los empleados consulares gozarán de los privilegios y exenciones previstos en el párrafo 1 de este artículo, en relación con los objetos importados al efectuar su primera instalación.

3. El equipaje personal que lleven consigo los funcionarios consulares y los miembros de su familia que vivan en su casa estará exento de inspección aduanera. Sólo se podrá inspeccionar cuando haya motivos fundados para suponer que contiene objetos diferentes de los indicados en el apartado b) del párrafo 1 de este artículo, o cuya

importación o exportación esté prohibida por las leyes y reglamentos del Estado receptor, o que estén sujetos a medidas de cuarentena por parte del mismo Estado. Esta inspección sólo podrá efectuarse en presencia del funcionario consular o del miembro de su familia interesado.

ARTICULO 51

Sucesión de un miembro del consulado o de un miembro de su familia

En caso de defunción de un miembro de la oficina consular o de un miembro de su familia que viva en su casa, el Estado receptor estará obligado:

- a. permitir la exportación de los bienes muebles propiedad del fallecido, excepto de los que haya adquirido en el Estado receptor y cuya exportación estuviera prohibida en el momento de la defunción;
- b. no exigir impuestos nacionales, municipales o regionales sobre la sucesión ni sobre la transmisión de los bienes muebles, cuando éstos se encuentren en el Estado receptor como consecuencia directa de haber vivido allí el causante de la sucesión, en calidad de miembro de la oficina consular o de la familia de un miembro de dicha oficina consular.

ARTICULO 52.

Exención de prestaciones personales

El Estado receptor deberá eximir a los miembros de la oficina consular y a los miembros de su familia que vivan en su casa de toda prestación personal, de todo servicio de carácter público, cualquiera que sea su naturaleza, y de cargas militares, tales como requisas, contribuciones y alojamientos militares.

ARTICULO 53.

Principio y fin de los privilegios e inmunidades consulares

1. Los miembros de la oficina consular gozarán de los privilegios e inmunidades regulados por la presente Convención, desde el momento en que entren en el territorio del Estado receptor para tomar posesión de su cargo o, si se encuentran ya en ese territorio, desde el momento en que asuman sus funciones en la oficina consular.

2. Los miembros de la familia de un miembro de la oficina consular que vivan en su casa, y los miembros de su personal privado, gozarán de los privilegios e inmunidades previstos en la presente Convención, desde la fecha en que el miembro del consulado goce de privilegios e inmunidades con arreglo al párrafo 1 de este artículo, o desde su entrada en el territorio del Estado receptor o desde el día en que lleguen a formar parte de la familia o

del personal privado del miembro de la oficina consular. De esas fechas regirá la que sea más posterior.

3. Cuando terminen las funciones de un miembro de la oficina consular, cesarán sus privilegios e inmunidades así como los de cualquier miembro de su familia que viva en su casa y los de su personal privado, normalmente ello ocurrirá en el momento mismo en que la persona interesada abandone el territorio del Estado receptor o en cuanto expire el plazo razonable que se le conceda para ello, determinándose el cese por la fecha más anterior, aunque subsistirán hasta ese momento incluso en caso de conflicto armado. Los privilegios e inmunidades de las personas a las que se refiere el párrafo 2 de este artículo terminarán en el momento en que esas personas dejen de pertenecer a la familia o de estar al servicio de un miembro de la oficina consular. Sin embargo, cuando esas personas se dispongan a salir del Estado receptor dentro de un plazo de tiempo razonable, sus privilegios e inmunidades subsistirán hasta el momento de su salida.

4. No obstante, por lo que se refiere a los actos ejecutados por un funcionario consular o un empleado consular en el ejercicio de sus funciones, la inmunidad de jurisdicción subsistirá indefinidamente.

5. En caso de fallecimiento de un miembro de la oficina consular, los miembros de su familia que vivan en su casa seguirán gozando de los privilegios e inmunidades que les correspondan hasta que salgan del Estado receptor, o hasta la expiración de un plazo prudencial que les permita abandonarlo. De estas fechas regirá la que sea más anterior.

ARTICULO 54.

Obligaciones de los terceros Estados

1. Si un funcionario consular atraviesa el territorio o se encuentra en el territorio de un tercer Estado que, de ser necesario, le haya concedido un visado, para ir a asumir sus funciones o reintegrarse a su oficina consular o regresar al Estado que envía, dicho tercer Estado que envía, dicho tercer Estado le concederá todas las inmunidades reguladas por los demás artículos de la presente Convención que sean necesarias para facilitarle el paso o el regreso. La misma disposición será

aplicable a los miembros de su familia que vivan en su casa y gocen de esos privilegios e inmunidades, tanto si acompañan al funcionario consular, como si viajan separadamente para reunirse con él o regresar al Estado que envía.

2. En condiciones análogas a las previstas en el párrafo 1 de este artículo, los terceros Estados no deberán dificultar el paso por su territorio de los demás miembros de la oficina consular y de los miembros de la familia que vivan en su casa.

3. Los terceros Estados concederán a la correspondencia oficial y a las demás comunicaciones oficiales en tránsito, incluso a los despachos en clave o en cifra, la misma libertad y protección que el Estado receptor está obligado a concederles con arreglo a la presente Convención. Concederán a los correos consulares a los cuales, de ser necesario, se les extenderá un visado, y a las valijas consulares en tránsito, la misma inviolabilidad y protección que el Estado receptor está obligado a concederles de conformidad con la presente Convención.

4. Las obligaciones que prescriben los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo para los terceros Estados, se aplicarán asimismo a las personas mencionadas respectivamente en dichos párrafos, y también a las comunicaciones oficiales y valijas consulares, cuya presencia en el territorio del tercer Estado se deba a un caso de fuerza mayor.

ARTICULO 55.

Respecto de las leyes y reglamentos del Estado receptor

1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También estarán obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de dicho Estado.

2. Los locales consulares no serán utilizados de manera incompatible con el ejercicio de las funciones consulares.

3. Lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo no excluirá la posibilidad de instalar en parte del edificio en que se hallen los locales consulares las oficinas de otros organismos o dependencias, siempre que los locales destinados a las mismas estén separados de los que utilice la oficina consular. En este caso, dichas oficinas no se considerarán, a los efectos de la presente Convención, como parte integrante de los locales consulares.

ARTICULO 56.

Seguro contra daños causados a terceros

Los miembros de la oficina consular deberán cumplir todas las obligaciones que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor relativas al seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros por la utilización de vehículos, buques o aviones.

ARTICULO 57.

Disposiciones especiales sobre las actividades privadas de carácter lucrativo

1. Los funcionarios consulares de carrera no ejercerán en provecho propio ninguna actividad profesional o comercial en el Estado receptor.
2. Los privilegios e inmunidades previstos en este capítulo no se concederán:
 - a. a los empleados consulares o a los miembros del personal de servicio que ejerzan una actividad privada de carácter en el Estado receptor;
 - b. a los miembros de la familia de las personas a que se refiere el apartado a) de este párrafo, o a su personal privado;
 - c. a los miembros de la familia del miembro de la oficina consular que ejerzan una actividad privada de carácter lucrativo en el Estado receptor.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 69.

Agentes consulares que no sean jefes de oficina consular

1. Los Estados podrán decidir libremente si establecen o aceptan agencias consulares dirigidas por agentes consulares que no hayan sido designados como jefes de oficina consular por el Estado que envía.
2. Las condiciones en las cuales podrán ejercer su actividad las agencias consulares a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo, y los privilegios e inmunidades que podrán disfrutar los agentes consulares que las dirijan se determinarán de común acuerdo entre el Estado que envía y el Estado receptor.

ARTICULO 70.

Ejercicio de funciones consulares por las misiones diplomáticas

1. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán también, en la medida que sea procedente, al ejercicio de funciones consulares por una misión diplomática.
2. Se comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o a la autoridad designada por dicho Ministerio los nombres de los miembros de la misión diplomática que estén agregados a la sección consular, o estén encargados del ejercicio de las funciones consulares en dicha misión.
3. En el ejercicio de las funciones consulares, la misión diplomática podrá dirigirse:
 - a. a las autoridades locales de la circunscripción consular;
 - b. a las autoridades centrales del Estado receptor, siempre que lo permitan las leyes, los reglamentos y los usos de ese Estado o los acuerdos internacionales aplicables.

4. Los privilegios e inmunidades de los miembros de la misión diplomática a los que se refiere el párrafo 2 de este artículo, seguirán rigiéndose por las normas de derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas.

ARTICULO 71.

Nacionales o residentes permanentes del Estado receptor

1. Excepto en el caso de que el Estado receptor conceda otras facilidades, privilegios e inmunidades, los funcionarios consulares que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, solo gozarán de inmunidad de jurisdicción y de inviolabilidad personal por los actos oficiales realizados en el ejercicio de sus funciones y del privilegio establecido en el párrafo 3 del artículo 44.

Por lo que se refiere a estos funcionarios consulares, el Estado receptor deberá también cumplir la obligación prescrita en el artículo 42. Cuando se instruya un procedimiento penal contra esos funcionarios consulares, las diligencias se practicarán, salvo en el caso en que el funcionario esté arrestado o detenido, de manera que se perturbe lo menos posible el ejercicio de las funciones consulares. 2. Los demás miembros de la oficina consular que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor y los miembros de su familia, así como los miembros de la familia de los funcionarios consulares a los que se refiere el párrafo 1 de este artículo, gozarán de facilidades, privilegios o inmunidades sólo en la medida en que el Estado receptor se los conceda. Las personas de la familia de los miembros de la oficina consular y los miembros del personal privado que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, gozarán asimismo de facilidades, privilegios e inmunidades, pero sólo en la medida en que este Estado se los otorgue. Sin embargo, el Estado receptor deberá ejercer su jurisdicción sobre esas personas de manera que no se perturbe indebidamente el ejercicio de las funciones de la oficina consular.

ARTICULO 72.

No discriminación entre los Estados

1. El Estado receptor no hará discriminación alguna entre los Estados al aplicar las disposiciones de la presente Convención.

2. Sin embargo, no se considerará discriminatorio:

- a. que el Estado receptor aplique restrictivamente cualquiera de las disposiciones de la presente Convención, porque a sus oficinas consulares en el Estado que envía les sean aquellas aplicadas de manera restrictiva;

b. que por costumbre o acuerdo, los Estados se concedan recíprocamente un trato más favorable que el establecido en las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO 73.

Relación entre la presente Convención y otros acuerdos internacionales

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán a otros acuerdos internacionales en vigor entre los Estados que sean parte en los mismos. 2. Ninguna de las disposiciones de la presente Convención impedirá que los Estados concierten acuerdos internacionales que confirmen, completen, extiendan o amplíen las disposiciones de aquella.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 74.

Firma

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de algún organismo especializado, así como de todo Estado aparte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser Parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 de octubre de 1963, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria; y después, hasta el 31 de marzo de 1964, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

ARTICULO 75.

Ratificación

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 76.

Adhesión

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados pertenecientes a alguna de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 74. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 77.

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigesimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigesimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 78.

Comunicaciones por el Secretario General

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 74:

- a. las firmas de la presente Convención y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76;
- b. la fecha en que entre en vigor la presente Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.

ARTICULO 79.

Textos auténticos

El original de la presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copia certificada de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 74.

En testimonio de lo cual los inscritos plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman la presente Convención.

Viena, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ANEXO "C"

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Historia

En el marco de esta corta historia, corresponde una corta aclaración de la importancia de esos derechos y un par de palabras sobre la realización de ellos.

Desde antaño, la humanidad ha tenido necesidad de formular reglas para el trato entre las personas. Cuando surgen grupos que tienen contacto entre sí, deben también establecerse reglas para ello. Por otra parte, son generalmente las

personas individualmente quienes mantienen el cumplimiento de esas reglas. Con el transcurso del tiempo, cuando surgen los estados aparecen también las leyes. Allí no sólo se establecen las reglas de usos sociales, pero la responsabilidad de su cumplimiento se sustrajo del individuo, y se colocó en otro lugar. En un principio, esto correspondía generalmente al rey absoluto, luego a los representantes de la comunidad. Sin embargo, se trataba todavía de reglas con una limitación espacial, hasta las fronteras nacionales.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos la validez de los derechos sobrepasa el nivel nacional, y se elevan a una causa internacional. Para subrayar esto, es importante aprovechar la celebración de los 50 años de la declaración.

Desde ya que muchos hechos han precedido a la Declaración Universal, la Carta Magna de Inglaterra, por ejemplo, la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia, y la Constitución de Virginia (en los Estados Unidos). Pero, ninguna de sus predecesoras ha podido sentar los pasos para una validez internacional, que justamente hacen tan especial a la Declaración Universal. En la literatura sobre los derechos humanos se suelen diferenciar dos clases de derechos:

- en primer lugar, los derechos políticos y civiles.
- en segundo lugar, los derechos económicos, sociales y culturales.

En el primer grupo de derechos se protege a los ciudadanos respecto al estado, los ciudadanos pueden exigir a sus gobiernos que no se viole estos derechos. El ciudadano tiene derecho a que el estado no se entremezcle en sus asuntos particulares. En el segundo grupo de derechos se invierte la cuestión. Aquí, el ciudadano tiene el derecho a la intervención del estado. El gobierno tiene la obligación de proveer ciertos derechos. Se trata de asuntos tales como empleo, seguridad social y salud pública. Ambos tipos de derechos son importantes, un grupo no tiene sentido sin el otro.

Finalmente, la declaración en sí misma no es una ley, sino que tiene que ser vista como un ideal a alcanzar por todos los pueblos en común.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Votada por la Convención Francesa en la sesión
del 2 de octubre de 1789

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Convención Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el *menosprecio de los derechos del hombre* son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una DECLARACION solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta DECLARACION, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin también de que los actos del Poder legislativo y los del Poder ejecutivo puedan ser a cada instante comparados con el objeto de toda institución política y sean más respetados; a fin asimismo de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas en adelante sobre principios sencillos e incontestables, tiendan siempre al mantenimiento de la Constitución y del bienestar de todos.

En consecuencia, la Convención Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del SER SUPREMO los siguientes DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO:

ARTICULO I.-

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; por tanto, las distinciones sociales no tienen más fundamentos que la utilidad pública.

ARTICULO II.-

El objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, a saber: la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión.

ARTICULO III.-

El principio de toda soberanía reside en la nación, y ningún individuo ni corporación puede ejercer autoridad alguna que no emane precisamente de aquélla.

ARTICULO IV.-

La libertad consiste en la facultad de hacer todo aquello que no perjudique a otro; por tanto, el ejercicio de los derechos naturales de cada uno no tiene más límites que los que afiancen a los demás miembros de la sociedad el goce de iguales derechos; solamente las leyes pueden determinar estos límites.

ARTICULO V.-

La ley no puede prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad; no puede impedirse hacer lo que la ley no prohíbe, ni obligarse a nadie a ejecutar lo que la ley no manda.

ARTICULO VI.-

La ley es la expresión de la voluntad general; todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su formación, personalmente o por medio de representantes, y ya proteja, ya castigue, debe ser la misma para todos. Todos los ciudadanos, como iguales ante la ley, son del mismo modo admisibles a los cargos, dignidades y empleos públicos, según su capacidad, y sin más distinciones que las de la virtud o el mérito.

ARTICULO VII.-

Ningún individuo puede ser acusado, preso o detenido, sino en los casos y en la forma que determinaren las leyes y debe castigarse a los que soliciten, expiden, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias; pero todo ciudadano llamado o detenido por la ley debe obedecer inmediatamente, y si opone resistencia, se hace culpable.

ARTICULO VIII.-

La ley no debe establecer más penas que las estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.

ARTICULO IX.-

Debiéndose presumir inocente a todo hombre mientras no haya sido declarado culpable, la ley debe reprimir todo rigor innecesario para apoderarse de su persona, cuando se juzgue indispensable su prisión.

ARTICULO X.-

Nadie debe ser molestado por sus opiniones, aunque sean sediciosas, con tal que su manifestación no turbe el orden público establecido por la ley.

ARTICULO XI.-

La libre comunicación del pensamiento y de las opiniones es un derecho de los más preciosos para el hombre; todo ciudadano puede expresar sus ideas verbalmente, por escrito o por medio de la imprenta, siendo responsable del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

ARTICULO XII.-

Para la custodia de los DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, se necesita la fuerza pública; que, por lo tanto, debe ser constituida en provecho de todos y no para el servicio particular de aquellos a quienes está confiada.

ARTICULO XIII.-

Para subvenir al sostenimiento de la fuerza pública y los gastos de la administración, es indispensable una contribución común igualmente repartida entre todos los ciudadanos, según sus facultades.

ARTICULO XIV.-

Todos los ciudadanos tienen derecho a comprobar por sí mismos, o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, a aprobarla libremente, a continuar su uso, a determinar su cuota, su método de cobro y duración.

ARTICULO XV.-

La sociedad tiene derecho a pedir a todo administrador público las cuentas de su administración.

ARTICULO XVI.-

La sociedad en que no están garantizados los derechos, ni determinada la separación de los poderes, no está constituida.

ARTICULO XVII.-

Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, no puede privarse de él a nadie, salvo cuando lo exija evidentemente la necesidad pública, justificada por los medios legales, y previa una indemnización equitativa.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS fue aprobada el 10 de diciembre de 1948 fue aprobada en la audiencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas la:

ANEXO "D"

EL A B C DE CUESTIONES MIGRATORIAS

* El siguiente documento fue elaborado por el Consulado General de México en San Diego, CA. y su contenido es únicamente de carácter informativo.

En 1996 se dieron reformas a la ley de migración que afectaron los derechos de los extranjeros en Estados Unidos. Con el fin de orientar a un mayor número de personas, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha publicado esta guía. De esta forma tú puedes tomar las decisiones que más convengan a tus intereses. Léelo con cuidado y consulta cualquier duda a tu Consulado o con un abogado especializado en materia migratoria.

1. ¿Quiénes pueden obtener su residencia legal en Estados Unidos?

Las siguientes personas pueden obtener su residencia legal en Estados Unidos: El cónyuge de un ciudadano de Estados Unidos o de un extranjero con residencia legal. También califican los hijos de menores de edad del Cónyuge, aunque nos sean los hijos del ciudadano o residente legal.

El hijo(a) soltero (no tiene que ser menor de edad) de un ciudadano de Estados Unidos o de un extranjero con residencia legal.

El hijo(a) casado(a) de un ciudadano de Estados Unidos, así como su cónyuge y hijos menores de edad.

Los padres de un ciudadano de Estados Unidos, siempre y cuando éste sea mayor de los 21 años de edad.

Los hermanos de un ciudadano de Estados Unidos, siempre y cuando éste sea mayor de los 21 años de edad. También califican el cónyuge y los hijos menores de edad.

Personas altamente calificadas, con título universitario o con un oficio especializado, que tengan una oferta de trabajo en los Estados Unidos.

No te dejes engañar por "notarios públicos" o "consejeros de inmigración". Si tu caso no se encuentra en una de las categorías arriba mencionadas, tus posibilidades de legalizar tu situación migratoria o conseguir un permiso de trabajo no son buenas. Consulta con tu Consulado o con un abogado especializado en inmigración al respecto.

2. ¿Puedo obtener un permiso de trabajo?

Salvo casos muy excepcionales, no existen permisos temporales de trabajo. Tienes que ser admitido como *residente legal para poder trabajar* en Estados Unidos

3. ¿Han cambiado las categorías de personas que pueden obtener visa de residente legal?

La nueva ley aprobada en septiembre de 1996 no incluye reformas en este sentido. Se mantienen las categorías que señalan en la pregunta 1.

4. ¿Cuales son los requisitos adicionales para inmigrar?

Además de encontrarse en uno de los grupos mencionados en la pregunta 1, los extranjeros que desean legalizar su situación migratoria deben poder cumplir con varios requisitos adicionales. Los principales requisitos son:

a. No tener antecedentes penales: la nueva ley aumentó la lista de delitos que te pueden perjudicar para la obtención de una visa. Como regla general, cualquier delito que resultó o que pudo haber resultado en la privación de tu libertad por un año o más, puede descalificarte para recibir una visa de inmigrante, sin importar que se trate de algo que ocurrió hace muchos años o de la sanción penal que efectivamente se dictó. Existen ciertas excepciones. Si tienes algún antecedente penal, debes consultar con un abogado especializado en inmigración antes de presentar tu solicitud

b. No tener antecedentes migratorios: Con la nueva ley, a partir del primero de abril de 1997, si permaneces en Estados Unidos sin los documentos migratorios en regla, este hecho puede perjudicar tus posibilidades de legalizar tu situación migratoria en el futuro (ver preguntas 5 y 6).

c. No haber intentado entrar a Estados Unidos diciendo ser ciudadano de ese país cuando no lo eres.

d. Tener solvencia económica suficiente para mantenerte en Estados Unidos sin convertirte en carga pública

De acuerdo a la nueva ley, si tu pariente (por ejemplo padre, hijo, hermano, o cónyuge) presentó la solicitud para inmigrarte, dicha persona debe firmar un documento mediante el cual se compromete a apoyarte económicamente y a reembolsar al gobierno en el caso que te otorguen algún tipo de asistencia pública (welfare). El pariente que firma dicho documento debe contar con un ingreso suficiente para cubrir los gastos que corresponden al número total de personas en la familia del inmigrante.

e. Presentar un certificado de vacunas.

5. He estado en Estados Unidos como indocumentado. ¿Como puede afectar esto a mi solicitud para legalizar mi situación?

De acuerdo con la nueva ley, si te encuentras en una de las siguientes situaciones, no calificarás para una visa de residente legal: El juez migratorio ordenó tu deportación

Te citaron para una audiencia ante el juez migratorio y no acudiste.

Después del primero de abril de 1997, si permaneces en este país sin documentos o autorización entre 180 días y un año, puedes ser descalificado para recibir una visa de inmigrante hasta no abandonar Estados Unidos durante tres años.

Los 180 días empiezan a contar a partir del 1 de abril de 1997.

Después primero de abril de 1997 si permaneces en este país sin documentos o autorización un año o más, puedes ser descalificado para recibir una visa de inmigrante hasta o abandonar Estados Unidos durante 10 años. La contabilización del año como indocumentado empieza el 1 de abril de 1997.

Si solicitaste salida voluntaria y no abandonaste el territorio norteamericano dentro del término que te otorgaron, puedes ser descalificado para recibir una visa de inmigrante hasta no pasar 10 años fuera de los Estados Unidos.

Si te aplican el nuevo procedimiento de exclusión por intentar entrar a Estados Unidos con documentos fraudulentos, de otra persona o diciendo ser

ciudadano de Estados Unidos cuando no lo eres, puedes ser descalificado para recibir una visa de inmigrante hasta no pasar cinco años fuera de los Estados Unidos

La situación con respecto a niños en edad escolar es especialmente delicada. Es posible que cuando acuda a tu cita para tu visa de residente legal te soliciten documentos para comprobar en donde estaban registrados en la escuela. Si resulta que estaban en una escuela de Estados Unidos, los padres pueden ser descalificados para recibir una visa de inmigrante.

Estas disposiciones son nueva y todavía no es claro como serán puestas en vigor. Además existen ciertas excepciones y en algunos casos puedes solicitar un permiso especial para inmigrar. En todos los casos, debes consultar a un abogado especializado en *derecho migratorio* antes de presentar tu solicitud.

6. ¿Cuanto tengo que esperar para recibir mi visa de residente legal?

El tiempo que puedes tardar depende de la categoría en que estás solicitando tu visa. No hay límite en el número de visas para personas que están solicitando su inmigración legal por contar con un cónyuge, padre o hijo (mayor de 21 años) que es ciudadano de Estados Unidos. Para todas las demás categorías, la ley limita el número de visas que pueden otorgar cada año por país y por categoría. Por lo tanto, se forman listas de espera según la fecha en que presentaste tu solicitud, tu categoría y tu nacionalidad. Actualmente, la categoría más solicitada por los mexicanos es la de cónyuges e hijos de personas con residencia legal, situación que resulta en esperas muy largas. En enero de 1997, la espera en esta categoría era de aproximadamente cuatro años y medio y aplican cuotas que limitan el número a 40,000 visas anuales en el caso de los inmigrantes procedentes de México.

Debe destacarse que el hecho de haber presentado una solicitud para una visa de residente legal no te da ningún derecho a permanecer o trabajar en Estados Unidos. De acuerdo con la nueva ley, si entraste después del primero de abril de 1997, el tiempo que permaneces sin tus documentos migratorios en regla en Estados Unidos mientras esperas tu cita para la visa de residente permanente

puede contar como tiempo de "permanencia ilegal" (pregunta 5) para descalificarte para una visa

7. ¿Qué derechos tengo si soy detenido por el Servicio de Inmigración en el interior del país?

En caso de ser detenido en el interior de Estados Unidos, por ejemplo en tu trabajo, en la carretera, en el tren o autobús, o en las instalaciones de revisión alejadas de la frontera, tienes los siguientes derechos: A comunicarte con tu Consulado. Al final de esta guía se encuentra un directorio de los consulados mexicanos en Estados Unidos.

A que te informen en donde te encuentras y a comunicarte con tus familiares o personas de tu confianza.

A llamar a un abogado.

A no dar información alguna sobre tu nacionalidad o calidad migratoria. La única información que estás obligado a proporcionar es tu nombre. No debes dar un nombre falso porque tu familia no podrá localizarte.

Al momento de la detención, o posteriormente en la audiencia de deportación, puedes pedir tu salida voluntaria. En algunos casos la salida voluntaria te beneficia en cuanto a que hace más rápida tu repatriación a México y no queda antecedente de deportación en tu expediente, aunque es posible que se registre antecedente de tu salida voluntaria. Sin embargo, si has sido detenido con anterioridad por tu situación migratoria la salida voluntaria podría ser negada. La nueva ley limita el término que el juez puede otorgarte para efectuar tu salida voluntaria a un máximo de 120 días.

En algunos casos, no es recomendable firmar la salida voluntaria sin consultar previamente con un abogado especializado en materia migratoria o con tu Consulado, especialmente si te encuentras en alguna de las siguientes situaciones:

Tienes tus documentos migratorios en trámite.

Tu cónyuge es ciudadano de Estados Unidos o residente legal.

Tiene algún documento legítimo que ampara tu estancia en Estados Unidos, sin importar que el oficial lo rompa o diga que no es válido. Por ejemplo, si solicitaste amnistía o unidad familiar y tu caso todavía no se ha resuelto.

Tienes más de diez años de residencia continua en estados Unidos y no tienes antecedentes penales. (ver pregunta 10)

Si tienes mas de dos años de residente legal en Estados Unidos o decides no firmar tu salida voluntaria por los motivos expuestos arriba, puedes pedir que tu caso sea hecho del conocimiento de un Juez de Inmigración, lo que se conoce como audiencia de deportación. Esta puede ser conveniente o no, dependiendo de tu situación. Si sabes que no gozas de ningún beneficio de inmigración y no tienes tu caso en trámite, tal vez no sea conveniente solicitar una audiencia ante el juez, ya que lo más probable es que éste ordenará tu salida del país y las consecuencias negativas a futuro son más graves que las de salida voluntaria.

Si decides solicitar una audiencia de deportación, a fin de evitar que quedes detenido mientras se celebra la audiencia, puedes solicitar a la autoridad migratoria que considere la posibilidad de tu libertad bajo fianza. La fianza mínima de acuerdo con la Ley es de \$1,500 dólares. Si tienes antecedentes penales, es poco probable que te otorguen libertad bajo fianza.

Si has solicitado que tu caso sea llevado ante un juez, le puedes solicitar igualmente que te otorgue una salida voluntaria, lo cual será decidido a la luz de las circunstancias del caso.

Si eres madre o padre de hijos menores y no existe quien los cuide, tienes derecho a que no te separen de ellos, comunícalo al oficial y/o a tu Consulado.

8. ¿Como podría afectar la nueva ley a mis derechos si soy detenido?

Las reformas recientes pretenden limitar los derechos de extranjeros sin la documentación migratoria en regla en varias formas. Entre ellos cabe mencionar: Audiencias de deportación: De acuerdo con la ley anterior, todo extranjero detenido en el interior de Estados Unidos, por ejemplo en la carretera, el tren, el autobús o en el trabajo, contaba con el derecho a pedir una audiencia con el juez migratorio para examinar si existían elementos que permitieran su permanencia en el país. Sin embargo la nueva Ley establece una nueva figura conocida como "remoción

sumaria" mediante la cual puedes ser expulsado del país sin pasar por una audiencia de deportación. El Servicio de Inmigración ha informado que la "remoción sumaria" se aplicará solamente en puertos de entrada (en la frontera y en los aeropuertos). Si esta figura se llega a aplicar, contarás con el derecho a una audiencia si tienes dos años o más de haber vivido en Estados Unidos como residente legal.

Además, si tienes antecedentes penales y no eres residente legal, también es factible que seas expulsado sin audiencia, sin importar el tiempo que tengas en este país. Recomendamos que consultes con abogado lo antes posible sobre qué debes hacer en caso de tener antecedentes penales, pues si eres detenido la consulta ya puede ser demasiado tarde.

Fianzas: Si solicitas tu audiencia ante el juez migratorio, a fin de evitar que quedes detenido mientras se celebra la audiencia, puedes solicitar tu libertad bajo fianza. La fianza mínima de acuerdo a la nueva ley es de \$1,500 dólares. Si tienes antecedentes penales, no es probable que te otorguen libertad bajo fianza.

Salida Voluntaria: Al momento de la detención, o posteriormente en la audiencia de deportación, puede pedir tu salida voluntaria. En algunos caso, la salida voluntaria te beneficia en cuanto que hace más rápida tu repatriación a México y no queda antecedente penal en tu expediente. Sin embargo, si has sido detenido con anterioridad, la salida voluntaria podría serte negada. La nueva ley limita el término que el juez puede otorgarte para efectuar tu salida voluntaria a un máximo de 120 días.

En algunos casos, no es recomendable firmar la salida voluntaria sin consultar previamente con un abogado especializado en materia migratoria o con tu Consulado. Sobre todo, no recomendamos que firmes la salida voluntaria sin consultar previamente con un abogado especializado en materia migratoria, especialmente si te encuentres en los siguientes casos: Tienes tus documentos migratorios en trámite

Tu cónyuge es ciudadano de estados Unidos o residente permanente

Tienes algún documento legítimo que ampara tu estancia en Estados Unidos, sin importar que el oficial lo rompa o diga que no es válida. Por ejemplo, si solicitaste *amnistía* o *unidad familiar* y tu caso todavía no se ha resuelto.

Tienes más de diez años de residencia continua en Estados Unidos y no tienes antecedentes penales.

9. ¿Que derechos tengo en una audiencia de deportación?

La nueva ley pretende limitar los derechos que tienes en una audiencia de deportación. Primero se limitó el beneficio antes conocido como "suspensión de deportación". Ahora sólo los *residentes legales* que no tienen antecedentes de un delito grave pueden calificar para este beneficio. También se pretende limitar las apelaciones y otros recursos jurídicos en contra de la decisión de deportación emitida por un juez (ver pregunta 10).

No se ha modificado tu derecho a contar con la asesoría de un abogado, pero no hay abogados de oficio o defensores públicos en los casos de inmigración, así que tendrá que contratar a un abogado. Si así lo deseas, el Consulado te puede referir con un abogado migratorio (ver información al final del folleto).

10. Si tengo aquí siete años o más de residencia indocumentada en Estados Unidos, ¿puedo legalizar mi situación migratoria?

Actualmente no hay ninguna ley que te permite legalizar tu situación migratoria por el puro hecho de tener más de siete años, diez o más años de residencia como indocumentado en Estados Unidos.

De acuerdo a la ley anterior, en ciertos casos muy excepcionales, si contabas con siete años o más de residencia continua y además podría demostrar que tu deportación resultaría en una situación grave para ti o para tu familia, podías solicitar al juez de inmigración un beneficio conocido como la "suspensión de deportación". En la nueva ley migratoria desaparece la figura de "suspensión de deportación" y la sustituye con otra conocida como "cancelación de remoción". Dicha figura es aplicable en todavía menos casos que la "suspensión de deportación". Sólo podrán calificar para dicho beneficio quienes puedan comprobar: (1) tener un mínimo de 10 años de residencia continua en Estados Unidos y (2) que tu deportación provocaría dificultades sumamente graves e

inusitadas para tu cónyuge o hijos, siendo requisito que éstos tengan la nacionalidad norteamericana o residencia legal. La nueva Ley limita el número de tales casos a 4000 por año, cuota que incluye todas las nacionalidades.

Cabe señalar que la solicitud del beneficio de "cancelación de remoción", tiene que hacerse ante un juez de Inmigración en un juicio de deportación. Esto significa que tendrías que entregarte voluntariamente al Servicio de Inmigración y exponerte al riesgo de ser deportado. No te dejes engañar por notarios públicos, asesores de inmigración o abogados sin escrúpulos que te aconsejan que te entregues al Servicio de Inmigración. Si el juez no aprueba tu solicitud, como sucede en la gran mayoría de los casos, puedes resultar deportado. Debido a que los casos de este tipo que son aprobados son tan excepcionales, sólo es recomendable solicitarlo en el caso de ser detenido por el Servicio de Inmigración o ya en el proceso jurídico de deportación y, siempre y cuando cumplas con las dos condiciones que se mencionan en el párrafo anterior.

11. Si soy residente legal, ¿puedo ser deportado?

Los extranjeros con residencia legal, sin importar el número de años que tienen en Estados Unidos o el hecho de que tengan cónyuges y/o hijos ciudadanos norteamericanos o residentes legales, pueden ser deportados si existe en su expediente un antecedente penal.

La nueva ley aumentó la lista de delitos que pueden ser motivo de deportación. Inclusive, ciertos antecedentes que en el pasado no eran motivo de deportación, ahora si pueden dar lugar a dicha sanción y aún en forma retroactiva. Si eres residente legal y en cualquier momento de tu pasado fuiste procesado por un delito que pudo haber resultado en la privación de tu libertad por un año o más, sin importar la sentencia que purgaste o si te otorgaron libertad condicional (probation), recomendamos que consultes tu situación con un abogado. Sobre todo, debe saber si el antecedente te puede afectar en los siguientes casos: Si pretendes presentar una solicitud de naturalización en Estados Unidos

Si te están procesando por cualquier delito

Antes de declararte culpable de cualquier delito

Antes de aceptar participar en un programa de rehabilitación para la drogadicción como alternativa a un proceso penal

Si pretendes realizar un viaje fuera de Estados Unidos, ya que el antecedente puede dar lugar a que no te dejen internarte de nuevo en este país.

12 ¿Cuáles son mis derechos si soy detenido en el momento de intentar ingresar a Estados Unidos?

Si intentas entrar utilizando documentos falsos o dices ser ciudadano de Estados Unidos cuando no lo eres, el Servicio de Inmigración te detendrá y te enviará a una audiencia de exclusión. Puedes quedar detenido pendiente de dicha audiencia. En este caso no tienes derecho a tu libertad bajo fianza mientras se celebra la audiencia. Si no hay cupo en los centros de detención en el lugar donde se celebre la audiencia, puedes ser transportado a otros centros en otras ciudades de Estados Unidos. El proceso puede durar entre dos días y tres semanas y permanecerás detenido hasta ser "excluido" y transportado a México, no necesariamente por el mismo lugar por el que entraste.

En la audiencia de exclusión, tienes derecho a contratar a un abogado (ver pregunta 9). La única cuestión que el juez puede decidir es si tienes derecho a entrar a Estados Unidos con los documentos que presentaste. Si los documentos que presentaste son válidos o si eres inmigrado legal, es posible que el juez te otorgue la admisión a Estados Unidos. En todos los demás casos, serás expulsado del territorio estadounidense.

De acuerdo con la nueva ley, si eres procesado de esta forma, esto queda en tu expediente y te descalifica para recibir una visa o legalizar tu situación hasta no pasar cinco años fuera de Estados Unidos. Cometer de nuevo el mismo delito te puede descalificar por 20 años y la tercera vez es de por vida.

Si después de haber sido expulsado mediante una audiencia formal de exclusión, vuelves a este país, puedes ser procesado penalmente, lo que puede significar cumplir una sentencia en la prisión que puede variar entre dos y veinte años

13. ¿ Que debo hacer en caso de ser maltratado por un oficial del servicio de Inmigración, de la Patrulla Fronteriza, o de cualquier otra corporación?

Tu integridad física y moral debe ser respetada en toda circunstancia. Cuida también que se respeten los derechos de tu familia. Mientras permanezcas bajo la custodia del Servicio de Inmigración, dicha autoridad no debe: Agredirte o insultarte

Negarte atención médica

Transportarte de modo peligroso

Dejarte sin agua y sin comer por más de seis horas, o

Quitarte lentes o medicinas o

Quitarte dinero, alhajas u otros objetos personales, sin que te sean devueltos al momento de ser puesto en libertad.

Denuncia cualquier violación de tus derechos en tu Consulado o en la Delegación más cercana de la Secretaría de Relaciones Exteriores en territorio mexicano.

Para evitar incidentes, te recomendamos: No resistirte el arresto.

No arrojar piedras u otros objetos al oficial

No llevar en las manos ningún objeto que podría ser considerado como "arma", tales como: linternas, desarmadores, navajas, cuchillos o piedras.

No agredir o insultar al oficial.

No echarte a correr ni esconderte en lugares peligrosos.

No cruzar carreteras de alta velocidad.

No permitas que te encierren en vagones de ferrocarril. No duermas sobre las vías de los trenes. No permitas que te encierren en cajuelas de automóviles.

14. ¿Pueden cancelar mis documentos?

El servicio de Inmigración tiene la facultad de cancelar tu tarjeta de cruce local o visa de turista si el oficial tiene bases para determinar que el propósito de tu visita a Estados Unidos no corresponde al documento migratorio que presentaste. Por ejemplo, la tarjeta de cruce local es válida exclusivamente para visitas hasta de 72 horas de duración y con un límite de 25 millas (40 kilómetros) de la frontera. No es válida para trabajar. La visa de turista es válida únicamente por un tiempo limitado. No te autoriza a trabajar o a vivir permanentemente en Estados Unidos. Si

traes algún documento que indica que vives en Estados Unidos, por ejemplo recibo de renta, pago de luz, etc. y pasaste con la tarjeta de cruce local o con visa de turista, el oficial te puede cancelar tu documento migratorio. También pueden cancelar tus documentos si algún miembro de tu familia recibió asistencia pública. ("Welfare", "Medi-Cal" o similares) sin ser residente legal en Estados Unidos.

Si tienes tarjeta de cruce local o visa de turista y piensas viajar más allá de las 25 millas, es importante que solicites el permiso correspondiente y pagues el derecho de \$6.00 Dls. Este permiso, conocido como I-94, tiene una vigencia de seis meses con entradas múltiples. Al término de la vigencia del permiso (I-94) debes regresarlo a las autoridades migratorias o de lo contrario te pueden cancelar tu tarjeta de cruce local o la visa que tengas.

Si permaneciste por más de 72 horas o pasaste más allá de las 25 millas sin el permiso correspondiente, el oficial de inmigración tiene facultades para cancelar tu visa y devolvarte a México.

15. ¿Puedo obtener un pasaporte mexicano?

Tu puedes obtener un pasaporte mexicano en el Consulado de México en Estados Unidos o en la Secretaría de Relaciones Exteriores en cualquiera de sus delegaciones en territorio Nacional.

Nota importante. El pasaporte mexicano no es suficiente para entrar legalmente, vivir o trabajar en Estados Unidos. Para tal propósito, debes contar con una visa obtenida del Consulado de Estados Unidos en México o del Servicio de Inmigración y Naturalización en Estados Unidos. Como ya se mencionó, existen requisitos para la obtención de una visa para tu estancia en Estados Unidos.

16. ¿Puedo obtener una matrícula consular?

Si vives en Estados Unidos, puedes obtener una matrícula consular en el Consulado de México más cercano. La matrícula sirve para identificarte como mexicano ante cualquier autoridad cuando viajas a México y puede servirte para internar un vehículo o menaje de casa.

Significado de Términos

PASAPORTE. Es el documento de identificación que un país da a sus ciudadanos para que puedan viajar a otros países. Sin embargo, para entrar a Estados Unidos se requiere una visa además del pasaporte.

VISA. Es el documento que otorga un gobierno para entrar a su territorio. En el caso de Estados Unidos existen varias clases de visas que corresponden a las actividades que los extranjeros pretenden desarrollar en este país: turista, estudios, negocio, trabajo, residencia, tarjetas de cruce local fronterizo, entre las más conocidas.

RESIDENCIA LEGAL. Es la visa que el gobierno de Estados Unidos otorga a los extranjeros para vivir en su territorio. El documento se conoce como "tarjeta verde".

DEPORTACION. Es la orden de un juez para que un extranjero salga del territorio de Estados Unidos. Salir deportado implica que además de existir un registro o "record" negativo en el expediente, no se podrá volver a los Estados Unidos por un tiempo determinado en función de la causa de deportación.

AUDIENCIA DE DEPORTACION. Después de una detención por estar sin una visa en los Estados Unidos (indocumentado), se puede solicitar a las autoridades migratorias ir ante un juez de migración. A esto se le llama audiencia de deportación.

SUSPENSION DE DEPORTACION. En la Ley anterior de migración, el juez migratorio podía ordenar que no se deportara a una persona si demostraba haber vivido más de siete años en los Estados Unidos, además de otros elementos para permanecer en el país.

CANCELACION DE REMOCION. Es la nueva figura que sustituye a la "suspensión de deportación". Ahora los requisitos para que un juez migratorio otorgue este beneficio y permita permanecer en los Estados Unidos a una persona son más complicados y dependen de las circunstancias particulares de cada caso.

SALIDA VOLUNTARIA. Una vez que detienen a una persona por estar indocumentada, es la opción que se puede tomar para abandonar los Estados Unidos de manera más rápida y sin las consecuencias que tienen la deportación o la exclusión. Sin embargo en algunos casos es preferible optar por una "audiencia

de remoción", por ello es recomendable que el detenido siempre se comuniqué con su Consulado antes de tomar la decisión.

PROCESO DE EXCLUSION. Es un procedimiento derivado de la ley migratoria que se aplica a las personas que intentan entrar a los Estados Unidos con documentos falsos, o haciéndose pasar por ciudadano de ese país. Los detenidos por este procedimiento pueden permanecer detenidos hasta tres semanas antes de que el juez ordene su salida de Estados Unidos.

CONSULADOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS

Albuquerque (505)247-2139	Miami (305)716-0898
Atlanta (404)266-1204	Midland (915)287-2334
Austin (512)478-2866	Nogales, Arizona (520)287-2521
Boston (617)426-4942	Nueva Orleans (504)522-3598
Brownsville (210)542-8073	Nueva York (212)447-9152
Calexico (619)357-4132	Orlando (407)894-0514
Chicago (312)855-0066	Oxnard (805)483-4684
Corpus Christi (512)882-3375	Phoenix (602)249-2363
Dallas (214)630-7341/43	Portland (503)274-1442
Del Rio (210)775-2352	Sacramento (916)363-7791
Denver (303)860-7249	Salt Lake City (801)359-4843
Detroit (313)567-7709	San Antonio (210)271-9728
Douglas (520)364-3107	San Bernardino (909)889-9836
Eagle Pass (210)7739255/56	San Diego (619)231-8414
El Paso (915)544-9299	San Francisco (415)392-8310
Filadelfia (215)922-3834	San Jose (408)294-3414
Fresno (209)233-9770	San Luis (314)436-3065
Houston (713)524-1282	Santa Ana (714)835-3749
Laredo (210)723-6369	Seattle (206)448-8417
Los Angeles (213)351-6825	Tucson (520)623-0146
Mc Allen (210)610-1777	Washington (202)728-1600

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRÁFICAS

ARROYO, Alejandro, et. al., Migración rural hacia Estados Unidos, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México 1991, pp. 291

BERNINGUER Dieter George, La inmigración en México (1821-1857), SEP Setenta, México 1974, pp. 200

CARRERAS de Velasco, Mercedes, Los mexicanos que devolvió la crisis (1929-1932), Col. del Archivo histórico Diplomático Mexicano, SER, México 1974, pp. 199

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, Indocumentados Mitos y Realidades, El Colegio de México, 1979, pp. 239.

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 11ª EDICIÓN, Porrúa, México 1997, pp. 147

HEMEROGRÁFICAS

Diario de México, 19 de julio de 1998, p 35.	La Jornada, 9 de septiembre de 1997, p.50.
Diario de México, 11 de septiembre de 1998, p. 1G	La Jornada, 24 de diciembre de 1997, p. 63
Diario de México, 2 de octubre de 1998, p. 1C	La Jornada, 26 de diciembre de 1997, p. 46
El Nacional 29 de julio de 1997, p. 4	Metro, 10 de agosto de 1998, p. 12
El Nacional, 30 de julio de 1997, p.12	Metro, 12 de agosto de 1998, p. 12
El Nacional, 6 de mayo de 1997, p.33	Nexos, agosto 1997, p. 35.
El Nacional. 15 de noviembre de 1996, p. 2	Nexos, agosto de 1989, p. 29
El Nacional, 24 de diciembre de 1997, p. 20	Nuevo Siglo, 14 de julio de 1997, p 18.
El Nacional, 30 de diciembre de 1998, p. 4 A	Proceso, 1 de marzo de 1998, p. 42
El Siglo de Torreón (Universal), 17 de	Reforma, 6 de mayo de 1997, p. 16 A
	Reforma, 8 de mayo de 1997, p. 4 A
	Reforma, 19 de junio de 1997, p. 4 A
	Reforma, 4 de julio de 1997, p. 2ª

julio de 1998, 17-A	Reforma, 22 de agosto de 1997, p. 13 A.
El Sol de México, 24 de julio de 1998, p. 2 A.	Reforma, 30 de diciembre de 1997, p. 9 A
El Sol de México, 9 de agosto de 1998, p. 1 B.	Reforma, 12 de julio de 1998, p. 10.
Informe de Migración 97-98, Conapo.	Reforma, 17 de julio 1998, p. 2.
La Jornada, 20 de octubre de 1994, p. 7	Revista de la UNAM, noviembre de 1990, p. 57
La Jornada, 2 de enero de 1997, p. 45.	Tiempo, 22 de febrero de 1990, p. 49
La Jornada, 5 de mayo de 1997, p. 4	

AUDIOGRAFICAS

JEFE DE JEFES, Los tigres del Norte, Fonovisa, 1997
 BLACK JACK, Los Alegres de Terán, EMI Capitol, 1993
 CARRERA CONTRA LA MUERTE, Los Tigres del Norte, Fonovisa, 1998
 16 KILATES MUSICALES, Los Tigres del Norte, Fonovisa, 1994
 CONTRABANDO, TRAICION Y ROBO, Los Tigres del Norte, Fonovisa, 1995
 CONTRABANDO Y TRAICION, Los Tigres del Norte, Fonovisa, 1998
 EXITOS PARA SIEMPRE, Los Tigres del Norte, Fonovisa, 1998

OTRAS

Páginas de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación

<http://www.gobernación.gob.mx>

<http://www.sre.gob.mx>